

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

COOPERACIÓN, CULTURA, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

AÍN, ALMENARA, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ,
BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE
LA PLANA, ESPADILLA, LA POBLA TORNESA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS
DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, NAVAJAS, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR,
SEGORBE, SUERA/SUERAS, TORREBLANCA, TORRECHIVA, VILA-REAL,
XILXES/CHILCHES

60

Mancomunitats / Mancomunidades

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

148

Consortis / Consorcios

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

149

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA, COMUNIDAD DE REGANTES SOQUETS,
SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

153

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00385-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Plan de Obras y Servicios de la Diputación Provincial CASTELLÓ IMPULSA, para los ejercicios 2026-2027.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 145 de 4 de diciembre de 2025 y exponiéndose al público además en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial durante 30 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación.

Visto que transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias no se ha presentado ninguna en el Registro General ni a través del trámite habilitado al efecto, y siendo que, tal y como establece el acuerdo adoptado, en caso de que no se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Es por ello que se procede a su publicación íntegra para su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA"
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LOS EJERCICIOS DE 2026-2027**

Preámbulo

El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos. Criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos.

Los municipios, mancomunidades y la Entidad Local Menor participan en la elaboración del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2. a) de la LRBRL. Las entidades locales participan mediante la elección de las actividades a realizar, de tal forma que las actuaciones subvencionadas serán las seleccionadas por las entidades beneficiarias de las ayudas, en el marco de la Base Segunda de esta convocatoria.

La Diputación de Castellón, a través del Área de Cooperación Municipal, ayuda a mejorar las infraestructuras y la calidad de vida en nuestros municipios en un nuevo marco bienal, el Plan Provincial Castelló IMPULSA. Se financiarán actuaciones de los beneficiarios, siempre con respeto a la autonomía local en la toma de decisiones. Serán los beneficiarios los que decidirán en qué recursos y servicios necesitan un impulso de cooperación institucional para seguir avanzando.

La provincia de Castellón tiene unas características propias que la diferencian de otros territorios. Solo 9 municipios de 135 superan los 20.000 habitantes. En nuestra provincia se evidencia de forma más clara y contundente el problema de la despoblación y las diferencias entre el interior y la costa. Gran parte de nuestros municipios tienen dificultad en la resolución de sus gestiones y sus inversiones se nutren esencialmente de ayudas de otras administraciones públicas. Por ello, desde la Diputación de Castellón hemos hecho un esfuerzo para dotar con muchos más recursos este programa unificado de obras y servicios, poniendo de relieve la capacidad transformadora y modernizadora de nuestra institución.

Este plan, que está dotado con el mayor esfuerzo financiero realizado por la Diputación de Castellón, es fruto de la voluntad de esta institución de incrementar la autonomía local, reducir la burocracia e incrementar la financiación para los pequeños municipios, con el objeto de hacer pueblos más eficientes y sostenibles, donde exista más igualdad y justicia social.

El importe global del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA para el bienio 2026-2027 asciende a la cantidad de 32.499.787,83 €, de los cuales 30.921.540,00 € serán destinados a los ayuntamientos; 137.500,00 € a la Entidad Local Menor; y 1.440.747,83 € a las mancomunidades. Las cuantías previstas para bienios posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal.

- Población
- Superficie del término municipal
- Número de núcleos diseminados o pedanías (con población distinta de 0)

El presente documento es el propuesto como Bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Castelló IMPULSA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL PERIODO 2026-2027 y siguientes bienales (en adelante Plan Castelló IMPULSA).

La presente ordenanza se desarrolla en el marco de la Propuesta formulada al Pleno de esta Diputación Provincial para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

PRIMERA- OBJETO DEL PLAN Y ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, las presentes bases regularán las sucesivas convocatorias de subvenciones a favor de las Entidades Locales de la provincia de Castellón con los siguientes objetos de sus correspondientes naturalezas económicas:

1. Obras, que conlleven gastos de inversión, que prevean ejecutar los municipios, entidades locales menores y Mancomunidades y que afecten a sus competencias, establecidas en el artículo 25 la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las solicitudes deberán consistir en la realización de obras dirigidas a: infraestructuras, urbanismo, medio ambiente urbano, ciclo integral del agua, infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad, y en todo caso precisarán de proyecto técnico. Quedarán fuera de la presente convocatoria aquellas obras que por su naturaleza e importe se consideren de mero mantenimiento. En todo caso, deberá tratarse de obras completas, sin perjuicio de lo establecido en la BASE OCTAVA.

2. Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que conlleven la realización de gasto corriente (Capítulo 1 "Gastos de personal" y Capítulo 2 "Bienes corrientes y servicios").

En el caso de las Mancomunidades adicionalmente, cualquier servicio relacionado con su objeto estatutario.

3. Suministros que conlleven gastos de inversión del Capítulo 6. Las Mancomunidades podrán adquirir suministros siempre que estos sean imputables al Capítulo 6 de sus presupuestos. Para los ayuntamientos y la entidad local menor no se contempla la posibilidad de solicitar subvención para la adquisición de suministros, salvo los incluidos en los proyectos técnicos de las obras y aquellos que se podrán

solicitar para la reinversión de las bajas de las mismas y que deberán ser imputados, en todo caso, al Capítulo 6 del presupuesto del beneficiario.

Los ayuntamientos y la entidad local menor pueden destinar la subvención de forma íntegra a financiar gastos de inversión o bien a financiar gasto de inversión y/o gasto corriente, con la condición que el gasto corriente en cada una de las anualidades sea como máximo del 40 %.

En relación con las obras, cada ayuntamiento y la Entidad Local Menor podrán presentar HASTA UN MÁXIMO DE 4 proyectos de obras a ejecutar de forma anual o plurianual (es decir, en uno o durante los dos ejercicios) que NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGAS, salvo las excepciones previstas en la DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En relación con los servicios públicos municipales obligatorios del artículo 26, podrán presentar, en términos generales, hasta un máximo de 2 a ejecutar en cada una de las anualidades. En aquellos casos en que los ayuntamientos y la entidad local menor no puedan alcanzar el importe destinado a dichos servicios (como máximo del 40% del importe que les corresponda para cada anualidad), podrá aumentarse el número de servicios hasta 4, para lo que se deberá presentar, junto con la solicitud, certificado del Secretario-Interventor o Interventor que acredite dicha imposibilidad.

Las Mancomunidades podrán disponer libremente del importe asignado entre los apartados 1, 2 y 3 previstos en la Base Primera, es decir: obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la Ley de Bases de Régimen Local y/o contemplados en su objeto estatutario, y suministros. Y podrán presentar hasta un máximo de seis actuaciones por anualidad de servicios públicos, y hasta seis de la naturaleza económica que sea para los dos ejercicios (obras y/o suministros) objeto de subvención del presente Plan.

La entidad local menor y resto de municipios deberán destinar un mínimo del 60 % de la cantidad máxima subvencionable en cada anualidad a obras, definidas en el apartado 1 de la Base Primera. Dicha condición no es aplicable a las Mancomunidades.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

La asignación del Plan es compatible, asimismo, con la imposición de contribuciones especiales, siempre que el importe total percibido por dicho concepto y la asignación concedida no supere el importe total de la inversión. No podrán incluirse en este plan obras de urbanización que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, deban ser costeadas por sus propietarios o promotores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, de este Plan, todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la provincia de Castellón, que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y con la Diputación Provincial

de Castellón; y con la Seguridad Social; así como que no estén incursos en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas del artículo 13 de la LGS.

La Declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos se presentará junto con la solicitud del Plan, según el modelo establecido en el "Anexo IV".

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN

Las actuaciones subvencionables referidas a inversión (obras y suministros) deberán ser imputables al capítulo 6, las referidas a servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL deberán ser imputables a los capítulos 1 y 2, todas ellas correspondientes a la clasificación económica del presupuesto de gastos de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las actuaciones solicitadas referidas a obras, deberán recaer sobre inmuebles o infraestructuras de titularidad de la entidad solicitante.

El sistema de ejecución de las inversiones del presente plan, cuando se trate de obras, podrán ser contratadas y ejecutadas por los ayuntamientos y mancomunidades, mediante la contratación que deberá sujetarse a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o mediante la ejecución de las obras por la propia administración o por medios propios personificados, siempre que se cumplan los condicionantes del art. 30 y 32 de la LCSP.

La concesión de la subvención del Plan de Castelló IMPULSA es compatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir la entidad beneficiaria de otras instituciones, entes públicos o privados, excepto de ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, y siempre que el importe total de las subvenciones percibidas no supere el importe total de la inversión.

El Plan provincial de Obras y Servicios Castelló IMPULSA podrá financiarse con la aportación de la Diputación Provincial, pudiendo cofinanciarse por parte de los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores o Mancomunidades. Para las dos anualidades de este Plan, la aportación de la Diputación Provincial es de 32.499.787,83 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	
	2026	2027
92005/4620009 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	2.198.000,00	2.198.000,00
92005/4630900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	1.000,00	1.000,00
92005/4680900 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	1.000,00	1.000,00
92005/7620000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A AYUNTAMIENTOS	0,00	28.095.787,83
92005/7630000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A MANCOMUNIDADES	0,00	2.000,00
92005/7680000 PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027. PLÀ IMPULSA. A ENTIDADES LOCALES MENORES	0,00	2.000,00
Total	32.499.787,83 €	2.200.000,00 30.299.787,83

La anterior distribución entre aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como la publicación, en los mismos medios que la convocatoria, de la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva.

Por lo que respecta a los Proyectos de Gasto presupuestario implicados, se entenderán automáticamente modificados con la aprobación de la distribución definitiva.

Las cuantías previstas para bienios posteriores se determinarán en la correspondiente convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La presentación de solicitudes por parte de todas las Entidades Locales deberá realizarse electrónicamente, de conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de correspondiente formulario disponible en la sede de la Diputación de Castellón, accesible a través de la web: <http://dipcas.sedelectronica.es> "Solicitud Plan Provincial Castelló IMPULSA 2026-2027".

A las solicitudes de inclusión en el Plan Provincial, formuladas por los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Anexo I-1 – Obras (un anexo por cada actuación).- Cada Anexo I-1 incluirá el título, importe y desglose de los importes en presupuesto de ejecución por contrata, honorarios de redacción de proyecto y honorarios de dirección, en su caso, así como el importe total de la actuación (según modelo).

2. Anexo I-2 - Solicitud Servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL (un anexo por cada servicio y por cada anualidad) que incluirá memoria descriptiva y valorada de la actividad implicada en los servicios municipales públicos que se pretenden financiar con la ayuda solicitada (según modelo). La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

3. Anexo I-3 - Suministros (sólo mancomunidades, y un anexo por cada suministro solicitado), con el detalle de su importe total, y en su caso, el importe de subvención solicitado (según modelo).

4. Certificado del acuerdo/resolución del órgano competente de la corporación en virtud del cual se formula la petición en el que deberá constar, la enumeración de aquellas obras, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL y suministros (solo Mancomunidades) que ser pretendan ejecutar, que deberá incluir explícitamente el compromiso de aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable. (Se proporciona Modelo del certificado)

5. Declaración responsable sobre peticiones o concesión de subvenciones para las actuaciones, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón como "Anexo III".

6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón por cualquier ingreso de derecho público. Según modelo "Anexo IV". El cumplimiento de las obligaciones con la Diputación se acreditará de oficio incorporando al expediente

certificado de la Tesorería Provincial, en caso que este fuese negativo, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días subsane el mismo, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La Diputación podrá solicitar cuando lo considere la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

QUINTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la Base Segunda que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 e de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes, el número de entidades de población o núcleos de población (con población distinta de 0) y la superficie del término municipal. Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística y aprobados por el Real Decreto correspondiente, que para el bienio 2026-2027 serán los establecidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024 siendo este el vigente en el momento de la redacción de la presente ordenanza y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad. Por todo ello los criterios y la distribución de cuantías para cada bienio serán los siguientes:

Para los municipios con población mayor de 20.000 habitantes, corresponderá una cantidad máxima en atención al umbral poblacional de los mismos siendo la distribución la siguiente:

Municipio de >60.000 hab.	Castellón	481.000,00 €
Municipios de entre 40.000 y 60.000 hab.	Vila-real	296.200,00 €
Municipios de entre 20.000 y 39.999 hab	Almassora	250.000,00 €
	Benicassim	250.000,00 €
	Benicarló	250.000,00 €
	Burriana	250.000,00 €
	Onda	250.000,00 €
	La Vall d'Uixó	250.000,00 €
	Vinaroz	250.000,00 €

Para la Entidad Local Menor (El Ballestar) una cantidad máxima de 137.500,00 €.

Para las mancomunidades (que figuran inscritas en el registro de entidades locales de la Generalitat Valenciana, bajo el tipo de Mancomunidad, cuyos municipios pertenezcan todos a la provincia de Castellón, y en el estado distinto a Disuelta) corresponderá, una cantidad fija inicial de 38.000,00 €. Una variable en función del rango de población a la que presta servicios dicha mancomunidad; otra cantidad variable en función del número de municipios integrantes de la mancomunidad; otra cantidad variable asignada por cada habitante de la Mancomunidad (1,58 €); y otra cantidad variable asignada por cada municipio integrante en la Mancomunidad (1.085,00 €)

Población de la Mancomunidad		
DESDE	HASTA	CANTIDAD
0	3.000	22.000,00 €
3.001	5.000	26.000,00 €
5.001	10.000	30.000,00 €

10.001	15.000	34.000,00 €
>15.000	---	38.000,00 €

N.º de Municipios de la Mancomunidad		
DESDE	HASTA	CANTIDAD
1	5	20.000,00 €
6	10	24.000,00 €
11	20	30.000,00 €
>20	---	40.000,00 €

Para el resto de municipios con población inferior a 20.000 habitantes:

Una cantidad preasignada a cada municipio en función de su población, según el siguiente cuadro:

Población del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	100	141.000,00 €
101	500	163.000,00 €
501	2.000	184.000,00 €
2.001	5.000	195.000,00 €
5.001	20.000	198.100,00 €

Una cantidad variable en función de los núcleos de población o pedanías, en las que conste alguna población, pertenecientes al Ayuntamiento, cuantía que se añadirá a la anterior de:

Núcleos de población/pedanías		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
1	2	26.280,00 €
3	4	48.000,00 €
5	6	76.000,00 €
Más de 6		92.600,00 €

Una cantidad variable en función de la superficie del Término municipal, que se añadirá a las anteriores, siendo:

Superficie del municipio		Cantidad max. subvención
desde	hasta	
0	45 km2	23.000,00 €
Más de 45 km2	95 km2	33.000,00 €
Más de 95 km2		53.000,00 €

En base a los anteriores criterios se indica en el Anexo de distribución de importe por entidad local, el importe máximo de la subvención para cada una de ellas y la distribución por anualidades.

SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE

El gasto subvencionable para las obras será el importe solicitado para cada una de ellas por todos los conceptos (presupuesto ejecución por contrata + honorarios de redacción de proyecto + honorarios de dirección), debiendo justificar la totalidad del mismo en cada una de las obras para cobrar el total de la subvención concedida. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

El gasto subvencionable para los servicios públicos municipales será el que obedezca a prestaciones de personal y de servicios (capítulos 1 y 2 de gasto), así como a entregas de suministros de gasto corriente (capítulo 2 de gasto), que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la misma anualidad, para cada una de ellas. Dichos gastos deberán contar con el reconocimiento de la obligación y pago entre el 1 de enero de la correspondiente anualidad y el 28 de febrero de la siguiente.

El gasto subvencionable para los suministros será el importe total del suministro solicitado. Dichos gastos deberán estar realizados (en los términos del art. 31.2 de la LGS, en relación con el art. 17.8 de la OGS de la Diputación de Castellón), dentro del plazo de justificación.

En caso de que el presupuesto solicitado exceda de la subvención concedida, dicho exceso será a costa del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor y se deberá aportar el correspondiente certificado económico (Anexo II – obras/servicios/suministros) firmado por el Interventor y que incluirá únicamente el importe que exceda de la subvención que le corresponda según los criterios publicados. Así mismo, en el caso de que soliciten más de una actuación y que el importe de las mismas exceda de la subvención deberán indicar a cual de ellas se imputará el exceso del importe solicitado, sea obra, servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26 de la LBRL o suministro.

Así mismo para los gastos de inversión (obras y suministros), la subvención se minorará proporcionalmente en el caso de baja en la adjudicación, considerando como bajas en la adjudicación, además de las acordadas, las mejoras valoradas ofertadas por los contratistas, circunstancia esta que, en caso de producirse, deberá quedar expresamente reflejada en el acuerdo de adjudicación.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único concepto de gasto de suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad y se cumplan las condiciones de la base décimo segunda.

SÉPTIMA.- APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en base a las cantidades asignadas a cada municipio, entidad local o mancomunidad, según la TABLA adjunta a las presentes bases, el diputado delegado de Cooperación Municipal elaborará la propuesta de aprobación de actuaciones y asignaciones, de acuerdo con las peticiones formuladas, que será aprobada provisionalmente y se publicará en el BOP (con el desglose de las cantidades destinadas a obras y o servicios) para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas en el período que se establezca en el acuerdo adoptado, que será , no inferior a 10 días.

Si un beneficiario no presenta ninguna alegación a su asignación y está conforme con la aprobación provisional del Plan Provincial puede, en cuanto tenga redactados los proyectos, presentar los mismos a los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación de Castellón para su supervisión.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se resolverán estas junto con el acuerdo de aprobación definitiva y se volverá a publicar junto con la tabla definitiva con las cantidades subvencionadas.

El acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación implicará la autorización y disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de ellos y por cada uno de los conceptos:

Todas las obras serán delegadas a los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación. Para dicha autorización, se deberá remitir la siguiente documentación:

OBRAS:

1. Proyectos técnicos de las obras a realizar redactados por facultativo competente.

Dicho Proyecto deberá presentarse en el expediente creado al efecto en la Sede Electrónica de forma completa en formato pdf.

Debido a que la capacidad de subida de ficheros por cada documento a la Sede Electrónica es de 250 Mb, en el caso de que se supere dicha capacidad se deberán subdividir los proyectos en ficheros que no superen dicha capacidad.

Además de ello, deberán remitir el mismo proyecto separando los ficheros en memorias, pliegos, cálculos y documentación del proyecto en formato de texto, doc, xls o similar; planos en formato dxf, dwg o similar; y presupuesto en formato intercambio de datos bc3.

En la memoria del proyecto deberán constar las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la obra.

También será necesario aportar, en fichero independiente, una fotografía inicial o previa a la obra, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

2. Acta de Replanteo Previo de las obras. (Según modelo)
3. Certificado del acuerdo/resolución de aprobación del proyecto técnico por el órgano competente del Ayuntamiento o Mancomunidad.
4. Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón. [Anexo V].
5. Declaración responsable, para aquellos municipios que soliciten más de una obra, en la que se deberá indicar el procedimiento elegido para la adjudicación de las obras.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES:

La documentación deberá haber sido presentada con la solicitud.

SUMINISTROS (SOLO MANCOMUNIDADES):

1. Memoria descriptiva del/los suministro/s a adquirir, lo más detallada posible, que deberá coincidir con la factura presentada en la justificación.
2. En el caso de que el importe del/los suministro/s sea superior a la subvención, se deberá aportar el Anexo II (con el importe que exceda de la misma).

La Diputación Provincial se reserva, en todo caso, el derecho de realizar el seguimiento de las actuaciones subvencionadas y las actuaciones de comprobación y control financiero que considere conveniente para garantizar el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de las subvenciones.

OCTAVA.- DEL PROYECTO DE OBRAS

El proyecto de obras se ajustará en su contenido a las indicaciones que al respecto figuran en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos del 127 al 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los proyectos se redactarán en base a las “Normas para la redacción de proyectos de obras incluidas en planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Castellón”. Se pondrá especial cuidado en la identificación de las obras, especialmente en su localización, evitando términos ambiguos, debiendo quedar estas bien definidas en el título del proyecto de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los proyectos se referirán a “obras completas”, sin perjuicio de:

a) La posibilidad de contratar obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación (art. 13.3).

b) En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuya financiación exceda de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas. En ese caso, adicionalmente se deberá aportar anteproyecto o proyecto básico de la obra completa y final que la incluya. La ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101 (DA 3ª).

Tanto en el caso a) como en el b) anteriores, resultará necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato habrá de calcularse atendiendo a su importe total y deberá incluir el importe de cada una de las fases o partes de la obra en cuestión, incluso aunque sean independientes.

- El Ayuntamiento beneficiario deberá comprometerse a incluir preferentemente cada una de las partes restantes de la obra completa en los sucesivos Planes provinciales, hasta finalizarla.

Antes de su contratación, todos los proyectos deberán contar con el informe de la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón, relativo a su ajuste a los requisitos de las bases del Plan, y especialmente conforme a lo establecido en los párrafos anteriores. Los técnicos contratados a los efectos por los ayuntamientos, lo serán a todos los efectos en cumplimiento de lo estipulado en la ley 9/2017 LCAP, en sus arts.145, 318 y 322.

No obstante lo anterior, los beneficiarios en aras de una mayor celeridad y organización de los Servicios Técnicos de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto dispongan de los proyectos confeccionados los remitirán para su supervisión.

De acuerdo con la normativa vigente se exigirá el Estudio Geotécnico y de Estudio de Seguridad y Salud de los proyectos a presentar, así como el Proyecto de gestión de Residuos.

Para los proyectos de las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados, se estará a lo dispuesto en la base DÉCIMO PRIMERA de las presentes bases. En todo caso, será condición sine qua non, para la firma del Acta de comprobación del replanteo, la presentación de la documentación acreditativa de la Comunicación de apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

El proyecto de las obras, así como la dirección de las mismas, serán elaborados por las entidades solicitantes y su coste se incluirá en el presupuesto de las obras tal como se refleja en la Base NOVENA. Se exceptúan los municipios eximidos, que podrán igualmente incluirlos en el presupuesto general de la obra según la Base NOVENA ó solicitar la Redacción y Dirección de Obras a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

NOVENA.- DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

El Presupuesto de las obras incluirá la ejecución por contrata de las mismas y, en su caso, los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra, de dirección de ejecución de obra y de coordinación en seguridad y salud.

El presupuesto total de las obras se desglosará en los siguientes conceptos:

a) PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL.....	EUROS
b) 13% GASTOS GENERALES	EUROS
c) 6% BENEFICIO INDUSTRIAL.....	EUROS
d) SUMA (a+b+c)	EUROS
e) 21% IVA SOBRE d	EUROS

Presupuesto Ejecución por Contrata.....EUROS

f) HONORARIOS DE REDACCIÓN (aprox. 5%).....	EUROS
g) IVA 21% SOBRE f	EUROS
SUMA.....	EUROS

h) HONORARIOS ESTUDIO SS (aprox. 1%)	EUROS
i) IVA 21% SOBRE h.....	EUROS
SUMA.....	EUROS

TOTAL HONORARIOS REDACCIÓN.....EUROS

j) HONORARIOS DIRECCION OBRA (aprox. 3%).....	EUROS
k) IVA 21% SOBRE j.....	EUROS
SUMA.....	EUROS

l) HONORARIOS DIRECC. EJECUC. OBRA (aprox. 2%).....	EUROS
m) IVA 21% SOBRE	EUROS
SUMA.....	EUROS

n) HONORARIOS COORDINA. SEG. Y SALUD (aprox. 1%).....	EUROS
o) IVA 21% SOBRE n	EUROS
SUMA	EUROS

TOTAL HONORARIOS DIRECCIÓN OBRAS

TOTAL HONORARIOS

TOTAL PRESUPUESTO.....EUROS

La cuantía de los honorarios de redacción de los proyectos de obra (redacción proyecto y estudio de seguridad y salud) no deberán superar el 6% sobre el presupuesto de ejecución material, siendo los parciales indicados en la tabla anterior meramente orientativos. Con respecto al estudio de gestión de residuos, si se detallara tal concepto en la factura de honorarios, se considerarán honorarios de redacción y estarán dentro de tal concepto sin superar el importe destinado a la redacción del proyecto, pero considerando que forma parte del subvencionable.

La cuantía de los honorarios de dirección, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud no deberán superar el 6% del presupuesto de ejecución material, teniendo en cuenta que los parciales indicados en la tabla anterior son orientativos.

En el caso de que se exceda del 6% en alguno de los bloques de honorarios de los párrafos anteriores, dicho exceso se compensará con el otro bloque, siempre y cuando la suma total de los honorarios no sobrepase, en ningún caso, del 12% del presupuesto de ejecución material.

Las subvenciones se conceden por cada uno de los conceptos solicitados y contemplados en los proyectos presentados, de forma que la alteración de estos conceptos podrá suponer una minoración en caso de que no se justifique debidamente el total de dicho importe; o bien el Ayuntamiento o Mancomunidad deberán asumir el mayor importe justificado.

Para las obras a ejecutar por la propia administración o a medios propios personificados el presupuesto se desglosará según el detalle de la base DÉCIMO PRIMERA.

DÉCIMA.- CAMBIOS DE OBRA/SUMINISTROS Y MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS. ASÍ COMO CAMBIOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26

En ningún caso se podrán solicitar cambios de obras y/o suministros una vez adjudicados los mismos.

Se entiende por cambio de obra y/o suministro aquellos que afecten al objeto de los mismos o a su importe siempre que no afecten a la subvención, no siendo aplicable a la modificación interna del proyecto (de obras) en sus unidades de obra, que se explica a continuación.

El plazo límite para poder solicitar cambios de obra y/o suministros se fija en 1 de abril de la segunda anualidad, y solo se aceptará un cambio por actuación.

No se podrán solicitar cambios de los suministros provenientes de las bajas/mejoras de las obras.

El plazo límite para poder solicitar cambios de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el art. 26, se fija en:

Servicios Públicos de cada anualidad: el 30 de octubre de cada anualidad.

En cuanto a la modificación de los proyectos, deberán tramitarse de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos. Asimismo, una vez iniciadas las obras, los beneficiarios deberán presentar a la Diputación los modificados que hayan aprobado para que se dé cuenta del mismo al órgano competente. En el caso de que los proyectos modificados supongan un incremento del presupuesto inicial del proyecto, en el certificado de aprobación del proyecto modificado que se remita a la Diputación por parte de los beneficiarios deberá figurar también la asunción del mayor coste de las obras por parte de éstos. Con el fin de actualizar la información territorial disponible y la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, cuando se presente el proyecto modificado, este deberá ir acompañado de los planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG.

DÉCIMO PRIMERA.- OBRAS EJECUTADAS POR PROPIA ADMINISTRACIÓN O A medios propios personificados

Considerando los procedimientos previstos en los artículos 30 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativo a la ejecución de obras por la propia Administración y a la ejecución de obras por medios propios personificados respectivamente, y que sólo cabe su utilización, cuando concurren las circunstancias enumeradas en los mismos, los beneficiarios que escojan estas formas especiales de realización de las obras deberán presentar adicionalmente la siguiente documentación:

- Justificación de las circunstancias enumeradas en los citados artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP, a la que se acoge los beneficiarios para la realización de las obras.

- Proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por administración, tal y como establece el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El presupuesto estará descompuesto en tres parciales, de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios descompuestos de las mismas que, en cualquier caso, deberá contener el proyecto. O el proyecto técnico adaptado a la circunstancia de ejecución de la obra por medio propio personificado, tal y como establece el artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que inicialmente se hubiera presentado un proyecto técnico para ejecutar la obra mediante la contratación con terceros y se quisiera modificar el sistema de ejecución de la misma para ejecutarla por la propia administración o por medios propios personificados, los cambios no supondrán modificación del Plan, ni requerirán la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto adaptado y acuerdo municipal que modifica el sistema de ejecución de la obra.

- Documentación acreditativa de la Apertura de Centro de Trabajo, sellada por el órgano competente del Servicio Territorial de Trabajo.

- El presupuesto de la obra:

A. Que vaya a ejecutarse por la Administración se estructurará de la siguiente forma:

Presupuesto de ejecución material

+ 5% (sobre el 60% del PEM en los casos de colaboradores incluidos en los supuestos a y b), en su caso.

+ IVA.

TOTAL : PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

B. Que vaya a ejecutarse por Medios Propios Personificados se calculará en base a las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Al presupuesto de ejecución de la obra se le sumará, en su caso, el importe de los honorarios de redacción de proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, según el desglose de la BASE NOVENA (puntos de la f a la o).

En el momento de la remisión del acuerdo de ejecución por la propia administración o por medios propios personificados, se deberá remitir certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad local menor del acuerdo sobre las circunstancias que concurren de las enumeradas en los artículos 30 y 32 de la Ley 9/2017, LCSP respectivamente, para la adopción del mismo.

Junto con la justificación de las obras a su terminación se remitirá informe del Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad local menor en el que se acredite que en los supuestos de las obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del citado art. 30 y letra b del apartado 7 del artículo 32, la contratación con colaboradores no es superior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS/SUMINISTROS

Las obras y suministros (Mancomunidades) deberán estar adjudicados y comunicada la adjudicación, como máximo, el 31 de mayo de la segunda anualidad. En el caso de los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, dicho plazo será ampliable a 5 meses desde la entrega del proyecto, cuando dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, siempre dentro del plazo máximo de justificación, y con la suficiente antelación para ejecutar las obras según su plazo (de ejecución del proyecto).

El incumplimiento del plazo máximo de adjudicación de la obra/suministro, supondrá la pérdida total o parcial del derecho a cobro y/o reintegro de la subvención concedida (tras el reajuste que corresponda, en su caso, una vez adjudicadas las obras/suministros) fijándose como criterio de graduación de la cantidad a anular o reintegrar el siguiente:

a) si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: el 1 % de la subvención concedida, con un máximo de 1.500 euros.

b) si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: el 3% de la subvención concedida, con un máximo de 4.500 euros.

c) los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: el 50% de la subvención concedida.

d) los retrasos superiores a dos meses el 100% de la subvención concedida.

Con ocasión de la adjudicación de las obras y suministros, se deberá presentar la siguiente documentación:

1) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación de la obra y/o suministro.

2) En el caso de que hayan sido varias las ofertas presentadas, al citado certificado se le acompañará del informe justificativo de la valoración de las mismas y la oferta seleccionada así como, en su caso, del detalle de las mejoras valoradas económicamente.

Cualquier mejora que se obtenga en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras, tendrá la consideración de baja en la adjudicación, motivo por el cual se procederá a la minoración de la subvención en la cuantía de la baja. En el caso de adjudicación del contrato con mejoras, deberá hacerse constar en el texto del acuerdo de adjudicación de forma expresa tal circunstancia, así como la valoración de las mismas.

En el caso del supuesto del párrafo anterior, el importe correspondiente a todas las bajas en las adjudicaciones de obras y/o a las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios podrán ser reinvertidos en la misma entidad que los haya producido, siempre y cuando se trate de un único suministro que se pueda incluir en el capítulo 6 del presupuesto de la Entidad.

La fecha límite para justificar la adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas, será la misma que la fecha máxima (es decir, 31 de mayo de la segunda anualidad).

Para los municipios eximidos cuyo proyecto sea redactado por técnicos de la Oficina Técnica de la Diputación, y dicho proyecto se entregue a partir del 2 de enero de la segunda anualidad, el plazo de adjudicación de las obras y/o suministros para poder reinvertir las bajas indicadas será de 5 meses desde la entrega del proyecto.

El incumplimiento de los plazos anteriormente fijados implicará la imposibilidad de solicitar la reinversión de las bajas en las adjudicaciones y/o de las mejoras valoradas económicamente ofertadas por los adjudicatarios.

Tras la presentación de dicha adjudicación se procederá al reconocimiento de la obligación del 75% del importe correspondiente a la subvención reajustada, según lo establecido en la base DÉCIMO QUINTA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez transcurrida la fecha límite para la reinversión de las bajas/mejoras, se remitirá notificación para que soliciten el suministro correspondiente, en el plazo máximo de un mes natural desde la recepción de dicho requerimiento. Con dicha solicitud deberán presentar:

- Memoria descriptiva o factura proforma del suministro que se pretenda adquirir, lo más detallada posible, que será objeto de supervisión y deberá coincidir con la adquisición final del mismo.

En el caso de que el importe del suministro sea superior a la subvención, se deberá aportar Anexo II (certificado económico que refleje el importe que excede y será a cargo del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor).

Una vez supervisada la memoria presentada (o la factura proforma) por el área gestora, y habiendo revisado el anexo II en caso necesario, se remitirá autorización para su contratación por el procedimiento legalmente establecido.

DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN: PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

PLAZOS

OBRAS Y SUMINISTROS:

Las obras y los suministros incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente justificados, como máximo, el 29 de octubre del último ejercicio del bienio, de conformidad con lo establecido en la base SEXTA.- GASTO SUBVENCIONABLE.

NO CABRÁ POSIBILIDAD DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, salvo las siguientes excepciones:

En primer lugar, a los municipios eximidos, que habiendo solicitado la redacción del proyecto de obras a la Diputación no se les ha hecho entrega del mismo antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de liquidación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

En segundo lugar, a aquellos municipios cuyos expedientes vayan a ser tramitados por el Servicio de Contratación de la Diputación, y cuyas obras no estén adjudicadas antes del 1 de mayo de la segunda anualidad. En este caso, el plazo de justificación se amplía hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente a la segunda anualidad.

Por último, aquellos casos excepcionales en los que quede debidamente acreditada la imposibilidad de justificación en el plazo establecido, habiéndose constatado la imposibilidad material de ejecutar dicha obra por razones ajenas a la Entidad beneficiaria, y tratándose de un hecho imprevisible, inevitable e irresistible, y recogido en los supuestos establecidos como "fuerza mayor" y "caso fortuito". En este caso, el plazo de justificación se ampliará el tiempo que la actuación haya estado paralizada por dichas causas.

No obstante, en cualquier fase del procedimiento, el órgano gestor podrá solicitar de la entidad beneficiaria la documentación complementaria que considere necesaria, que tendrá que ser aportada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la petición.

SERVICIOS

Los servicios públicos municipales incluidos en el Plan Castelló IMPULSA deben estar totalmente justificados en las siguientes fechas, de conformidad con lo establecido en la base SEXTA:

Gastos de la primera anualidad: 28 de febrero de la segunda anualidad

Gastos de la segunda anualidad: 28 de febrero del año siguiente a la segunda anualidad.

DOCUMENTACIÓN

La documentación justificativa será la siguiente:

OBRAS EN GENERAL

a) Acta de comprobación del replanteo o inicio de las obras, si no se hubiere presentado tras la adjudicación. (Según modelo)

b) La justificación del gasto, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

b.1) Respecto al Presupuesto de ejecución por contrata:

- las certificaciones de obras, que deberán necesariamente basarse en relaciones valoradas al origen. (Según modelo)

- las facturas correspondientes

b.2) Respecto a los honorarios de redacción de proyecto, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud:

- las facturas emitidas por el facultativo correspondiente, que deberán coincidir con el detalle del proyecto de obras aprobado, es decir, agrupando en la medida de lo posible honorarios de redacción (Redacción de proyecto y Estudio de Seguridad y Salud) y honorarios de dirección (Dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación en seguridad y salud). Para ello es importante que indiquen a los técnicos correspondientes la facturación de los honorarios de redacción por un lado y los de dirección por otro, de modo que no haya facturas que contengan los dos tipos de honorarios (redacción y dirección)

b.3) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

c) Acta de recepción (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

d) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

e) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

a) Certificaciones de obra en las que se acredite, por parte del Director de las mismas, las unidades de obra ejecutadas y que la calidad de los materiales y de la ejecución de las mismas, se corresponden con lo consignado en el Pliego de Condiciones Técnicas o Facultativas del Proyecto. Estas certificaciones se referirán únicamente a las unidades de obra ejecutadas con su medición real, no a su precio de Proyecto e Importe. Dichos precios e importes quedarán acreditados por la relación de facturas y certificaciones del Secretario-Interventor referidas en el punto C.

b) Respecto a los honorarios de redacción, dirección de obra, de dirección de ejecución y de coordinación en seguridad y salud, las facturas emitidas por el facultativo correspondiente.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor acreditativo del detalle de todos los gastos imputables realizados por todos los conceptos relativos a la certificación y facturas de los puntos a y b anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas integrantes del gasto a justificar, con expresión de su emisor, número, concepto y cuantía, y los gastos de personal agrupados por tercero (por cada trabajador: distinguiendo su retribución bruta y la aportación del Ayto/Mancomunidad a la seguridad social), así como la fecha de aprobación de todos ellos por parte del órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas, adaptado para este Plan (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B).

Por lo que respecta a los gastos subvencionables imputables a las obras ejecutadas por la propia Administración o a medios propios personificados, de conformidad con el art. 179.2 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el párrafo anterior, no podrán considerarse entre los mismos conceptos que no respondan a un gasto presupuestario efectivo de los proyectos subvencionados, como por ejemplo, el derivado de la existencia de una tasa impuesta por el propio beneficiario por la utilización de maquinaria de su propiedad.

d) Acta de reconocimiento y comprobación de obras ejecutadas por Administración, que como mínimo deberá ser suscrita por el Director Facultativo de la obra y por otro facultativo distinto, que se determinará en función de quién las haya dirigido. (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Fotografías que acrediten la publicidad durante la ejecución de las obras (cartel) y tras su finalización (placa)

g) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

h) Fotografía final de la obra ejecutada, en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp.

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES) Y SUMINISTROS PROVENIENTES REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS

a) Certificado del acuerdo/resolución de la adjudicación del suministro. En el caso de contratos menores, aunque no resulte exigible por la normativa contractual administrativa, se deberá igualmente remitir dicho acuerdo/resolución. Este certificado, en el caso de las Mancomunidades que hayan presentado solicitud de suministro, ya debe obrar en el expte., dado que el plazo para su presentación puede haber vencido.

b) Factura del/los suministro/s adquiridos detallada, que deberá coincidir con la memoria/factura proforma presentada en su día.

c) Certificado del interventor o secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del detalle de gastos de los puntos b.1) y b.2) anteriores. En este certificado deberán detallarse las distintas facturas que lo integran, identificando su emisor, número, concepto e importe, así como la fecha de aprobación de todos ellos por el órgano competente, mediante el modelo de Justificación de estados Contables para Entidades Públicas (Anexo VII, Anexo VII A y Anexo VII B)

d) Acta de recepción del/los suministro/s, (según modelo y de conformidad con la base DÉCIMO CUARTA).

e) Anexo XII, sobre naturaleza del IVA

f) Información gráfica de la publicidad en páginas web y/o redes sociales

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Modelo de Estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, Anexo VII en el que constarán: Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Igualmente se deberá hacer constar, en su caso, todos los ingresos que financian la citada actividad (tasas, precios públicos, subvenciones, etc..)

- Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las categorías que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el ANEXO VIII.

- Anexo XII, Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de los servicios públicos subvencionados que se presentaron con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

TODOS

Finalizado el plazo de justificación sin que haya sido presentada la documentación correspondiente, se requerirá al beneficiario a fin de que realice su presentación en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de presentación en el plazo establecido comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los plazos fijados en el párrafo anterior conllevará la incoación del correspondiente expediente sancionador, se estará a lo establecido en el CAPÍTULO CUARTO de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás motivos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que todos los beneficiarios de estas subvenciones son Administraciones Públicas, según el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del período de justificación, deberán adjuntar a la certificación de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, sin que resulte necesario aportar garantía alguna salvo mención expresa en contra en las bases o convenio regulador, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el

pago por parte de la Diputación. Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

Sobre el incumplimiento de los plazos fijados en esta BASE y en la BASE SEXTA, respecto a la realización del gasto de los servicios públicos municipales se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, Capítulo Tercero "Gastos subvencionables y justificación", artículo 17, apartado 10 y Capítulo Cuarto "Control financiero, reintegro, infracciones y sanciones".

DÉCIMO CUARTA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS

Respecto a las recepciones de las inversiones (obras y suministros) se estará a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2004, en virtud del cual se exime de la obligación de comparecencia de los técnicos de la Diputación Provincial en aquellas obras que hayan sido contratadas por los Ayuntamientos, sin perjuicio de la necesidad de constatar que la recepción de la obra ha sido suscrita por el personal establecido en la normativa de contratación.

Las Actas de Recepción de las obras y suministros de importe igual o superior a 50.000,00 € (IVA excluido) deberán reflejar necesariamente la asistencia de la Intervención para la comprobación material de la inversión, no siendo válidas en caso contrario, tal y como establece el art. 20.3 del R.D. 424/2017, de 29 de abril, por el que se regula el control interno de la entidades del Sector Público Local: " Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, [...] "

Una vez terminadas las obras, los Ayuntamientos remitirán a la Oficina Técnica de la Diputación Provincial de Castellón un proyecto de liquidación con los planos definitivos en soporte digital a los efectos de su incorporación al Servicio de Información Geográfica Provincial.

DÉCIMO QUINTA.- DEL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

OBRAS Y SUMINISTROS (suministros solicitados inicialmente por Mancomunidades)

PRIMER PAGO (PAGO A CUENTA ANTICIPADO)

Tras la presentación del certificado de adjudicación de las obras/suministros se realizará el pago a cuenta anticipado del 75% de la subvención reajustada tras la adjudicación de cada una de las obras y suministros, tanto si la ejecución se realiza en la primera anualidad de la convocatoria, como si se realiza en la segunda anualidad de la misma.

Este pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SEGUNDO PAGO:

El 25% restante de la subvención se pagará tras la justificación, de conformidad con la base DÉCIMO TERCERA, y deberá presentarse agrupada para cada una de las obras y suministros, entre el 1 de enero y el 29 de octubre de la segunda anualidad. No se tramitará ninguna solicitud que se realice con anterioridad a 1 de enero, por lo que este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Gastos de la primera anualidad

Tras el acuerdo de concesión y previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, se realizará el pago del 100% de la subvención concedida para la anualidad primera.

Dicho pago estará condicionado a la existencia de crédito suficiente y necesario para esta anualidad. En el caso de que el crédito habilitado en la misma no sea suficiente para cubrir el 100% del importe solicitado para los servicios de esta primera anualidad se prorrateará el crédito proporcionalmente a los importes solicitados según la fórmula:

A = importe a percibir por el beneficiario B = importe solicitado por el beneficiario C = importe total de todas las solicitudes D = importe total consignación presupuestaria	$A = B / C \times D$
---	----------------------

El importe restante hasta completar el 100% se librárá inmediatamente a la entrada en vigor del correspondiente presupuesto.

Gastos de la segunda anualidad

Se anticipará el 100% de la subvención concedida para la anualidad segunda, una vez tramitada la justificación de la primera anualidad. Este segundo pago no se podrá realizar antes del comienzo de la segunda anualidad, una vez entrado en vigor el correspondiente presupuesto.

SUMINISTROS (REINVERSIÓN BAJAS/MEJORAS)

Se realizará un pago único tras la justificación indicada en la BASE DÉCIMO SEGUNDA.

Esta documentación deberá ser remitida a la Diputación en la misma fecha límite que los suministros solicitados por las Mancomunidades.

DÉCIMO SEXTA.- RENUNCIA

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia de la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 30 de agosto de la segunda anualidad. A los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos. La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones consignadas en el TÍTULO IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Todas las cuestiones incidentales que se susciten durante la tramitación del Plan Provincial de Obras y Servicios se resolverán por Decreto de la Presidenta, incluidos los cambios de obra/suministros y servicios públicos municipales.

DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS, Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TERRITORIAL Y ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL)

Todas las obras incluidas en el presente Plan Provincial Castelló IMPULSA deberán disponer obligatoriamente de señalización durante las obras (valla, cartel indicativo, etc.), en el que se informe de las inversiones públicas. Una vez finalizada las obras, se dejará instalado definitivamente, en lugar visible, otro cartel de menor tamaño, a modo de placa informativa sobre la inversión realizada. La composición y el tamaño de la señalización durante las obras y del cartel informativo sobre la inversión, se encuentran a su disposición en la página web de la Diputación Provincial.

La instalación de vallas y demás material informativo en la zona de actuación mientras se realice la obra y tras la finalización de la misma, correrá a cargo de la empresa adjudicataria o del beneficiario y siempre cumpliendo las pautas marcadas en la página web de la Diputación Provincial – Plan IMPULSA - “Normativa señalización”.

Con respecto a las actuaciones incluidas en este Plan, se exigirá además la obligación formal de publicar reseñas en cualquiera de los siguientes medios sobre la subvención percibida de la Diputación Provincial para el objeto que corresponda (obras o suministros), indicando el importe concedido y su fin:

- En las páginas web de los beneficiarios
- En cualquier red social (Instagram, Facebook, X, etc.)

La acreditación de esta publicidad se presentará junto con el resto de documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en la base DÉCIMO TERCERA, siendo suficiente una captura de pantalla.

Con el objeto de actualizar la información territorial disponible y la EIEL, en el caso de las obras, se aportará la siguiente documentación:

- Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de un punto representativo de la ubicación de la obra, que se aportará junto con el proyecto (base SÉPTIMA).
- Fotografía inicial y final en formato digital JPG, tamaño 1280x576 px y resolución 96ppp. La inicial se aportará junto con el proyecto (base SÉPTIMA) y la final se aportará junto la documentación justificativa (base DÉCIMO TERCERA).
- Planos finales de resultado de la obra ejecutada, en formato digital editable DWG, solo en caso de modificación respecto al proyecto inicialmente supervisado.

La falta de presentación de esta documentación implicará que la actuación no figure en el Sistema de Información Geográfica de la Diputación Provincial.

DÉCIMO NOVENA. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines

de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipc.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL PLAN

Con fecha máxima de 31 de julio del año siguiente a la segunda anualidad del Plan, el departamento gestor dará cuenta de la liquidación del Plan ante el Pleno corporativo

VIGÉSIMO PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.
- b) Las bases de ejecución del Presupuesto provincial.
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- d) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- e) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en especial su artículo 36.
- f) Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Visto, no obstante, lo establecido en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial: "La percepción de una subvención por la Diputación Provincial no será compatible con otras para la misma finalidad por parte de la Diputación Pro-

vincial, salvo autorización expresa por el Pleno de la Diputación”, y considerando las peculiaridades de las Mancomunidades de la Provincia en cuanto a sus objetos estatutarios y su necesidad de poder compatibilizar las subvenciones del Plan Provincial con las del Contrato Programa, ambas de esta Diputación, se consideran estos casos como excepción de aplicación para esta Ordenanza reguladora del Plan Provincial.

Castellón, a
(documento firmado electrónicamente)

CASTELLÓN, 29 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

	TOTAL 2026-2027
ATZENETA DEL MAESTRAT	265.000,00
AIN	186.000,00
ALBOCASSER	293.000,00
ALCALA DE XIVERT	343.700,00
ALCORA (L')	299.100,00
ALCUDIA DE VEO	212.280,00
ALFONDEGUILLA	207.000,00
ALGIMIA DE ALMONACID	186.000,00
ALMAZORA/ALMASSORA	250.000,00
ALMEDIJAR	186.000,00
ALMENARA	247.380,00
ALTURA	340.600,00
ARAÑUEL	212.280,00
ARES DEL MAESTRAT	264.000,00
ARGELITA	186.000,00
ARTANA	207.000,00
AYODAR	186.000,00
AZUEBAR	186.000,00
BARRACAS	186.000,00
BETXI	221.100,00
BEJIS	262.000,00
BENAFER	186.000,00
BENAFIGOS	212.280,00
BENASAL	243.280,00
BENICARLÓ	250.000,00
BENICASIM/BENICASSIM	250.000,00
BENLLOCH	207.000,00
BORRIOL	323.700,00
BURRIANA	250.000,00
CABANES	340.600,00
CALIG	218.000,00

CANET LO ROIG	217.000,00
CASTELL DE CABRES	164.000,00
CASTELLFORT	196.000,00
CASTELLNOVO	207.000,00
CASTELLÓN DE LA PLANA/CASTELLÓ DE LA PLA	481.000,00
CASTILLO DE VILLAMALEFA	262.000,00
CATI	329.600,00
CAUDIEL	217.000,00
CERVERA DEL MAESTRE	217.000,00
CINCTORRES	186.000,00
CIRAT	212.280,00
CORTES DE ARENOSO	244.000,00
COSTUR	233.280,00
COVES DE VINROMA (LES)	329.600,00
CULLA	308.600,00
CHERT/XERT	243.280,00
CHILCHES/XILXES	244.280,00
CHODOS/XODOS	186.000,00
CHOVAR	186.000,00
ESLIDA	207.000,00
ESPADILLA	164.000,00
FANZARA	186.000,00
FIGUEROLES	207.000,00
FORCALL	186.000,00
FUENTE LA REINA	164.000,00
FUENTES DE AYODAR	164.000,00
GAIBIEL	186.000,00
GELDO	207.000,00
HERBES	164.000,00
HIGUERAS	164.000,00
JANA (LA)	207.000,00
JERICA	243.280,00
LUCENA DEL CID	313.000,00
LUDIENTE	234.000,00
LLOSA (LA)	233.280,00
MATA DE MORELLA (LA)	186.000,00
MATET	164.000,00
MONCOFA	247.380,00
MONTAN	186.000,00
MONTANEJOS	233.280,00
MORELLA	340.600,00
NAVAJAS	207.000,00
NULES	257.380,00

OLOCAU DEL REY	212.280,00
ONDA	250.000,00
OROPESA DEL MAR/ORPESA	313.700,00
PALANQUES	164.000,00
PAVIAS	164.000,00
PENISCOLA/PEÑISCOLA	307.100,00
PINA DE MONTALGRAO	186.000,00
PORTELL DE MORELLA	196.000,00
PUEBLA DE ARENOSO	234.000,00
POBLA DE BENIFASSA (LA)	308.600,00
POBLA TORNESA (LA)	233.280,00
RIBESALBES	207.000,00
ROSSELL	243.280,00
SACAÑET	190.280,00
SALZADELLA (LA)	243.280,00
SANT JORDI/SAN JORGE	233.280,00
SANT MATEU	217.000,00
SAN RAFAEL DEL RIO	207.000,00
SANTA MAGDALENA DE PULPIS	217.000,00
SERRATELLA (LA)	186.000,00
SEGORBE	299.100,00
SIERRA ENGARCERAN	309.600,00
SONEJA	207.000,00
SOT DE FERRER	186.000,00
SUERAS/SUERA	207.000,00
TALES	233.280,00
TERESA	186.000,00
TIRIG	186.000,00
TODOLELLA	212.280,00
TOGA	186.000,00
TORAS	186.000,00
TORO (EL)	216.000,00
TORRALBA DEL PINAR	164.000,00
TORREBLANCA	247.380,00
TORRECHIVA	186.000,00
TORRE D'EN BESORA (LA)	234.000,00
TORRE D'EN DOMENEC (LA)	186.000,00
TRAIGUERA	243.280,00
USERAS/USERES (LES)	309.600,00
VALLAT	164.000,00
VALL D'ALBA	320.600,00
VALL DE ALMONACID	186.000,00
VALL D'UIXÓ (LA)	250.000,00

VALLIBONA	174.000,00
VILAFAMES	243.280,00
VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	254.280,00
VILLAHERMOSA DEL RIO	292.000,00
VILLAMALUR	164.000,00
VILANOVA D'ALCOLEA	243.280,00
VILLANUEVA DE VIVER	164.000,00
VILAR DE CANES	186.000,00
VILA-REAL	296.200,00
VILAVELLA (LA)	218.000,00
VILLORES	164.000,00
VINARÒS	250.000,00
VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	308.600,00
VIVER	293.000,00
ZORITA DEL MAESTRAZGO	222.280,00
ZUCAINA	196.000,00
ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	218.000,00
SANT JOAN DE MORO	294.000,00
TOTAL AYUNTAMIENTOS	30.921.540,00
BALLESTAR	137.500,00
TOTAL ENTIDAD LOCAL MENOR	137.500,00
BAIX MAESTRAT(MBM)	108.297,00
ESPADAN MIJARES(MEM)	116.923,00
CASTELLO NORD(MCN)	108.303,00
COMARCAL ELS PORTS(MCEP)	127.742,00
PEÑAGOLOSA POBLES DEL NORT(MPPN)	87.379,00
INTERMUNPAL ALTO PALANCIA(MIAP)	171.960,00
ALT MAESTRAT(MAM)	103.801,00
PLANA ALTA(MPA)	119.827,00
L'ALCALATEN ALTO MIJARES (MLAM)	103.632,00
PLANA DE L'ARC	103.713,00
PLANA BAIXA(MPB)	95.155,00
RIO MIJARES(MRM)	93.538,00
PLANA ESPADÁ(MPE)	100.477,83
TOTAL MANCOMUNIDADES	1.440.747,83
TOTAL GENERAL	32.499.787,83

ANEXO I-1

ACTUACIONES DE INVERSIÓN REAL (OBRAS)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

El título de la actuación, así como todos los importes indicados deberán coincidir, en todo caso, con los del proyecto de obras redactado.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____

ANEXO I-2 - SOLICITUD – SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio/Mancomunidad/E Loc Menor
Dirección
Correo electrónico Tfno.
Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD (ANUALIDAD*)

*(una solicitud para cada anualidad y servicio del Plan)

SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse el Servicio Público solicitado entre los siguientes:

Cód. programa	Denominación del servicio
165	Alumbrado público
164	Cementerio
163	Limpieza viaria
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable
160	Alcantarillado
1531/150P(*)	Acceso a los núcleos de población
1532/150P(*)	Pavimentación de vías públicas
171/170P(*)	Parque público
3321/330P(*)	Biblioteca pública
135/130P(*)	Protección civil
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
136/130P(*)	Prevención y extinción de incendios
342/340P(*)	Instalaciones deportivas de uso público
4411/440P(*)	Transporte colectivo urbano de viajeros
1721/170P(*)	Medio ambiente urbano
(a detallar)	Otros servicios (Mancomunidades) - Especificar Servicio solicitado

P(*) Parcial. Se refiere a que parte del grupo de programa o programas tienen relación con el servicio mencionado

Los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto.

Si en la liquidación del presupuesto se recoge información agregada correspondiente a varios servicios, el gasto total se imputará a cada uno de ellos proporcionalmente de conformidad con lo recogido en el párrafo anterior, esta circunstancia se deberá detallar en una memoria al respecto.

(**) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estos servicios se entiende que se financian con la tasa o prestación patrimonial pública de carácter tributario, en consecuencia no serán objeto de financiación en 2025.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO

Debe indicarse su presupuesto total, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, ambos clasificados por capítulos del presupuesto de gastos. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
CAPÍTULO 1	
CAPÍTULO 2	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto (Indicar importe por capítulos afectados del presupuesto de gastos)	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN EL SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importe	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

☐ Se aporta Memoria descriptiva y valorada, conforme a lo establecido en la BASE CUARTA apartado 2, sobre la solicitud de servicios públicos municipales obligatorios regulados en el Art. 26 de la LBRL, en la que se deberá detallar descripción de en qué consiste, objetivos y finalidad que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio (casco urbano, entidades de población, urbanizaciones, etc...), número de personas afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del beneficiario y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. La memoria valorada deberá referirse a los gastos subvencionables del presupuesto total del servicio público para el que se solicita la subvención, debiendo computarse todos los gastos del servicio que resulten encuadrables en los cap. 1 y 2 del presupuesto de gastos. El importe del total de gasto subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO I-3 – ACTUACIONES EN SUMINISTRO

(MANCOMUNIDADES)

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio

Dirección

Correo electrónico Tfno.

Alcalde / Alcaldesa Secretario / Secretaria

DATOS DE LA SOLICITUD

Suministro (TÍTULO)	Cap. 6	Importe suministro	Importe subvención

El título del suministro, así como su importe deberán coincidir, en todo caso, con la memoria/factura proforma detallada y justificación final.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN DEL
BENEFICIARIO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DEL PLAN "CASTELLÓ IMPULSA"

D./Dña. con D.N.I. nº
....., como interventor/secretario-interventor del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor
.....,

CERTIFICO:

Que en la aplicación presupuestaria, del presupuesto vigente del Ayun-
tamiento/ Mancomunidad /Entidad Local Menor de, existe
crédito adecuado y suficiente por importe de € [INDICAR SOLO EL IMPORTE QUE
CORRESPONDE AL BENEFICIARIO] para financiar la aportación del mismo/a para la actuación "[título
de la obra / suministro]....."; incluida en la convocatoria del PLAN "Castelló IMPULSA"
para los ejercicios de la Diputación Provincial de Castellón.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PETICIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN

D./Dña. con
D.N.I. nº, como representante del Ayuntamiento/
Mancomunidad/E.L.M....., en relación con la solicitud de
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Señálese lo que proceda).

☐ Que no se ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el mismo fin a otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales y que comunicará a la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en su caso, la obtención de Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades que puedan ser subvencionadas por la Diputación Provincial en la presente convocatoria.

☐ Que sí se han solicitado otras subvenciones o ayudas para el mismo fin a las Entidades y por los importes que a continuación se señalan:

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

D.N.I....., en calidad de..... del Ayuntamiento de
.....con NIF.....y domicilio en.....
.....y a los efectos de la convocatoria del PLAN
"Castelló IMPULSA" para los ejercicios..... de la Diputación provincial de Castellón:

DECLARA que la Entidadcon CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS

D/D^a....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio/Entidad Local Menor de, provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento/Entidad Local Menor tiene la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de la obra, incluida en el PLAN "Castelló IMPULSA" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para los ejercicios, y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

Firmado en _____, a ____ de _____ de _____.

VºBº ALCALDE/ALCALDESA

ANEXO VII - MODELO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES. ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS

D/D^a _____, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad _____, CERTIFICO:

Que concedida por la Diputación Provincial de Castellón la siguiente subvención (Expediente Gestiona _____ / _____)

Convocatoria _____

Obra/actividad subvencionada: _____

Importe de la subvención: _____

Gasto a justificar según resolución de Concesión(1): _____

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contables de esta Entidad, las Obligaciones reconocidas y pagadas con cargo al presupuesto del ejercicio _____ por la obra/actividad subvencionada son:

Nº.	Aplicación presupuest	Concepto gasto	Proveedor	Fecha justificante	Fecha aprobación	Importe total	Imp. subvencionable justificado	Fecha pago
(3)								
Total de Gasto justificado (2,4):								

Que los ingresos en concepto de Aportaciones Y/O Subvenciones de otras Entidades, tasas, precios públicos u otros ingresos para la realización de esta obra/actividad subvencionada son:

Ninguno		
El detalle siguiente:	Entidad	Importe

Que la documentación justificativa de los gastos e ingresos relacionados, se hallan a disposición de la Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente ,en _____, a de de 20.....

Vº.Bº.
El Presidente

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(1) El importe del TOTAL subvencionable/justificado debe ser como mínimo el importe del "Gasto subvencionable/a justificar según resolución de concesión"; en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(2) Sólo se imputará la parte del importe del justificante que constituya gasto para el beneficiario (no se imputarán cuotas de IVA soportado deducible) y que obedezca al desarrollo de la obra/actividad subvencionada. A tales efectos, cuando la naturaleza del IVA sea "Soportado no deducible" y el gasto se impute totalmente a la actividad subvencionada no hay que rellenar la columna "Importe subvencionable justificado".

(3) De resultar insuficiente la tabla anterior, cumplimentar en este ANEXO únicamente el Total de "Gasto justificado" y el detalle en el "ANEXO A. Gastos justificados"

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el "Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados"; de persistir la diferencial a subvención de forma automática.

D. _____, como representante legal de _____,
Declaro la veracidad de los datos que se contienen en Resumen de la Memoria que se adjunta.

ACTIVIDAD:

Fechas de realización _____

OBJETIVOS:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

OTROS DATOS ESPECÍFICOS SEGÚN BASES:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (*): ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:

CODIGO IBAN																							

(*) En caso que los citados datos no consten en la base de datos contable de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de terceros.

Lo que firmo en _____, a fecha _____

(El Presidente)

[illegible]

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

(4) De ser el total de gasto justificado inferior al importe de la subvención de la Diputación más los ingresos arriba detallados, cumplimentar el “Anexo B. Gastos e Ingresos Globales ejecutados”; de persistir la diferencia la subvención se minorará de forma automática

ANEXO B. GASTOS E INGRESOS GLOBALES EJECUTADOS

(4) EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS TOTALES TRAS LA REALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

INGRESOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

GASTOS

Concepto	Importe (€)
TOTAL	

Vº. Bº.
El Presidente.

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

ANEXO VIII

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DEL SERVICIO SUBVENCIONADO

BENEFICIARIO _____ NIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED ____/____

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Ingresos actividad: detallar conceptos e importes	
Fondos propios	
Otros: detallar	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de ____

ANEXO XII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

D/D^a. _____, NIF. _____, en calidad
de _____, de la entidad _____ CIF
_____, a los efectos previstos en la convocatoria de subvenciones _____
_____.

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión
de la justificación de la subvención referida, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- ☐ Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario).
- ☐ Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario).

Firmado en, _____, a ____ de _____ de _____.

ANEXO XIII - FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																										

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

“De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón.”

(MODELO) CERTIFICADO DEL ACUERDO/RESOLUCIÓN

SOLICITUD PLAN "CASTELLÓ IMPULSA"

D./D^a., Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

CERTIFICO

Que en sesión de la Junta de Gobierno/plenaria/por resolución de Alcaldía de esta Entidad, celebrada en fecha, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" PARA LOS EJERCICIOS

Vista la publicación de la ordenanza y convocatoria que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón, dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para los años, publicados en los B.O.P. n°.....y de fecha y, respectivamente.

Visto que según la citada convocatoria el importe asignado al Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de asciende a euros.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de

El Alcalde/Pleno/Junta de Gobierno del Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor de, por

ACUERDA/RESUELVE:

1. Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento/Mancomunidad/Entidad Local Menor en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS "Castelló IMPULSA" para los ejercicios de las siguientes actuaciones de inversión real (obras) y/o actividades implicadas en servicios municipales de gasto corriente:

OBRAS

Título de la Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata o por Admón	Honorarios de redacción	Honorarios de dirección obra	Total

SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGATORIOS REGULADOS EN EL ART. 26 DE LA LBRL:

(copiar tabla Anexo I-2 con el detalle e importe de las actividades solicitadas)

SUMINISTROS (MANCOMUNIDADES)

Suministro	Cap. 6	Importe previsto

2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Y para que conste, emito el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa, en
....., a de de

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Alcalde / La Alcaldesa	El Secretario / La Secretaria
Fdo.	Fdo.

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO
--	--

Municipio		
Plan	Año	

Objeto del contrato (material suministrado) Entidad Contratante Contratista Precio adjudicación suministro € (IVA incluido) Fecha de adjudicación suministro
--

Presidente/a -Alcalde/sa Fdo.: Representante de la Intervención *(1) Fdo.: Representante de la Contrata *(2) Fdo.:

Reunidos en el día y lugar de la firma, los asistentes que se indican, al objeto de proceder, en su caso, a la recepción del suministro, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EXPONEN

Que, tras proceder al reconocimiento e inspección del suministro indicado, y encontrándolo conforme con las condiciones contractuales y los pliegos de condiciones previamente establecidas, **se acuerda dar por verificada la RECEPCIÓN del suministro**, por esta Entidad.

Como consecuencia de esta recepción comienza a contar el plazo de garantía del suministro adquirido.

En prueba de conformidad, los asistentes firman este Acta.

En.....a de..... de

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

*(2) De no ser posible la firma por parte del representante de la contrata, podrá ser sustituida por firma de técnico municipal supervisor del suministro

 Diputació de Castelló	ACTA DE REPLANTEO
--	--------------------------

Municipio
Plan **Año**

☐ DIPUTACIÓN ☐ AYUNTAMIENTO

En a de de

Copia ____ / ____

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

Municipio
Plan Año

Denominación		
.....		
Entidad Contratante	Adjudicatario	
Presupuesto Base De Licitación	€ (IVA incluido)	
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)	
Director de Obra	Titulación	
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales	☐ Profesional libre
Fecha de Replanteo	Plazo de Ejecución	

Resultado del acta de comprobación de replanteo: <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

El Director de Obra
Fdo.:
El Director de Ejecución de Obra
Fdo.:
Representante de la Contrata
Fdo.:
Otros
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y demás documentación del expediente y de las operaciones practicadas, por el facultativo Director se pone de manifiesto:

1.- Que existe disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, así como las licencias, autorizaciones y concesiones administrativas precisas que permitan la iniciación de las obras.

2.- La realidad geométrica y viabilidad de las obras definidas en el proyecto, así como la idoneidad de los terrenos, no existiendo impedimentos o servidumbres que puedan afectar al desarrollo de las obras.

No existiendo reserva por parte del Contratista, el facultativo Director autoriza el inicio de las obras, quedando en este acto notificado el Contratista de este extremo.

Y para que así conste, firman la presente acta

En.....a de..... de

 Diputació de Castelló	ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO
--	--

(Negativa)

El Director de obra	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, han efectuado la comprobación del replanteo de las obras de referencia. Como resultado del acta de replanteo previo de las obras y documentación del expediente y de las operaciones practicadas, se hace constar que queda suspendido el inicio de las mismas a consecuencia de la/s siguiente/s causa/s: ☐-Falta de disponibilidad de los terrenos en los que habrán de ejecutarse las obras. ☐-No coincidencia de los terrenos replanteados con los descritos en la documentación del proyecto, lo que hace inviable la obra. ☐-Necesidad de modificar el proyecto aprobado. ☐-Existencia de servidumbres, no consideradas en el proyecto, que afectarán a las obras. ☐-Otras: 1.- 2.- El Adjudicatario hace mención expresa de que no reclamará ningún tipo de indemnización por el retraso del comienzo de las obras.
Fdo.:	
El Director de Ejecución de Obra	
Fdo.:	
Representante de la contrata	
Fdo.:	
Otros	
Fdo.:	

Y para que así conste, firman la presente acta

En.....a de..... de

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
.....	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base Licitación	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Adjudicación	€ (IVA incluido)
Director/a de Obra	Titulación
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales
	☐ Profesional Libre
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Resultado del acta de recepción, reconocimiento y comprobación <i>(cumplimentar apartado correspondiente)</i>	
☐ Positiva	☐ Negativa

(Positiva)

Facultativo representante de la administración contratante
Fdo.:
Representante de la Intervención <i>*(1)</i>
Fdo.:
La Dirección Facultativa de Obra
Fdo.:
Fdo.:
Representante de la Contrata
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público, el Facultativo designado por la Administración contratante y representante de ésta acuerda recibirlas, iniciándose con esta fecha el plazo de garantía establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, firman este acta

En.....a de..... de

Otros
Fdo.:

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECEPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN
--	---

(Negativa)

Facultativo representante de la administración contratante Fdo.:	Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, a los efectos prevenidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tras proceder al reconocimiento de las obras se ha comprobado que, en el día de hoy, la obra referenciada NO se encuentra en estado de ser recibida, por observarse los siguientes defectos:
Representante de la Intervención <i>*(1)</i> Fdo.:	1.- 2.- 3.-
La Dirección Facultativa de Obra Fdo.: Fdo.:	☐- Se adjunta documentación con relación de los defectos observándose instrucciones para su subsanación. Por lo que, de conformidad con el art. 243 de la referida Ley, se convoca nuevo acto de Recepción para el día de de 20....., en el emplazamiento de la obra.
Representante de la Contrata Fdo.:	Y para que así conste, firman este acta
Otros Fdo.:	En.....a de..... de

**(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.*

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
--	---

Municipio	Año
Plan	

Denominación	
Entidad Ejecutora	
Presupuesto Consignado	€ (IVA incluido)
Presupuesto de Ejecución	€ (IVA incluido)
Fecha Acuerdo Ejecución por administración	
Director/a de Obra Titulación	
☐ Servicios Técnicos Provinciales	☐ Servicios Técnicos Municipales ☐ Profesional Libre
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	
Plazo de Ejecución	

Facultativo representante de la administración
Fdo.:
Representante de la Intervención *(1)
Fdo.:
La Dirección Facultativa de Obra
Fdo.:
Fdo.:
Representante de la Corporación
Fdo.:

Reunidos en el día de la fecha, los asistentes relacionados al margen, con el objeto de llevar a cabo la recepción de las obras relativas al proyecto indicado, con el objeto de llevar a cabo el reconocimiento y comprobación de las obras relativas al proyecto indicado.

Tras proceder al reconocimiento de las obras y haberse comprobado que se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado e instrucciones dadas por el Facultativo director/a de las obras, que se encuentran en buen estado y que se pueden entregar al uso público.

Y para que así conste, firman este acta

En.....a de..... de

*(1) Preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 50.000€ (iva excluido). Art. 20.3 RD 424/2017 de 28 de abril, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

Copia ___ / ___

 Diputació de Castelló	PORTADA CERTIFICACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA
--	--

Municipio
Plan Año

Certificación n.º	Mes
Denominación	
.....	
Entidad Contratante	Adjudicatario
Presupuesto Base Licitación€	
Presupuesto de Adjudicación€	
Baja obtenida%	
Fecha de Acta de Comprobación de Replanteo	

D/Dña Director/a de la obra
expresada, **CERTIFICO**:

1. Que el importe con IVA que se acredita para abono al adjudicatario asciende a la cantidad de:
.....€ (letra)

	Presupuesto Adjudicación	Importe de la obra ejecutada			Pendiente por Certificar
		Mes actual	Meses anteriores	Certf. Hasta la fecha	
Total Global				0,00	0,00

(CANTIDADES CON I.V.A.)

2. Que se cumplen, si ha lugar, los requisitos previstos en relación con la revisión de precios en la legislación de contratos públicos, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Y para que conste y sirva de abono al Contratista, expido la presente certificación,

En a de de

El Contratista Fdo:	La Dirección Facultativa de Obra Fdo: Fdo:
--	---

* El presente documento se acompañará con la relación valorada y certificación correspondiente conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a su reglamento de desarrollo RD 1098/2001

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa para los ejercicios 2026-2027 por plazo de 15 días.

La presente Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios Castelló Impulsa para los ejercicios 2026-2027 así como la tabla de distribución de los créditos entre los posibles beneficiarios, se encuentra igualmente disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Castellón, a (documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIPUTADO DELEGADO.
LA OFICIAL MAYOR.

CASTELLÓN, 29 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO DELEGADO DE COOPERACIÓN, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET

[illegible]

20/11/2025 14:06

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2026-2027)

Unidad Poblacional	Pob. TOTAL	ext. en Km2	Subv. por poblacion	Nº ENT	Subv Nucleos/peda nias	Subv por Spf Km2	SUBV PORCADA HABITANTE DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS		SUBV POR HABITANTE DE DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
								CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD	MANCOMUNIDAD		
000000 FANZARA	298	34,84	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 FIGUEROLÉS	517	11,78	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 FORCALL	477	39,37	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 FUENTE LA REINA	60	7,62	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 FUENTES DE AYODAR	95	10,92	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 GABIEL	198	18,07	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 GELDO	649	0,48	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 HERBES	69	26,98	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 HIGUERAS	46	11,85	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 JANA (LA)	687	19,47	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 JERICA	1.727	78,58	184.000,00	2	26.280,00	33.000,00					243.280,00
000000 LUCENA DEL CID	1.416	136,99	184.000,00	5	76.000,00	53.000,00					313.000,00
000000 LUDIENTE	175	31,28	163.000,00	4	48.000,00	23.000,00					234.000,00
000000 LLOSA (LA)	1.038	10,39	184.000,00	1	26.280,00	23.000,00					233.280,00
000000 MATA DE MORELLA (LA)	186	15,03	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 MATET	91	14,71	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 MONCOFA	7.944	14,44	198.100,00	2	26.280,00	23.000,00					247.380,00
000000 MONTAN	421	34,20	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 MONTANEJOS	632	37,71	184.000,00	1	26.280,00	23.000,00					233.280,00
000000 MORELLA	2.492	413,95	195.000,00	16	92.600,00	53.000,00					340.600,00
000000 NAVAJAS	864	7,88	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 NULES	14.111	50,93	198.100,00	2	26.280,00	33.000,00					257.380,00
000000 OLOCAU DEL REY	136	44,01	163.000,00	2	26.280,00	23.000,00					212.280,00
000000 ONDA	25.813	108,47	250.000,00	30	0	0					250.000,00
000000 OROPSA DEL MAR/ORPSA	11.594	26,33	198.100,00	9	92.600,00	23.000,00					313.700,00
000000 PALANQUES	34	14,32	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 PAVIAS	74	14,40	141.000,00	0	0	23.000,00					164.000,00
000000 PENISCOLA/PENISCOLA	8.459	79,41	198.100,00	5	76.000,00	33.000,00					307.100,00
000000 PINA DE MONTALGRAO	120	31,56	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 PORTELL DE MORELLA	157	49,84	163.000,00	0	0	33.000,00					196.000,00
000000 PUEBLA DE ARENOSO	174	42,65	163.000,00	3	48.000,00	23.000,00					234.000,00
000000 POBLA DE BENIFASSA (LA)	240	136,33	163.000,00	7	92.600,00	53.000,00					308.600,00
000000 POBLA DE BENIFASSA (LA)	1.333	26,15	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00					233.280,00
000000 POBLA TORNESA (LA)	1.168	8,46	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 RIBESALBES	900	75,19	184.000,00	2	26.280,00	33.000,00					243.280,00
000000 ROSSELL	77	30,29	141.000,00	1	26.280,00	23.000,00					190.280,00
000000 SACANET	679	49,91	184.000,00	2	26.280,00	33.000,00					243.280,00
000000 SALZADELLA (LA)	1.409	36,42	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00					233.280,00
000000 SANT JORDI/SAN JORGE	1.992	65,11	184.000,00	0	0	33.000,00					217.000,00
000000 SANT MATEU	531	21,10	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 SAN RAFAEL DEL RIO	770	66,18	184.000,00	0	0	33.000,00					217.000,00
000000 SANTA MAGDALENA DE PULPIS	114	18,55	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 SERRATELLA (LA)	9.631	106,21	198.100,00	3	48.000,00	53.000,00					299.100,00
000000 SEGORBE	1.041	81,90	184.000,00	7	92.600,00	33.000,00					309.600,00
000000 SIERRA ENGARCERAN	1.516	28,52	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 SONEJA	498	8,78	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 SOT DE FERRER	581	22,20	184.000,00	0	0	23.000,00					207.000,00
000000 SUERAS/SUERA	839	14,58	184.000,00	2	26.280,00	23.000,00					233.280,00
000000 TALES	231	20,00	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 TERESA	428	42,45	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 TIRIG	151	34,01	163.000,00	1	26.280,00	23.000,00					212.280,00
000000 TODOLELLA	109	13,56	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 TOGA	270	16,74	163.000,00	0	0	23.000,00					186.000,00
000000 TORAS											

20/11/2025 14:06

IMPULSA (PLAN "INVERSIONES" PARA EL EJERCICIO 2026-2027)

Unidad Poblacional	Pob. TOTAL	ext. Km2	Subv. por poblacion	Nº ENT POBLA	Subv Nucleos/peda nias	Subv Km2	SUBV PORCADA HABITANTE DE LA MANCOMUNIDAD	Nº MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBVENCION POR CADA MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNIDAD	SUBV POR Nº DE MUNICIPIOS MANCOMUNIDAD	SUBV POR HABITANTE DE DE POBLACION DE LA MANCOMUNIDAD	IMPORTE SUBV. MAXIMO TOTAL
000000 TORO (EL)	262	109,93	165.000,00	0	0	53.000,00						216.000,00
000000 TORRALBA DEL PINAR	58	21,17	141.000,00	0	0	23.000,00						164.000,00
000000 TORREBLANCA	5.692	30,08	198.100,00	1	1	26.280,00						247.380,00
000000 TORRECHIVA	118	11,71	163.000,00	0	0	23.000,00						186.000,00
000000 TORRE D'EN BESORA (LA)	162	11,80	163.000,00	3	3	48.000,00						234.000,00
000000 TORRE D'EN DOMENECH (LA)	182	3,09	163.000,00	0	0	23.000,00						186.000,00
000000 TRAIGUERA	1.308	60,11	184.000,00	2	2	26.280,00						243.280,00
000000 USERAS/USERES (LES)	965	80,55	184.000,00	35	35	92.600,00						309.600,00
000000 VALLAT	72	4,99	141.000,00	0	0	23.000,00						164.000,00
000000 VALL D'ALBA	3.088	53,14	195.000,00	11	11	92.600,00						320.600,00
000000 VALL DE ALMONACID	278	21,17	163.000,00	0	0	23.000,00						186.000,00
000000 VALL D'UÑO (LA)	31.844	67,08	250.000,00	0	0							250.000,00
000000 VALLIBONA	64	91,39	141.000,00	0	0	33.000,00						174.000,00
000000 VILAFAMES	1.930	70,68	184.000,00	1	1	26.280,00						243.280,00
000000 VILAFRANCA DEL CID/VILAFRANCA	2.136	94,14	195.000,00	2	2	26.280,00						254.280,00
000000 VILAHERMOSA DEL RIO	493	108,67	163.000,00	6	6	76.000,00						292.000,00
000000 VILLAMALUR	97	19,69	141.000,00	0	0	23.000,00						164.000,00
000000 VILANOVA D'ALCOLEA	600	68,40	184.000,00	1	1	26.280,00						243.280,00
000000 VILLANUEVA DE VIVER	98	6,10	141.000,00	0	0	23.000,00						164.000,00
000000 VILAR DE CANES	156	15,80	163.000,00	0	0	23.000,00						186.000,00
000000 VILA-REAL	52.523	55,34	296.200,00	4	4	23.000,00						296.200,00
000000 VILAVELLA (LA)	3.074	6,16	195.000,00	0	0	23.000,00						218.000,00
000000 VILLORES	53	5,19	141.000,00	0	0	23.000,00						164.000,00
000000 VINARÓS	30.259	95,32	250.000,00	0	0							250.000,00
000000 VISTABELLA DEL MAESTRAZGO	366	151,08	163.000,00	8	8	92.600,00						308.600,00
000000 VIVER	1.678	49,75	184.000,00	5	5	76.000,00						293.000,00
000000 ZORITA DEL MAESTRAZGO	112	69,00	163.000,00	1	1	26.280,00						222.280,00
000000 ZUCAINA	174	51,66	163.000,00	0	0	33.000,00						196.000,00
000000 ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	4.536	12,58	195.000,00	0	0	23.000,00						218.000,00
000000 SANT JOAN DE MORO	3.665	29,03	195.000,00	5	5	76.000,00						294.000,00
000100 BALLESTAR	52	41,84	137.500,00	0	0							137.500,00
ZZMANCOMUNIDAD BAIX MAESTRAT (MBM)	6.183		38.000,00				30.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	9.787,00	108.297,00
ZZMANCOMUNIDAD ESPADAN MIJARES (MEM)	4.200		38.000,00				26.000,00	15,00	16.275,00	30.000,00	6.648,00	116.923,00
ZZMANCOMUNIDAD CASTELLO NORD (MCN)	6.187		38.000,00				30.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	9.793,00	108.303,00
ZZMANCOMUNIDAD COMARCAL ELS PORTS (MCEP)	7.137		38.000,00				30.000,00	17,00	18.445,00	30.000,00	11.297,00	127.742,00
ZZMANCNDAD PEÑAGOLOSA POBLES DEL NORT (MPPN)	1.920		38.000,00				22.000,00	4,00	4.340,00	20.000,00	3.039,00	87.379,00
ZZMANCNDAD INTERMUNIPAL ALTO PALANCA (MIAP)	16.160		38.000,00				38.000,00	28,00	30.380,00	40.000,00	25.580,00	171.960,00
ZZMANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT (MAM)	4.499		38.000,00				34.000,00	8,00	8.680,00	24.000,00	7.121,00	103.801,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ALTA (MPA)	10.940		38.000,00				26.000,00	6,00	6.510,00	24.000,00	17.317,00	119.827,00
ZZMANCNDAD L'ALCAIATEN ALTO MIJARES (MLAM)	4.392		38.000,00				26.000,00	8,00	8.680,00	24.000,00	6.952,00	103.632,00
ZZMANCNDAD PLANA DE L'ARC (PDE L'ARC)	7.185		38.000,00				30.000,00	4,00	4.340,00	20.000,00	11.373,00	103.713,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA BAIXA (MPB)	4.991		38.000,00				26.000,00	3,00	3.255,00	20.000,00	7.900,00	95.155,00
ZZMANCOMUNIDAD RIO MIJARES (MRM)	1.913		38.000,00				22.000,00	6,00	6.510,00	20.000,00	3.028,00	93.538,00
ZZMANCOMUNIDAD PLANA ESPADA (MPE)	5.827		38.000,00				30.000,00	3,00	3.255,00	20.000,00	9.222,83	100.477,83
totales			24.890.800,00		3.024.240,00	3.638.000,00	370.000,00		123.690,00	324.000,00	129.057,83	32.499.787,83
MUNICIPIOS										MUNICIPIOS		30.921.540,00
ENT LOCAL MENOR										ENT LOCAL MENOR		137.500,00
MANCOMUNIDADES										MANCOMUNIDADES		1.440.747,83
TOTAL										TOTAL		32.499.787,83
												AÑO 26-27

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00378-2026-U

CULTURA

EXTRACTO CONVOCATORIA XLVII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA AÑO 2026

BDNS (Identif.): 883924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883924>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 27 de enero de 2026, por el que se convocan subvenciones para la concesión de los premios del XLVII Certamen Provincial de Bandas, ejercicio 2026.

PRIMERO. Beneficiarios:

Bandas de música dependientes de las sociedades musicales federadas de la provincia de Castellón.

SEGUNDO. Objeto y finalidades:

Fomento, protección y difusión de la música de banda, patrimonio inmaterial valenciano, y favorecer la competencia entre las sociedades musicales participantes en el Certamen mediante la concesión de premios en las diferentes Secciones.

TERCERO. Bases reguladoras:

Concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de los premios del XLVII Certamen Provincial de Bandas, ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 13 de fecha 29 de enero de 2026 y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón vigente.

CUARTO. Cuantía:

El importe de la convocatoria es de 69.500,00 €, siendo la cuantía de los premios a otorgar en cada Sección las detalladas en la base 10ª.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

SEXTO. Otros datos:

Sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>

Castellón 2026-01-29

DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, ALEJANDRO CLAUSELL EDO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

00391-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

RECTIFICACIÓ ERROR MATERIAL PUBLICACIÓ CONCRECIÓ BASES PER LES QUALS ES REGIX
EL XLVII (47) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES. EXERCICI 2026

Advertit error material en la redacció de la publicació de la concreció de les bases per les quals es regix el XLVII (47) Certamen Provincial de Bandes 2026 (Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 13 de 29 de gener de 2026) i de conformitat amb el que es disposa en l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, es comunica que en el primer paràgraf de la base 6a del text publicat en llengua valenciana, on diu:

"Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar els seues sol·licituds dins del termini de 5 dies hàbils (...)"

ha de dir:

"Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar els seues sol·licituds dins del termini de 15 dies hàbils (...)"

El que es publica per a general coneixement.

Castelló, 29 de gener de 2026.
DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA,
Alejandro Clausell Edo.

* * *

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PUBLICACIÓN CONCRECIÓN BASES POR LAS QUE SE RIGE
EL XLVII (47) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS. EJERCICIO 2026

Advertido error material en la redacción de la publicación de la concreción de las bases por las que se rige el XLVII (47) Certamen Provincial de Bandas 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 13 de 29 de enero de 2026) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que en el primer párrafo de la base 6ª del texto publicado en lengua valenciana, donde dice:

"Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini de 5 dies hàbils (...)"

debe decir:

"Els interessats a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini de 15 dies hàbils (...)"

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón, 29 de enero de 2026.
DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA,
Alejandro Clausell Edo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00217-2026

AÍN

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

AINHOA BUIGUES MONDRAGÓN, ALCALDESA de este Ayuntamiento AIN, hago saber:

Que habiendo quedado vacante, por finalización del mandato, el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia se presentará en las dependencias municipales de la Corporación dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Aín a 21 de enero de 2026

La Alcaldesa, D^a. Ainhoa Buigues Mondragón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00369-2026-U

ALMENARA

ÀREA PATRIMONIO

Expte.: 168/2026

Concesión administrativa demanial para uso privativo y utilización de bien ubicado en la Playa Casablanca de Almenara, destinado a servicio de merendero-bar-cafetería.

ANUNCIO LICITACIÓN

Anuncio sobre concesión demanial de bien del Ayuntamiento de Almenara

Que por Decreto de alcaldía de fecha 28/01/2026, se ha resuelto aprobar el expediente 168/2026 para la concesión demanial para uso privativo y utilización de bien ubicado en la Playa Casablanca del municipio de Almenara, destinado a servicio de merendero-bar-cafetería.

La presentación de proposiciones se efectuará durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases y del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almenara, previa publicación de anuncio en el BOP de Castellón y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Almenara se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, al que se puede acceder a través de la siguiente dirección:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

La información sobre el expediente y los bienes objeto de enajenación se encuentra disponible igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almenara.

Almenara, a 28 de enero de 2026.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00383-2026-U

ALMENARA

ÀREA: RECURSOS HUMANOS

Asunto: Nombramientos personas empleadas públicas OEP 22 y 23.

ANUNCIO

SUMARIO: Anuncio del Ayuntamiento de Almenara sobre nombramiento de personas funcionarias de carrera/nombramientos de personal laboral fijo correspondientes a la OEP 2022 y OEP 2023.

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0114, de fecha 28/01/2026, (Expediente 2957/2025), se ha aprobado el nombramiento como funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2022, en la plaza de ADMINISTRATIVO/A, escala administración general, subescala, administrativa, grupo/subgrupo C1, a favor de:

MARTI BELTRAN, VICENTE MANUEL – DNI ***4386**

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1438, de fecha 29/12/2025, (Expediente 2955/2025), se han aprobado los siguientes nombramientos como personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2022, en la plaza de PEÓN SSMM, escala (equivalencia) administración especial, subescala (equivalencia), servicios especiales, clase (equivalencia), personal de oficios, grupo/subgrupo (equivalencia) agrupación profesional, a favor de:

JOSÉ JOAQUÍN MECO COLLADO – DNI ***2851**

SERGIO MONTOYA CARO – DNI ***0301**

Por Decreto de Alcaldía número 2025-1437, de fecha 29/12/2025, (Expediente 2956/2025), se ha aprobado el siguiente nombramiento como personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2023, en la plaza de PEÓN RECOGIDA RSU-CONDUCTOR, escala (equivalencia) Administración Especial, subescala (equivalencia), servicios especiales, clase (equivalencia), personal de oficios, grupo/subgrupo (equivalencia) agrupación profesional, a favor de:

VICENTE PITARCH GÓMEZ – DNI ***7847**

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0113, de fecha 28/01/2026, (Expediente 2039/2024), se ha aprobado el siguiente nombramiento como personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2023, en la plaza de EDUCADOR/A SOCIAL, escala (equivalencia) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, subescala (equivalencia), TÉCNICA, clase (equivalencia), MEDIA, grupo/subgrupo (equivalencia) A2, a favor de:

NOGALES SEPULCRE, ELENA – DNI ***5012**

Por Decreto de Alcaldía número 2026-0121, de fecha 28/01/2026, (Expediente 2045/2024), se han aprobado los siguientes nombramientos como personal laboral fijo, correspondientes a la Oferta de Empleo Público (OEP) 2023, en la plaza AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, escala (equivalencia) administración especial, subescala (equivalencia), servicios especiales, clase (equivalencia), personal de oficios, grupo/subgrupo (equivalencia) AP, a favor de:

OLMEDO CABRERO, JEANETTE – DNI ***1014**

MARTÍNEZ FALLA, PAOLA – DNI ***0168**

SÁNCHEZ SANTIAGO, MARÍA – DNI ***9224**
SÁNCHEZ SANTIAGO, TAMARA – DNI ***2777**

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 62.1.b del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y el artículo 68 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Almenara a 29 de enero de 2026.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00384-2026-U

BENICARLÓ

EDICTE

Per decret del regidor delegat d'Hisenda de data 28 de gener de 2026 ha sigut aprovat el padró fiscal de la taxa per subministrament d'aigua i clavegueram corresponent al quart trimestre de l'exercici 2025.

Per això, d'acord amb el que s'estableix en l'article 5è de l'Ordenança fiscal T.8. reguladora de la taxa per subministrament d'aigua i clavegueram, s'exposa al públic el padró esmentat. Es pot examinar l'expedient en el Departament de Gestió Tributària, en la Plaça del Doctor Pera núm. 4 Pl.4, de dilluns a divendres, de 9:00 a 14:00 hores, o demanar accés electrònic a través de la Seu Electrònica de l'Ajuntament de Benicarló <https://benicarlo.sedipualba.es>

Contra aquest acte es pot interposar recurs de reposició davant l'Alcaldia en el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci, com a requisit previ a la interposició del recurs contenciós-administratiu, segons el que es disposa en l'article 14.2 del Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

PERÍODE DE COBRAMENT:

Del 9 de febrer a l'11 de març de 2026 (ambdós inclosos).

LLOCS I MODALITATS DE PAGAMENT:

En cas de no trobar-se domiciliat, el pagament es podrà efectuar en les entitats financeres indicades en la factura, presencial o telemàticament.

Transcorregut el termini indicat com a període de pagament voluntari, els deutes seran exigits pel procediment de constrenyiment i meritran el recàrrec de constrenyiment, interessos de demora i, si escau, les costes que es produïsqen.

El regidor delegat d'Hisenda, Borja Castell Simó
(Firmat digitalment)

Benicarló, 29 de gener de 2026

* * *

EDICTO

Por decreto del concejal delegado de Hacienda de fecha 28 de enero de 2026 ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025.

Por eso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ordenanza fiscal T.8. reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado, se expone al público el citado padrón. Se puede examinar el expediente en el Departamento de Gestión Tributaria, en la Plaza del Doctor Pera n.º 4 Pl.4, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o pedir acceso electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló <https://benicarlo.sedipualba.es>

Contra este acto se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, como requisito previo a la interposición

del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

PERIODO DE COBRO:

Del 9 de febrero al 11 de marzo de 2026 (ambos incluidos).

LUGARES Y MODALIDADES DE PAGO:

En caso de no encontrarse domiciliado, el pago se podrá efectuar en las entidades financieras indicadas en la factura, presencial o telemáticamente.

Transcurrido el plazo indicado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, si procede, las costas que se produzcan.

El concejal delegado de Hacienda, Borja Castell Simó
(Firmado digitalmente)

Benicarló, 29 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00225-2026

BENICARLÓ

EDICTO

Finalizado el día 16 de enero de 2026 el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal I.1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles sin que se haya presentado reclamación alguna; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se eleva a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025, publicándose su texto íntegro para su entrada en vigor.

«NÚMERO I-1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
(ORDENANZA FISCAL)

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan y en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3.- A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario

ARTÍCULO 3.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

1. Los de dominio público afectos a uso público.
2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 4.- EXENCIONES

1.- Estarán exentos los siguientes inmuebles:

- a. Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
- b. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d. Los de la Cruz Roja Española.
- e. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

- b. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley, todo ello en los términos establecidos en el artículo 62.2.b) del TRLRHL.

- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.- Por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos del pago del impuesto los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros, a cuyo

efecto se tomará en consideración, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLRHL.

ARTÍCULO 5.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

El Ayuntamiento repercutirá la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en el supuesto de alquiler de inmueble de uso residencial con renta limitada por una norma jurídica.

ARTÍCULO 6.- AFECCIÓN DE LOS BIENES Y RESPONSABILIDAD

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 7.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 8.- BASE LIQUIDABLE

1.- La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

3.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

ARTÍCULO 9.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

ARTÍCULO 10.- TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,85 por cien.

2.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,30 por cien.

3.- El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30 por cien.

ARTÍCULO 11.- BONIFICACIONES

1.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Copia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuya bonificación se solicita para ejercicios sucesivos.

La solicitud de esta bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse por cualquier otra documentación admitida en Derecho.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para la concesión de esta bonificación se deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura de propiedad que acredite la titularidad del inmueble, con indicación de la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva de V.P.O. En el caso de que esta última no constara, se deberá presentar la calificación definitiva de la vivienda como V.P.O.

- Certificación acreditativa de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el Registro Oficial de Viviendas de Protección Oficial, en el supuesto que la fecha de calificación definitiva corresponda a un período impositivo anterior al de la solicitud que se formula.

3.-Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que, conforme a la normativa vigente, ostenten la condición de titulares de Familia Numerosa en la fecha de devengo del mismo, siempre que el inmueble de que se trate se encuentre dentro de lo previsto en esta Ordenanza y constituya la vivienda habitual de la familia.

La bonificación se otorgará siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

a) Se entiende por vivienda habitual aquella que figure como domicilio del sujeto pasivo del tributo en el Padrón municipal de Habitantes.

b) Deberá aportar, en el registro de entrada del Ayuntamiento de Benicarló, antes del 1 de marzo la siguiente documentación:

1. Título de Familia Numerosa en vigor expedido por la Administración competente.

2. Certificado de empadronamiento o de documento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el Título de Familia Numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

3. Copia de los recibos anuales de IBI con justificación de haber ingresado en la Hacienda municipal, que permita identificar de manera indubitada la ubicación, descripción y valor catastral de los bienes inmuebles.

c) Para la concesión de esta bonificación fiscal el titular de la Familia Numerosa deberá acreditar la titularidad de los bienes inmuebles que posee objeto del Impuesto, aplicando la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles, pertenecientes a todos los miembros de la familia numerosa, a las siguientes cuantías:

Valor Catastral	G	E
Inmuebles con un valor catastral inferior a 36.000,00 E.	40 %	50 %
Inmuebles con un valor catastral entre 36.000,00 y 60.000,00 euros	25 %	35 %
Inmuebles con un valor catastral entre 60.000,01 y 100.000,00 euros	10 %	20 %

d) Los porcentajes se aplicarán únicamente respecto a la vivienda habitual de la familia.

e) Si la suma de todos los valores catastrales de los bienes inmuebles es superior a 100.000,00 euros no dará derecho a la bonificación fiscal.

f) Ni el sujeto pasivo ni los demás miembros de la familia numerosa tendrán deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal, salvo aquellas que, encontrándose pendientes de pago en periodo ejecutivo, tengan concedido un aplazamiento o fraccionamiento o esté válidamente acordada la suspensión.

g) La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto cada año, y será únicamente de aplicación en el ejercicio al que se refiera.

h) El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otra documentación que estime necesaria, a juicio de los Servicios municipales, para el reconocimiento del beneficio fiscal a que se refiere la Ordenanza.

Se faculta a la Alcaldía para dictar normas para la adecuada aplicación y gestión de esta bonificación

5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del TRLRHL el Ayuntamiento de Benicarló establece una bonificación para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas

que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La gestión del expediente relativa a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo se realizará por el Servicio Municipal de Promoción Económica.

Se considerará que concurren las circunstancias de fomento de empleo siempre que los puestos de trabajo creados y los trabajadores contratados:

1) Tengan una relación contractual de carácter indefinido.

2) No procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo.

3) Pertenezcan a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Benicarló.

Para determinar el porcentaje de bonificación aplicable, se entenderá como creación de un puesto de trabajo aquel contrato de trabajo que tenga el carácter de indefinido a tiempo completo. En caso de crearse puestos de trabajo indefinidos a tiempo parcial, se calculará la equivalencia de dicho tiempo parcial con el tiempo completo, aplicando la siguiente fórmula, para cada uno de los puestos de trabajo indefinidos a tiempo parcial:

$\% \text{ ocupación} / 100$

El sumatorio de todos los puestos de trabajo en la unidad de tiempo completo, será el que determine el % de bonificación aplicable redondeando al entero más próximo.

A estos efectos, a la cuota íntegra del impuesto resultante se aplicará una bonificación con los siguientes porcentajes:

- Bonificación del 10% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas con una creación de 3 a 5 puestos de trabajo indefinidos. La bonificación se aplicará durante los tres años siguientes.

- Bonificación del 20% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas, con una creación de 6 a 9 puestos de trabajo indefinidos. La bonificación se aplicará durante los tres años siguientes.

- Bonificación del 30% para inmuebles en los que se lleven a cabo las actividades económicas, con una creación de al menos, 10 puestos de trabajo indefinidos, aumentando dicha bonificación en un 1% por cada nuevo puesto de trabajo que se cree hasta el máximo permitido por la Ley (95% sobre la cuota tributaria). La bonificación se aplicará durante los cinco años siguientes.

Ejemplo: si se crean 41 puestos de trabajo la bonificación sería del 61%.

El efecto de la concesión de la presente bonificación, comenzará a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud por parte del sujeto pasivo. Se deberán mantener las condiciones exigidas que sirvieron de justificación para su otorgamiento durante todos los años naturales que dure la bonificación. En caso de no mantenerse la creación de los puestos de trabajo que dieron lugar a la concesión de la bonificación, se procederá a reclamar las cantidades bonificadas durante los ejercicios en los que se hubiese aplicado tal bonificación.

Requisitos para ser aplicable la bonificación:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el censo catastral sea ajustado a la actividad realizada.

c) Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.

En caso de que un sujeto pasivo, acreditase un aumento de creación de puestos de trabajo durante el período de aplicación de la bonificación que supusiese el aumento en el porcentaje de la bonificación, se podrá revisar el porcentaje de bonificación, previa solicitud del interesado y con efectos en el ejercicio siguiente.

Documentación a aportar:

a) Deberá de aportarse el modelo I.T.A. (Informe de Trabajadores en Alta o el que le sustituya legalmente) para comprobar la creación de nuevos puestos de trabajo. Los nuevos trabajadores deberán haber estado inscritos como demandantes de empleo en el registro público correspondiente para lo que se acompañará documentación acreditativa.

El sujeto pasivo podrá presentar cualquier otra documentación más que acredite la citada creación de puestos de trabajo.

b) Declaración responsable que los empleos creados no procedan de trasladados o disminuciones de plantillas de puestos de trabajo de otros centros de la misma u otra actividad económica que desarrolle el sujeto pasivo o su grupo.

c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de copia del modelo 036 y 840 o equivalente.

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar o que se desarrolla, suscrita por representante legal, en la que conste el compromiso de cumplir todos los requisitos exigidos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal.

6.-Tendrán derecho a una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que cumplan las siguientes condiciones:

A) Inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal:

a.1) Disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles (IBI) destinados a viviendas o actividades económicas en los cuales se instalan sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, siempre que la instalación haya sido realizada:

a.1.1) con carácter voluntario por el sujeto pasivo

a.1.2) y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente específica en la materia aplicable en la fecha de la instalación.

a.2) El periodo de bonificación será como máximo de 5 años desde la solicitud.

a.3) El importe de la bonificación total acumulada durante el periodo bonificado no podrá exceder del 50% del coste final (IVA incluido) de la instalación.

a.4) La edificación no ha de estar fuera de ordenación urbana o situada en zonas no legalizadas.

B) Inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal:

Las viviendas y locales ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todas o a algunas de ellas, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que se reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Las viviendas y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de una bonificación proporcional según el coeficiente de participación que le corresponda.

C) Para solicitar esta bonificación deberá:

El sujeto pasivo, finalizada la instalación podrá solicitar la bonificación por registro electrónico del Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de cada año, para su aplicación en el año siguiente, si procede.

D) Se deberá aportar la siguiente documentación:

- d.1) proyecto técnico o memoria técnica de la instalación, según proceda.
- d.2) certificado del montaje, en su caso, y del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado de la Generalitat Valenciana.
- d.3) Reportaje fotográfico de la instalación ejecutada.
- d.4) Factura o justificación equivalente del coste real de la instalación soportado por el sujeto pasivo del impuesto.
- d.5) Acreditación de la solicitud y concesión de la oportuna licencia municipal de obras (Licencia de Obras o Declaración Responsable de obras, según proceda).
- d.6) Asimismo, en el caso de viviendas en régimen de propiedad horizontal, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que ponga de manifiesto la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos; así como cualquier otra documentación que se estime procedente.
- d.7) Último recibo del IBI.
- d.8) Declaración jurada del sujeto pasivo, en el que haga constar que con esta bonificación y/o cualquier otra subvención, ayuda, de otro organismo público o privado no supera el coste de la inversión.

E) Exclusiones.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

6.1.- La instalación deberá haberse realizado por el sujeto pasivo del impuesto, así como ser de su propiedad y estar legalizada a su nombre. No se bonificarán las instalaciones en forma de alquiler o realizadas por un tercero.

6.2.- La aplicación de la bonificación estará condicionada a la aceptación por parte del Ayuntamiento de toda la documentación solicitada, para las instalaciones con aprovechamiento térmico o eléctrico con energía solar.

7.- Se establece una bonificación del 30% en la cuota íntegra del Impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración.

A) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias culturales, se deberá acreditar que la actividad declarada figure en la siguiente relación: galería de arte, librería, sala de cine, teatro, sala de conciertos o producción y representación cultural. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de cultura.

B) En aquellas actividades económicas en las que se alegue la existencia de circunstancias sociales, se deberá acreditar que la actividad declarada esté destinada a la promoción e inserción social de personas con discapacidades físicas y/o psíquicas, o a la atención de personas mayores. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de servicios sociales.

C) En el supuesto de que concurren condiciones histórico-artísticas, se requiere que la actividad económica se ejerza en un inmueble declarado bien de interés cultural. La declaración de especial interés o utilidad municipal se tramitará por el servicio de cultura.

Además de los requisitos anteriores, deben cumplirse los siguientes requisitos, independientemente del tipo de actividad:

a) Que el titular de la actividad económica sea sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en el que se ejerce la actividad.

b) Que el uso que figure en el Censo catastral sea ajustado a la actividad realizada. En ningún caso se concederá cuando el uso que figure sea Clave A: Almacén Estacionamiento.

c) Acreditar el alta en el Censo de actividades económicas, mediante presentación de modelo 036 o equivalente.

d) Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, que deberá realizarse antes del 31 de diciembre. Una vez declarada la actividad de especial interés o utilidad municipal, el sujeto pasivo podrá solicitar la bonificación del impuesto con anterioridad al 1 de marzo de cada ejercicio.

ARTÍCULO 12.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

1.- El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2.- El período impositivo coincide con el año natural.

3.- Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 13.- GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, son competencias exclusivas de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3.- No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del TRLRHL, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4.- El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto.

5.- En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos anteriores, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado en el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o entidad local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento para que se practique, en su caso, la liquidación definitiva.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno el día 27 de noviembre de 2025 y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma en el período de exposición al público, entrará en vigor el día 1 de enero de 2027, después de ser publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número ____ de ____ de ____ de 2026, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.»

VIGENCIA: La modificación de la citada ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2027, tras la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 21 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00406-2026-U

BENICARLÓ

Convocatoria y bases para la concesión de subvenciones, régimen de concurrencia, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, para entidades deportivas que organicen o realicen competiciones federadas en 2025.

BDNS(Identif.):884195

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/884195>)

Objeto:

Regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a clubes deportivos inscritos en la correspondiente federación, por la organización de actividades deportivas que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como la participación en competiciones federadas oficiales.

Régimen: Concurrencia

Cuantía: 125.000 euros

Beneficiarios:

Las entidades o clubes deportivos constituidos legalmente, que no tengan finalidad lucrativa y reúnan los requisitos enumerados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria.

Plazo de solicitudes:

Para la presentación de solicitudes se dispondrá de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Presentación:

Vía telemática mediante trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló siguiente que es de uso obligatorio por los interesados.

<https://benicarlo.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=29108>

Texto íntegro de las bases:

El texto íntegro de las Bases se encuentra en el siguiente enlace:

<https://benicarlo.sedipualba.es/firma/documento.aspx?csv=HEAAA4KWCC7WC74JYLUA&modo=abrir>
Aprobada por resolución núm.21 de la Alcaldía de fecha 21 de enero de 2026.

Lugar de la Firma: Benicarló

Fecha de la Firma: 2026-01-26

Firmante: Juanma Cerdá Tena, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00208-2026

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

“DECRETO ALCALDÍA Número: 2026-0209 de Fecha: 19/01/2026

Expediente n.º.: 1469/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegación de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcaldesa Rosa M.ª Gil.

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benicàssim, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y el resto de la normativa vigente, se ha adoptado la siguiente Resolución.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que los días 20, 21 y 22 de enero de 2026 debo delegar las funciones de mi cargo en la Primera Teniente de Alcaldesa, Dª Rosa María Gil Martín.

Considerando según dispone el art. 23.3 la Ley 7/1985, de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LBRL), los Tenientes de Alcalde sustituyen por la orden de nombramiento en caso de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde/sa.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 47.2 del R.D. 2568/1986, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a la Primera Teniente de Alcaldesa, Dª ROSA MARÍA GIL MARTÍN, para sustituir a la Alcaldía en las funciones del cargo durante su ausencia, los días 20, 21 y 22 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Notifíquese esta Resolución a la interesada, así como a los departamentos del Ayuntamiento e informática.

Lo que se publica para general conocimiento”

En Benicàssim a 20 de enero de 2026

Fdo: Rosa María Gil Martín, Alcaldesa en funciones

En Benicàssim, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00374-2026-U

BETXÍ

Se hace público que el Pleno del Ajuntament de Betxi, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, abriendo un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Betxi a 29 de enero de 2026.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00379-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA
DEL SERVICIO DE ACOGIDA Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL**

BDNS (Identif.): 883959

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883959>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 173 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Objeto:

Concesión directa de las prestaciones económicas de urgencia del servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social del Ayuntamiento de Burriana

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas, aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona beneficiaria no disponga de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
2. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca el/la solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con catorce pagas.
3. Que disponga del informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
4. Que la persona beneficiaria esté empadronada un mínimo de tres meses en el municipio.

Bases:

Publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal, página web municipal y BOP <https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=163890&idioma=es>

Cuantía total: 150.000 €

Cuantía individualizada:

La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social y para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Plazo:

El plazo para la presentación de solicitudes y su correspondiente registro finalizará el 30 de octubre de 2026. No obstante, con carácter extraordinario podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha siempre que se acredite la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.

Burriana2026-01-29

Jorge Monferrer Daudí: Alcalde Ayuntamiento de Burriana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00395-2026-U

CABANES

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de dos vehículos declarados bienes no utilizables, conforme a los siguientes datos:

Renault Express CS-5751-W (matriculado el 26/04/1990)

Nissan Patrol V-4426-BV (matriculado 14/03/1986)

El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las ofertas se realizará de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Cabanes (Pza. Iglesia nº 5), en horario de 9 a 14 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar el 27 de febrero de 2026, a las 9 horas.

El presupuesto base de licitación asciende a las siguientes cuantías, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales:

Renault Express CS-5751-W	150,00 €
Nissan Patrol V-4426-BV	350,00 €

Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, por cada uno de los vehículos, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

A este precio, o el que resulte de la licitación, deberá añadirse el I.V.A. correspondiente.

El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabanes.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, D^a Virginia Martí Sidro, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00373-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO

Por decreto del delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano en materia de recursos humanos, de fecha 27 de enero de 2026, se resolvió aprobar la "Convocatoria para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo de jefatura de negociado- adjunto de sección del Negociado de Participación Ciudadana, subgrupo A1", del tenor literal siguiente:

"CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFATURA DE NEGOCIADO-ADJUNTO DE SECCIÓN DEL NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SUBGRUPO A1

I. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regir la provisión, mediante el sistema de comisión de servicios previsto en el artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función pública Valenciana y 74 y disposición adicional quinta del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, del puesto de trabajo de Jefatura de negociado-adjunto de sección del Negociado de Participación Ciudadana, subgrupo A1.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1. Sus características se encuentran incluidas en la vigente relación de puestos de trabajo, aprobada por la Junta de Gobierno Local:

Denominación: Jefatura de negociado-adjunto de sección del Negociado de Participación Ciudadana.

Naturaleza: funcionario/a de carrera

Grupo de clasificación: A1

Escala/subescala; clase; categoría: Administración general; Técnico/a superior (AG/TS).

Complemento de destino: nivel 23

Complemento específico anual: 19.481,56 €

2. Funciones:

En general, bajo la sección de Transparencia y Participación Ciudadana de la dirección de modernización y calidad de los servicios municipales:

- La dirección, gestión y coordinación de las unidades orgánicas adscritas.
- La elaboración de propuestas y emisión de informes respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las demás que le asignen los órganos superiores y directivos en el ámbito de las funciones de dirección, impulso y coordinación de su negociado.

Adscripción del puesto de trabajo según organigrama municipal: el puesto de trabajo de Jefatura de negociado-adjunto de sección del Negociado de Participación Ciudadana se encuentra incardinado en el Área 12.2 sección de Transparencia y Participación Ciudadana de la Dirección de modernización y calidad de los servicios municipales.

Duración: La comisión de servicios tendrá una duración de un año prorrogable hasta un máximo de dos años, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

III. REQUISITOS

Será requisito para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto, en caso de ser nombrado/a, además de los requisitos de capacidad previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, ser funcionario/a de carrera en situación de servicio activo con nombramiento en plaza de subgrupo profesional A1, perteneciente a la escala de Administración general, técnico/a superior.

IV. CONVOCATORIA

La convocatoria será aprobada mediante decreto de la Concejalía delegada de Recursos Humanos y remitida al Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

V. MÉRITOS

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

Experiencia profesional en puestos con funciones similares del puesto a cubrir.

Formación específica: cursos de formación, jornadas, congresos, etc., que tengan relación con el objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada.

Trabajos y publicaciones relacionados con las funciones del puesto a cubrir.

Conocimiento de la lengua cooficial y de las lenguas comunitarias.

Cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto de trabajo convocado.

VI. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA INSTANCIA

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Castelló dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló, conforme modelo que se adjunta como anexo, en el que se declarará cumplir todos los requisitos que figuran en las presentes bases.

A la solicitud las personas interesadas acompañarán su curriculum vitae en modelo normalizado (Anexo II), y en el que se harán constar cuantos méritos y documentación se consideren pertinentes en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado, en original o fotocopia compulsada de los mismos.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria, de la forma de provisión y de su procedimiento.

Los méritos no alegados y no acreditados debidamente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

VII. ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía delegada de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas que se publicará en el tablón de edictos y en la página web www.castello.es. En dicha resolución, se determinará la composición de los y las miembros de la Comisión de Valoración designados por la Concejalía delegada de Recursos Humanos.

Contra dicha resolución se podrá presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales. Si se presentan, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva.

VIII. ENTREVISTA

En caso de considerarse conveniente se podrá convocar una entrevista personal con las personas aspirantes a los efectos de concreción de méritos y acciones adecuadas al perfil profesional, competencial y funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, tendente a valorar la capacidad de las mismas.

A tal efecto, se notificará a las personas interesadas, al menos con tres días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista personal.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI.

IX. NOMBRAMIENTO

Finalizada en su caso la entrevista personal con las personas aspirantes, la Comisión de Valoración elevará a la Concejalía delegada de Recursos Humanos una propuesta para efectuar el nombramiento en comisión de servicios de la persona aspirante seleccionada.

El acuerdo será suficientemente motivado y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos, así como los criterios aplicados sobre la idoneidad de la persona aspirante nombrada.

Aún existiendo personas que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá elevar propuesta de declarar desierta la convocatoria en el caso que se considere que ninguna persona aspirante reúne las condiciones de idoneidad para el desempeño del puesto.

X. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de los diez días naturales siguientes a la propuesta de nombramiento, el Ayuntamiento requerirá a la Administración de procedencia de la persona aspirante propuesta la conformidad para el nombramiento en comisión de servicios de carácter temporal y voluntario, y será obligación de la persona aspirante aportar en el referido plazo la siguiente documentación:

- a) Conformidad de la persona candidata propuesta para ocupar en comisión de servicios temporal y voluntaria el puesto convocado.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
- c) Declaración jurada de no ejercer actividades incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con la Ley 53/1984 sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

XI. TOMA DE POSESIÓN

El/la funcionario/a nombrado/a para cubrir el puesto en comisión de servicios de forma temporal y voluntaria tomará posesión del mismo en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del nombramiento o de ocho días si implica cambio de residencia.

XII. NORMA SUPLETORIA

En lo no previsto por las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

XIII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, por el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

A LA EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ

Sr./Sra. _____, con número de DNI _____,
domicilio en _____, teléfono _____ y dirección de correo elec-
trónico _____, soy funcionario/a de carrera en situación de servicio activo
de la Administración _____, ocupo el puesto de trabajo de _____
de la categoría profesional A1 de titulación, escala _____
_____ (Escala/sub-Clase/Esp-sub) y cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria para la
provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo de Jefatura de negociado-adjunto de sección
del Negociado de Participación Ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de
fecha _____.

SOLICITO:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para cubrir mediante comisión de servicios el puesto de trabajo
de Jefatura de negociado-adjunto de sección del Negociado de Participación Ciudadana por lo que adjunto
mi curriculum vitae con los méritos y la documentación a tener en cuenta, en original o fotocopia
compulsada.

Castelló de la Plana, _____

Firma: _____

ANEXO II: CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO

Número de hojas que contiene:

Nombre y apellidos:

Documento de identificación:

El/la solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum y asume, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Es necesario firmar al margen cada una de las hojas.

Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado.

Este currículum se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación se pueda requerir al solicitante que amplie la información aquí contenida.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA:

1.1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA:

Universidad de:

Fecha:

1.2. OTRAS TITULACIONES:

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) En puestos relacionados con funciones similares a las del puesto ofertado:

b) Otros:

3. FORMACIÓN:

- Cursos de formación, jornadas, congresos, etc., que tengan relación con el objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada.

-Trabajos, publicaciones, cursos, seminarios, jornadas, etc., relacionados con las funciones del puesto a cubrir:

4. CONOCIMIENTO DE LA LENGUA COOFICIAL Y DE LAS LENGUAS COMUNITARIAS:

5. OTROS MÉRITOS:

Fecha:

Firma:

“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 28 de enero de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

(documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00207-2026

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

ANUNCIO:

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2026, se acordó aprobar las "Bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno de promoción interna, sistema concurso-oposición, de una plaza de Encargado/a de celadores/as de colegio, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento", del tenor literal siguiente:

"BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD PORTURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE CELADORES/AS DE COLEGIO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª. Regulación aplicable.

A la presente convocatoria, además de lo previsto en estas Bases Específicas, le serán de aplicación:

- Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 35 de 18 de marzo de 2008 y un extracto en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5807 de 16 de julio de 2008.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Criterios de las pruebas y baremos a realizar en los procesos selectivos incluidos en la oferta de empleo público ordinaria de este Ayuntamiento, negociados en sede de la Mesa General de Negociación de fecha 16 de junio de 2021 y criterios de procesos selectivos convocados por el procedimiento de promoción interna, negociados en sede de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de noviembre de 2014.

2ª. Objeto de la convocatoria.

La cobertura en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento:

- PLAZA: encargado/a de celadores/as de colegio
- NÚMERO: 1
- TURNO: promoción interna
- SISTEMA: concurso-oposición
- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO: año 2023

3ª. Características de la plaza.

- GRUPO / SUBGRUPO: C2
- ESCALA: administración especial, servicios especiales, cometidos especiales, categoría auxiliar

4ª. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los siguientes:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ocupando una plaza perteneciente a agrupaciones profesionales.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologa-

ción del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) No haber sido separado/a del servicio por expediente disciplinario o inhabilitado/a en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

5ª.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de “Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso a la Función Pública. Autoliquidación”, conforme a modelo oficial disponible en la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (www.castello.es).

Cada documento de autoliquidación tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente para cada una de las solicitudes.

En las dependencias del Ayuntamiento de Castellón (Puntos de Información Multimedia) se pondrá a disposición de las personas interesadas que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar e imprimir el documento.

Con el documento de “Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de Ingreso en la Función Pública Local. Autoliquidación”, cumplimentado e impreso, se efectuará el pago de los derechos de examen, bien mediante pago telemático con tarjeta desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló en la opción “Pago con tarjeta (TPV Modalidad 1, 2 y 3)” escogiendo la modalidad 3, o bien mediante pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras que constan en el lateral del impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Formalizada la instancia y efectuado el pago, toda esta documentación se presentará, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), por vía electrónica mediante solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.castello.es/>), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. Mayor, 1) o en los Registros de las Juntas de Distrito Norte (Pl. Primer Molí), Distrito Sur (C/Ricardo Catalá esquina con C/Joaquín Márquez), Distrito Este (Avda. Hermanos Bou, 27), Distrito Oeste (Pl. Lagunas de Ruidera s/n – C/Mas Blau) y Distrito Marítimo (Paseo Buenavista, 28), o en alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Y dichas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo pudiendo las personas interesadas ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

6ª. Derecho de examen.

Los derechos de examen se fijan en once euros (11 €), conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas.

Los citados derechos de examen, sólo serán devueltos a las personas que no sean admitidas al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

7ª. Publicaciones de anuncios de la convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.castello.es), indicando causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, la lista definitiva se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento. De no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en la página web de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicia, como notificación a todos los efectos.

8ª.- Pruebas selectivas y valoración.

— Fase oposición

Durante la realización de los ejercicios no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Las personas aspirantes serán llamadas según el orden alfabético de participación que se establezca mediante sorteo público por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho aquellas personas que no comparezcan a realizarlas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: teórico, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, que versarán sobre el contenido del temario que figura en el anexo a las presentes bases específicas.

La calificación máxima del ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación igual o superior a 15 puntos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,20 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente se valorarán negativamente con una penalización de 0,30 puntos por error. Las preguntas no contestadas no puntuarán.

El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el órgano técnico de selección, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación y únicamente serán valoradas en dicho supuesto.

Esta prueba será efectuada y corregida salvaguardando la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

Tras la realización del ejercicio el órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas.

SEGUNDO EJERCICIO: práctico, consistirá en la elaboración de los documentos necesarios para dar respuesta a dos supuestos prácticos, de los tres que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las funciones y tareas encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva escala y subescala de la plaza objeto de convocatoria, durante un tiempo máximo de dos horas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formación de conclusiones, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación igual o superior a 15 puntos.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten copia de la documentación acreditativa, de los méritos y experiencia previstos en la presente convocatoria acompañada de hoja de auto baremación anexa a estas bases.

— Fase concurso

La puntuación máxima posible a obtener será 40 puntos

A) Antigüedad y experiencia (hasta un máximo de 20 puntos)

- Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Castellón o en sus Organismos autónomos o en el Consorcio pacto local por el empleo de Catelló de la Plana en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber trabajado en cualquier Administración pública en puestos de trabajo que sea de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación

profesional funcional al de objeto de la convocatoria, a razón de 0,125 puntos por mes completo trabajado.

- Por haber trabajado en cualquier Administración pública en puestos de trabajo que sean de diferente grupo/subgrupo al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,07 puntos por mes completo trabajado.

Los méritos aportados en este apartado que puedan valorarse en más de un subapartado, únicamente serán valorados en el que se obtenga mayor puntuación.

B) Otros méritos.

a) Titulaciones oficiales, de la siguiente escala de baremos, que dependerá de la categoría de la plaza convocada, siendo el nivel académico inicial el requerido en la convocatoria.

- Por cada titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,25 puntos.

- Por cada titulación de bachillerato o por cada titulación de grado medio de formación profesional: 0,50 puntos.

- Por cada titulación de grado superior de formación profesional: 0,75 puntos.

- Por cada titulación universitaria de diplomatura o de primer ciclo universitario: 1,00 punto.

- Por cada titulación universitaria de licenciatura o grado:

. con una calificación final entre 5 y 6,9: 1,50 puntos.

. con una calificación final entre 7 y 8,9: 2,00 puntos.

. con una calificación final entre 9 y 10: 3,00 puntos.

- Por cada titulación de master oficial: 3,00 puntos

- Por título de doctorado: 5,00 puntos.

- Por título de doctorado cum laude: 7,50 puntos.

Se excluye la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al cuerpo o escala en el que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria y no se tendrán en cuenta las titulaciones inferiores por las que se tiene acceso a la titulación superior.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (o categoría profesional que se convoca) y los cursos cuyo contenido se considere de aplicación específica o transversal a toda la organización, tales como calidad, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo, contratación y conocimientos de ofimática e informática, que hayan sido convocados por cualquier servicio de empleo público dependiente de la Administración del Estado (SEPE), SERVEF o de cualquier comunidad autónoma que tenga la competencia de empleo delegada. Y los gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización o por las distintas universidades, con arreglo a la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 1,50 puntos.

b) de 75 o más horas: 1,00 punto.

c) de 50 o más horas: 0,75 puntos.

d) de 25 o más horas: 0,50 puntos.

e) de 15 o más horas: 0,25 puntos.

c) Conocimientos de lengua cooficial y lenguas comunitarias (hasta un máximo de 12 puntos)

a) Nivel A2 del MCER: 0,50 puntos

b) Nivel B1 del MCER: 1,00 punto

c) Nivel B2 del MCER: 2,00 puntos

d) Nivel C1 del MCER: 3,00 puntos

e) Nivel C2 del MCER: 4,00 puntos

La puntuación total final de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en las dos fases del proceso selectivo.

9ª. Calificaciones, empates y periodo de prácticas.

En virtud de las puntuaciones totales obtenidas, el órgano técnico de selección elevará al órgano competente propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas a favor de las personas aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, hayan obtenido mayor puntuación total, adjuntando el expediente con las pruebas selectivas al Negociado de Selección y Situaciones Administrativas.

En ningún caso se podrá declarar aprobado en el proceso selectivo un número de personas candidatas superior al de plazas convocadas.

El empate en la puntuación total obtenida por personas aspirantes se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate, se resolverá a favor del sexo que estuviera infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que formen parte del cuerpo o escala objeto de la convocatoria. Si aun así se mantiene el empate, se resolverá mediante sorteo público.

La persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de dos meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano técnico de selección informe con valoración de su desarrollo por parte de la persona candidata.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En este último caso, se concederá trámite de audiencia por plazo de 10 días para formular las alegaciones que a su derecho convengan. En vista de las mismas, el órgano competente podrá, de forma motivada, proponer la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones.

10ª. Constitución de bolsa de trabajo

El órgano técnico de selección formulará propuesta de constitución de bolsa de trabajo con las personas que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, en orden decreciente de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados.

Las personas incluidas en esta bolsa de trabajo tendrán la obligación de mantener actualizada dirección y teléfonos de contacto indicados en su solicitud; de no cumplir con esta obligación decaerán en todos los derechos que tuvieran de estar en la misma.

Con la constitución de esta bolsa de trabajo quedarán sin efecto las anteriores para plazas del mismo cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

ANEXO I - TEMARIO

Tema 1. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. El Reglamento de celadores/as de grupo escolar del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tema 2. Funciones generales y obligatorias de los celadores/as de grupo escolar dependientes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tema 3. Funciones específicas facultativas de los celadores/as de grupo escolar dependientes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Tema 4. Mantenimiento y conservación de los centros escolares. Concepto general de mantenimiento y conservación y sus diferentes tipologías. Componentes fundamentales de los edificios escolares.

Tema 5. Mantenimiento y conservación de los centros escolares. Averías más frecuentes y sus reparaciones. Materiales y herramientas necesarias.

Tema 6. Centros escolares dependientes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Nombres, principales características de los centros, ubicación y particularidades.

Tema 7. Órganos de gobierno de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. Equipo directivo. Órganos unipersonales.

Tema 8. Órganos de gobierno de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. Órganos colegiados: el consejo escolar de centro.

Tema 9. Normas de organización y funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Tema 10. Planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Convivencia escolar en los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria. De los derechos y deberes del personal de administración y servicios.

Tema 12. Funciones de coordinación. Supervisión del personal celador. Asignación de tareas. Relación con la dirección del centro.

Tema 13. Control de accesos y seguridad. Supervisión de entradas y salidas del centro escolar. Gestión de visitas y control de llaves.

Tema 14. Gestión de material y recursos. Inventario y distribución de materiales. Logística interna.

Tema 15. Responsabilidad sobre el personal y los recursos. Productividad del personal a cargo. Correcto uso y mantenimiento del material asignado.

Tema 16. Propuesta de modificaciones organizativas. Mejora de la eficacia del servicio. Procedimientos de innovación en la gestión.

Tema 17. Condiciones de trabajo y salud: concepto de salud. Concepto de riesgo laboral. Factores de riesgo. Orden y limpieza en los centros de trabajo.

ANEXO II

	HOJA DE AUTOBAREMACIÓN	
A. DATOS PERSONALES		
APELLIDOS		NOMBRE
B. CUERPO O ESCALA OBJETO DE LA CONVOCATORIA		
C2-ENCARGADO/A CELADORES/AS DE COLEGIO		
C. AUTOBAREMACIÓN		
		PUNTUACIÓN
a) EXPERIENCIA (máximo 20 puntos) Antigüedad y experiencia (hasta un máximo de 20 puntos): - Por haber trabajado en el Ayuntamiento de Castelló, en sus Organismos autónomos o en el Consorcio pacto local por el empleo de Castelló de la Plana en el puesto de trabajo igual al del objeto de la convocatoria, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. - Por haber trabajado en cualquier Administración pública en puestos de trabajo que sea de igual grupo/subgrupo de titulación y con funciones correspondientes a las del cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial al de objeto de la convocatoria, a razón de 0,125 puntos por mes completo trabajado. - Por haber trabajado en cualquier Administración pública en puestos de trabajo que sean de diferente grupo/subgrupo al de objeto de la convocatoria, a razón de 0,07 puntos por mes completo trabajado. Los méritos aportados en este apartado, que puedan valorarse en más de un subapartado, únicamente serán valorados en el que se obtenga mayor puntuación.		
B) OTROS MÉRITOS: a) Titulaciones oficiales, de la siguiente escala de baremos, que dependerá de la categoría de la plaza convocada, siendo el nivel académico inicial el requerido en la convocatoria. - Por cada titulación de Educación Secundaria Obligatoria o equivalent: 0,25 puntos - Por cada titulación de bachillerato o por cada titulación de grado medio de formación profesional: 0,50 puntos - Por cada titulación de grado superior de formación profesional: 0,75 puntos - Por cada titulación universitaria de diplomatura o de primer ciclo universitario: 1,00 punto - Por cada titulación universitaria de licenciatura o grado: - Con una calificación final entre 5 y 6,9: 1,50 puntos. - Con una calificación final entre 7 y 8,90: 2,00 puntos. - Con una calificación final entre 9 y 10: 3,00 puntos - Por cada titulación de máster oficial: 3,00 puntos - Por título de doctor: 5,00 puntos. - Por título de doctorado cum laude: 7,50 puntos. Se excluye la titulación académica oficial que sirvió para el acceso al cuerpo o escala en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria y no se tendrán en cuenta las titulaciones inferiores por las que se tiene acceso a la titulación superior.		
b) Cursos de formación (máximo 3 puntos) Cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (o categoría profesional que se convoca) y los cursos cuyo contenido se considere de aplicación específica o transversal a toda la organización, tales como calidad, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo, contratación y conocimientos de ofimática e informática, que hayan sido convocados por cualquier servicio de empleo público dependiente de la Administración del Estado (SEPE), SERVEF o de cualquier comunidad autónoma que tenga la competencia de empleo delegada. Y los gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal del empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización o por las distintas universidades, con arreglo a la siguiente escala: a) de 100 o más horas: 1,50 puntos b) de 75 o más horas: 1,00 punto c) de 50 o más horas: 0,75 puntos d) de 25 o más horas: 0,50 puntos e) de 15 o más horas: 0,25 puntos		

c) Conocimientos lengua cooficial y comunitarias a) Nivel A2 del MCER: 0,50 puntos. b) Nivel B1 del MCER: 1,00 punto, c) Nivel B2 del MCER: 2,00 puntos d) Nivel C1 del MCER: 3,00 puntos e) Nivel C2 del MCER: 4,00 puntos	
TOTAL	

Lo que se publica para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 19 de enero de 2026

El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano,

Juan Carlos Redondo Gamero

* * *

ANUNCI

Per la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 15 de gener de 2026, es va acordar aprovar les "Bases específiques de la convocatòria per a la cobertura en propietat per torn de promoció interna, sistema concurs oposició, d'una plaça d'Encarregat/ada de zeladors/es de col·legi, vacant en la plantilla del personal funcionari d'aquest Ajuntament", del tenor literal següent:

«BASES ESPECÍFIQUES DE LA CONVOCATÒRIA PER A LA COBERTURA EN PROPIETAT PERTORN DE PROMOCIÓ INTERNA, SISTEMA CONCURS OPOSICIÓ, D'UNA PLAÇA D'ENCARREGAT/ADA DE ZELADORS/ES DE COL·LEGI, VACANT EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARI D'AQUEST AJUNTAMENT

1. Regulació aplicable

A la present convocatòria, a més del que preveuen aquestes bases específiques, li seran aplicables:

- Les bases generals que han de regir les convocatòries de les proves selectives per a la provisió en propietat de places de personal funcionari i laboral vacants en la plantilla d'aquest ajuntament, el text íntegre de les quals es va publicar en el Butlletí Oficial de la Província (BOP) núm. 35, de 18 de març de 2008 i en extracte en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, de 16 de juliol de 2008.

- La Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la funció pública valenciana.

- El Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana.

- Els criteris de les proves i barems a realitzar en els processos selectius inclosos en l'Oferta d'ocupació pública ordinària d'aquest ajuntament, negociats en seu de la Mesa general de negociació de data 16 de juny de 2021, i els criteris de processos selectius convocats pel procediment de promoció interna, negociats en seu de la Mesa general de negociació de data 21 de novembre de 2014.

2. Objecte de la convocatòria

La cobertura en propietat de les places vacants en la plantilla del personal funcionari d'aquest ajuntament:

- PLAÇA: encarregat/ada de zeladors/es de col·legi

- NOMBRE: 1

- TORN: promoció interna

- SISTEMA: concurs oposició

- OFERTA D'OCUPACIÓ PÚBLICA: any 2023

3. Característiques de la plaça

- GRUP/SUBGRUP: C2

- ESCALA: administració especial, serveis especials, comeses especials, categoria auxiliar.

4. Requisits de les persones aspirants

Les persones que desitgen prendre part en aquestes proves selectives han de reunir, a més dels requisits exigits en les bases generals, els requisits següents:

- a) Tindre la condició de funcionari/ària de carrera de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana i ocupar una plaça pertanyent a agrupacions professionals.
- b) Posseir la capacitat funcional per a l'exercici de les tasques.
- c) Tindre fets els setze anys i no excedir, si és el cas, de l'edat màxima de jubilació forçosa.
- d) Estar en possessió del títol d'Educació Secundària Obligatoria o equivalent, o complides les condicions d'obtenir-lo abans de la data en què acabe el termini de presentació de sol·licituds.

Les persones aspirants amb titulacions obtingudes a l'estranger hauran d'acreditar estar en possessió de la corresponent convalidació o de la credencial que acredite, si és el cas, l'homologació del títol. Aquest requisit no serà aplicable a les persones aspirants que hagueren obtingut el reconeixement de la seua qualificació professional en l'àmbit de les professions regulades, a l'empara de les disposicions de dret de la Unió Europea.

- e) No haver sigut separades del servei per expedient disciplinari o inhabilitades en els termes establits en l'article 56.1.d del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'estatut bàsic de l'empleat públic.

Les persones interessades han de reunir els requisits en la data en què expire el termini de presentació d'instàncies i mantindre'ls durant tot el procés selectiu fins al moment de la presa de possessió.

5. Sol·licituds

Qui desitge prendre part en aquestes proves selectives ha de presentar emplenat el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés a la funció pública. Autoliquidació", segons el model oficial disponible en la pàgina web de l'Excm. Ajuntament de Castelló de la Plana (www.castello.es).

Cada document d'autoliquidació tindrà assignat un número de referència identificatiu, que serà diferent per a cadascuna de les sol·licituds.

En les dependències de l'Excm. Ajuntament de Castelló (punts d'informació multimèdia), es posarà a la disposició de les persones interessades que ho requerisquen els recursos informàtics suficients per a accedir a aquesta pàgina web, emplenar i imprimir el document.

Amb el document de "Sol·licitud d'admissió a proves selectives d'ingrés en la funció pública local. Autoliquidació" ja emplenat i imprés, s'ha d'efectuar el pagament dels drets d'examen, bé mitjançant el pagament telemàtic amb targeta des de la seua electrònica de l'Ajuntament de Castelló, en l'opció "Pagament amb targeta (TPV Modalitat 1, 2 i 3)", triant la modalitat 3, o bé mitjançant el pagament en qualsevol de les entitats financeres col·laboradores que consten en el lateral de l'imprés de sol·licitud d'admissió a proves selectives.

Una vegada formalitzada la instància i efectuat el pagament, tota aquesta documentació s'ha de presentar, en el termini de 10 dies hàbils comptadors des de l'endemà de la publicació de l'anunci de convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat (BOE), per via electrònica, mitjançant una sol·licitud en la seua electrònica de l'Ajuntament (<https://sede.castello.es/>); presencialment en el Registre General de l'Ajuntament (pl. Major, núm. 1), o en els registres de les Junes de Districte Nord (pl. Primer Molí), Districte Sud (c/ Ricard Català, cantó amb c/ Joaquín Marqués), Districte Oest (pl. Llacunes de Ruidera, s/n - Mas Blau) o Districte Marítim (passeig Bonavista, núm. 28), o en alguna de les formes previstes en l'art. 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Per a ser admeses i prendre part en les proves selectives, les persones sol·licitants han de manifestar en les seues instàncies que reuneixen tots i cadascun dels requisits exigits, referits sempre a la data d'expiració del termini assenyalat per a la presentació d'instàncies. Aquestes condicions han de mantindre's al llarg del procés selectiu, durant el qual les persones interessades podran ser requerides per a efectuar les comprovacions que es consideren oportunes.

6. Drets d'examen

Els drets d'examen es fixen en onze euros (11 €), segons la vigent Ordenança fiscal reguladora de les taxes per drets d'examen i participació en proves selectives.

Aquests drets de examen només seran retornats a les persones que no siguen admeses al procediment selectiu per falta d'algun dels requisits exigits per a prendre-hi part.

7. Publicacions d'anuncis de la convocatòria

Finalitzat el termini de presentació d'instàncies, es publicarà la relació provisional de persones aspirants admeses i excloses en el Butlletí Oficial de la Província, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament (www.castello.es), s'indicarà la causa d'exclusió i es concedirà un termini de deu dies hàbils, comptadors des de l'endemà de la seua publicació, perquè es puguin esmenar els defectes que hagen motivat l'exclusió.

Conclòs el termini d'esmenes i resoltes aquestes, es publicarà la llista definitiva en el BOP, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament. En el cas de no haver-hi reclamacions, la llista provisional s'eleva a definitiva.

Els resultats de cadascun dels exercicis, les successives crides i convocatòries i, en definitiva, qual-sevol decisió que adopte l'òrgan tècnic de selecció i que haja de conèixer el personal aspirant fins a la finalització de les proves selectives, s'exposarà en la pàgina web d'aquest ajuntament, i serà suficient aquesta exposició en la data en què s'inicia com a notificació amb caràcter general.

8. Proves selectives i valoració

— Fase d'oposició

Durant la realització dels exercicis no està permès l'ús de telèfons mòbils o altres dispositius susceptibles d'emmagatzemar o transmetre informació.

Les persones aspirants seran anomenades segons l'ordre alfabètic d'actuació que s'establisca mitjançant sorteig públic per la Conselleria que tinga atribuïda la competència en matèria de funció pública, en crida única, i perdran el dret aquelles persones que no compareguen a realitzar-les.

L'oposició constarà dels exercicis següents, de caràcter obligatori i eliminatori:

PRIMER EXERCICI: teòric. Consistirà a contestar per escrit un qüestionari de 25 preguntes de tipus test amb quatre respostes alternatives, de les quals només una serà la correcta, durant un temps màxim de quaranta-cinc minuts, que versaran sobre el contingut del temari que figura en l'annex a les presents bases específiques.

La qualificació màxima de l'exercici serà de 30 punts i serà necessari per a superar-lo obtindre una qualificació igual o superior a 15 punts.

Cada pregunta contestada correctament es valorarà amb 1,20 punts; les preguntes contestades erròniament es valoraran negativament amb una penalització de 0,30 punts per error, i les preguntes no contestades no puntuaran.

L'exercici contindrà diverses preguntes més de reserva, clarament identificades com a tals, en el nombre que acorde l'òrgan tècnic de selecció, les quals substituiran pel seu ordre les preguntes que, si és el cas, pogueren ser objecte d'anul·lació, i únicament seran valorades en aquest cas.

Aquesta prova serà efectuada i corregida salvaguardant la identitat de les persones aspirants, i quedaran anul·lats aquells exercicis en què s'aprecien marques o signes d'identificació.

Després de la realització de l'exercici l'òrgan tècnic de selecció farà pública en el tauler d'anuncis d'aquest ajuntament la plantilla de respostes correctes.

SEGON EXERCICI: pràctic. Consistirà a elaborar els documents necessaris per a donar resposta a dos casos pràctics, dels tres que plantejarà l'òrgan tècnic de selecció immediatament abans del començament de l'exercici, relatius a les funcions i tasques encomanades amb caràcter habitual als membres de la respectiva escala i subescala de la plaça objecte de convocatòria, durant un temps màxim de dos hores.

En aquest exercici es valorarà fonamentalment la capacitat de raciocini, la sistemàtica en el plantejament, la formació de conclusions, així com el coneixement i l'adequada interpretació de la normativa aplicable.

La qualificació d'aquest exercici serà de 0 a 30 punts i s'haurà d'obtindre una qualificació igual o superior a 15 punts per a superar-lo.

Juntament amb el resultat de l'últim exercici de la fase d'oposició, el Tribunal exposarà al públic la relació de persones aspirants que, per haver superat tots els exercicis eliminatoris, passen a la fase de concurs, i les citarà perquè en el termini de deu dies hàbils presenten una còpia de la documentació acreditativa, dels mèrits i de l'experiència previstos en la present convocatòria, acompanyada del full d'autobaremació annexa a aquestes bases.

— Fase de concurs

La puntuació màxima que es pot obtindre és de 40 punts

A) Antiguitat i experiència (fins a un màxim de 20 punts)

- Per haver treballat en l'Ajuntament de Castelló o en els seus organismes autònoms o en el Consorci Pacte Local per l'Ocupació de Castelló de la Plana, en el lloc de treball objecte de la convocatòria, a raó de 0,30 punts per mes complet treballat.

- Per haver treballat en qualsevol administració pública en llocs de treball que siguen d'igual grup/subgrup de titulació i amb funcions corresponents a les del cos, escala o agrupació professional funcional del d'objecte de la convocatòria, a raó de 0,125 punts per mes complet treballat.

- Per haver treballat en qualsevol administració pública en llocs de treball que siguen de diferent grup/subgrup del de l'objecte de la convocatòria, a raó de 0,07 punts per mes complet treballat.

Els mèrits aportats en aquest apartat que puguin valorar-se en més d'un subapartat només seran valorats en el que s'obtinga una major puntuació.

B) Altres mèrits

a) Titulacions oficials, de l'escala de barems següent, que dependrà de la categoria de la plaça convocada, sent el nivell acadèmic inicial el requerit en la convocatòria.

- Per cada titulació d'Educació Secundària Obligatoria o equivalent: 0,25 punts.

- Per cada titulació de batxillerat o per cada titulació de grau mitjà de formació professional: 0,50 punts.

- Per cada titulació de grau superior de formació professional: 0,75 punts.

- Per cada titulació universitària de diplomatura o de primer cicle universitari: 1,00 punt.

- Per cada titulació universitària de llicenciatura o grau:

. amb una qualificació final entre 5 i 6,9: 1,50 punts

. amb una qualificació final entre 7 i 8,9: 2,00 punts

. amb una qualificació final entre 9 i 10: 3,00 punts

- Per cada titulació de màster oficial: 3,00 punts

- Per títol de doctorat: 5,00 punts

- Per títol de doctorat cum laude: 7,50 punts

S'exclou la titulació acadèmica oficial que va servir per a l'accés al cos o escala en el qual estiga classificat el lloc objecte de la convocatòria i no es tindran en compte les titulacions inferiors per les quals es té accés a la titulació superior.

b) Cursos de formació i perfeccionament (fins a un màxim de 3 punts)

Es valoraran els cursos de formació i perfeccionament de duració igual o superior a 15 hores que hagen sigut cursats o impartits per la persona interessada el contingut dels quals tinga relació directa amb les funcions a desenvolupar en el lloc de treball (o categoria professional que es convoca) i els cursos el contingut dels quals es considere d'aplicació específica o transversal a tota l'organització, com ara qualitat, igualtat de gènere, prevenció de riscos laborals, participació ciutadana, recursos humans, promoció de la salut, protecció de dades, procediment administratiu, contractació i coneixements d'ofimàtica i informàtica, que hagen sigut convocats per qualsevol servei d'ocupació pública dependent de l'Administració de l'Estat (SEPE), SERVEF o de qualsevol comunitat autònoma que tinga la competència d'ocupació delegada. I els gestionats o homologats per l'Institut Valencià d'Administració Pública, per centres de formació de personal de l'empleat públic o per les organitzacions sindicals o altres promotors dins del marc dels acords de formació per a l'ús de les administracions públiques, vigents en el moment de la seua realització o per les diferents universitats, conformement a l'escala següent:

a) de 100 o més hores: 1,50 punts

b) de 75 o més hores: 1,00 punt

c) de 50 o més hores: 0,75 punts

d) de 25 o més hores: 0,50 punts

e) de 15 o més hores: 0,25 punts

c) Coneixements de la llengua cooficial i de les llengües comunitàries (fins a un màxim de 12 punts)

a) Nivell A2 del MCER: 0,50 punts

b) Nivell B1 del MCER: 1,00 punt

c) Nivell B2 del MCER: 2,00 punts

d) Nivell C1 del MCER: 3,00 punts

e) Nivell C2 del MCER: 4,00 punts

La puntuació total final de cada aspirant serà la suma dels punts obtinguts en les dos fases del procés selectiu.

9. Qualificacions, empats i període de pràctiques

D'acord amb les puntuacions obtingudes, l'òrgan tècnic de selecció elevarà a l'òrgan competent la proposta de nomenament com a personal funcionari en pràctiques a favor de les persones aspirants que, després d'haver superat tots els exercicis, hagen obtingut la major puntuació total, i remetrà l'expedient amb les proves selectives al Negociat de Selecció i Situacions Administratives.

En cap cas es podrà declarar aprovat en el procés selectiu un nombre de persones candidates superior al de places convocades.

L'empat en la puntuació total obtinguda per les persones aspirants es resoldrà atenent a la major qualificació obtinguda en l'exercici pràctic. En cas que persistisca l'empat, es resoldrà a favor del sexe que estiguera infrarepresentat dins del col·lectiu de persones que formen part del cos o escala objecte de la convocatòria. En cas de persistir l'empat, es resoldrà mitjançant sorteig públic.

La persona aspirant proposada serà nomenada funcionària en pràctiques per un període de dos mesos, durant el qual es valorarà la seua capacitat per a l'exercici de les tasques pròpies de la plaça i la seua adaptació al lloc de treball. Aquestes pràctiques seran dirigides per un/a tutor/a funcionari/ària d'aquest Excm. Ajuntament que, en finalitzar aquestes, remetrà a l'òrgan tècnic de selecció un informe en el qual efectuarà una valoració del desenvolupament de la persona candidata.

L'òrgan tècnic de selecció elevarà proposta de nomenament o indicarà que la persona candidata no ha superat el període de pràctiques. En l'últim cas, es concedirà tràmit d'audiència per un termini de deu dies per a formular les al·legacions que al seu dret convinguen. En vista d'aquestes, l'òrgan competent podrà proposar la repetició de les pràctiques o desestimar les al·legacions, motivadament.

10. Constitució de borsa de treball

L'òrgan tècnic de selecció formularà una proposta de constitució de borsa de treball amb les persones que hagen superat almenys un exercici de l'oposició, en ordre decreixent de la suma de la puntuació obtinguda en cada un dels exercicis superats.

Les persones incloses en aquesta borsa de treball tindran l'obligació de mantindre actualitzada l'adreça i els telèfons de contacte indicats en la seua sol·licitud; en cas de no complir amb aquesta obligació, perdran tots els drets que tingueren d'estar en la borsa.

Amb la constitució d'aquesta borsa de treball quedaran sense efecte les anteriors per a places del mateix cos o escala objecte de la present convocatòria.

ANNEX I - TEMARI

Tema 1. Ordenances i reglaments de les entitats locals. El Reglament de zeladors/es de grup escolar de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tema 2. Funcions generals i obligatòries dels zeladors/es de grup escolar dependents de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tema 3. Funcions específiques facultatives dels zeladors/es de grup escolar dependents de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Tema 4. Manteniment i conservació dels centres escolars. Concepte general de manteniment i conservació i les seues diferents tipologies. Components fonamentals dels edificis escolars.

Tema 5. Manteniment i conservació dels centres escolars. Avaries més freqüents i les seues reparacions. Materials i ferramentes necessàries.

Tema 6. Centres escolars dependents de l'Ajuntament de Castelló de la Plana. Noms, principals característiques dels centres, ubicació i particularitats.

Tema 7. Òrgans de govern dels centres públics que imparteixen ensenyances d'Educació Infantil o d'Educació Primària. Equip directiu. Òrgans unipersonals.

Tema 8. Òrgans de govern dels centres públics que imparteixen ensenyances d'Educació Infantil o d'Educació Primària. Òrgans col·legiats: el Consell escolar de centre.

Tema 9. Normes d'organització i funcionament dels centres públics que imparteixen ensenyances d'Educació Infantil o d'Educació Primària.

Tema 10. Plans d'autoprotecció o mesures d'emergència dels centres educatius no universitaris de la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Convivència escolar en els centres públics que imparteixen ensenyances d'Educació Infantil o d'Educació Primària. Dels drets i deures del personal d'administració i serveis.

Tema 12. Funcions de coordinació. Supervisió del personal zelador. Assignació de tasques. Relació amb la direcció del centre.

Tema 13. Control d'accessos i seguretat. Supervisió d'entrades i eixides del centre escolar. Gestió de visites i control de claus.

Tema 14. Gestió de material i recursos. Inventari i distribució de materials. Logística interna.

Tema 15. Responsabilitat sobre el personal i els recursos. Productivitat del personal a càrrec seu. Correcte ús i manteniment del material assignat.

Tema 16. Proposta de modificacions organitzatives. Millora de l'eficàcia del servei. Procediments d'innovació en la gestió.

Tema 17. Condicions de treball i salut: concepte de salut. Concepte de risc laboral. Factors de risc. Ordre i neteja en els centres de treball.

ANNEX II

	FULL D'AUTOBAREMACIÓ	
A. DADES PERSONALS		
COGNOMS	NOM	
B. COS O ESCALA OBJECTE DE LA CONVOCATÒRIA		
C2 - ENCARREGAT/ADA DE ZELADORS/ES DE COL·LEGI		
C. AUTOBAREMACIÓ		
		PUNTUACIÓ
a) EXPERIÈNCIA Antiguitat i experiència (fins a un màxim de 20 punts): - Per haver treballat en l'Ajuntament de Castelló o en els seus organismes autònoms o en el Consorci Pacte Local per l'Ocupació de Castelló de la Plana, en el lloc de treball objecte de la convocatòria, a raó de 0,30 punts per mes complet treballat. - Per haver treballat en qualsevol administració pública en llocs de treball que siguin d'igual grup/subgrup de titulació i amb funcions corresponents a les del cos, escala o agrupació professional funcional del d'objecte de la convocatòria, a raó de 0,125 punts per mes complet treballat. - Per haver treballat en qualsevol administració pública en llocs de treball que siguin de diferent grup/subgrup del de l'objecte de la convocatòria, a raó de 0,07 punts per mes complet treballat. Els mèrits aportats en aquest apartat que puguin valorar-se en més d'un subapartat només seran valorats en el que s'obtinga una major puntuació.		
B) ALTRES MÈRITS a) Titulacions oficials, de l'escala de barems següent, que dependrà de la categoria de la plaça convocada, sent el nivell acadèmic inicial el requerit en la convocatòria. - Per cada titulació d'Educació Secundària Obligatoria o equivalent: 0,25 punts - Per cada titulació de batxillerat o per cada titulació de grau mitjà de formació professional: 0,50 punts - Per cada titulació de grau superior de formació professional: 0,75 punts - Per cada titulació universitària de diplomatura o de primer cicle universitari: 1,00 punt - Per cada titulació universitària de llicenciatura o grau: - Amb una qualificació final entre 5 i 6,9: 1,50 punts - Amb una qualificació final entre 7 i 8,90: 2,00 punts - Amb una qualificació final entre 9 i 10: 3,00 punts - Per cada titulació de màster oficial: 3,00 punts - Per títol de doctor: 5,00 punts - Per títol de doctorat cum laude: 7,50 punts S'exclou la titulació acadèmica oficial que va servir per a l'accés al cos o escala en el qual estiga classificat el lloc objecte de la convocatòria i no es tindran en compte les titulacions inferiors per les quals es té accés a la titulació superior.		
b) Cursos de formació (fins a un màxim de 3 punts) Es valoraran els cursos de formació i perfeccionament de duració igual o superior a 15 hores que hagen sigut cursats o impartits per la persona interessada el contingut dels quals tinga relació directa amb les funcions a desenvolupar en el lloc de treball (o categoria professional que es convoca) i els cursos el contingut dels quals es considere d'aplicació específica o transversal a tota l'organització, com ara qualitat, igualtat de gènere, prevenció de riscos laborals, participació ciutadana, recursos humans, promoció de la salut, protecció de dades, procediment administratiu, contractació i coneixements d'ofimàtica i informàtica, que hagen sigut convocats per qualsevol servei d'ocupació pública dependent de l'Administració de l'Estat (SEPE), SERVEF o de qualsevol comunitat autònoma que tinga la competència d'ocupació delegada. I els gestionats o homologats per l'Institut Valencià d'Administració Pública, per centres de formació de personal de l'empleat públic o per les organitzacions sindicals o altres promotors dins del marc dels acords de formació per a l'ús de les administracions públiques, vigents en el moment de la seua realització o per les diferents universitats, conformement a l'escala següent: a) de 100 o més hores: 1,50 punts b) de 75 o més hores: 1,00 punt c) de 50 o més hores: 0,75 punts d) de 25 o més hores: 0,50 punts e) de 15 o més hores: 0,25 punts		

c) Coneixements de la llengua cooficial i de les llengües comunitàries	
a) Nivell A2 del MCER: 0,50 punts	
b) Nivell B1 del MCER: 1,00 punt	
c) Nivell B2 del MCER: 2,00 punts	
d) Nivell C1 del MCER: 3,00 punts	
e) Nivell C2 del MCER: 4,00 punts	
TOTAL	

El que es publica per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 19 de gener de 2026

El delegat de l'Àrea de govern d'impuls econòmic, ocupació i capital humà,
Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00407-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Vista la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el BOP de Castellón nº 90, de 29 de julio de 2025 otorgándose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 21 de septiembre de 2025 incluido, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón, que tuvo lugar el día 31 de julio de 2025.

Visto que el pasado día 21 de septiembre de 2025, finalizó el plazo para la presentación de las solicitudes, habiéndose presentado las siguientes solicitudes por orden de Registro de Entrada:

1) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO VIRGEN DEL MILAGRO BLOQUE A con NIF H12483699, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 07/08/2025 12:22 h n.º 2025-E-RE-53992).

2) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE A con NIF H12478384, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 08/08/2025 13:55 h n.º 2025-E-RE-54297).

3) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN MATEO N.º 120 con NIF H12251443, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 08/08/2025 17:29 h n.º 2025-E-RE-54349).

4) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE B N.º 10 con NIF H12590394 presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/08/2025 00:07 h n.º 2025-E-RE-54388).

5) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE D con NIF H12400917, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/08/2025 11:40 h n.º 2025-E-RE-54415).

6) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TRINIDAD N.º 94 con NIF H12902383, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/08/2025 12:48 h n.º 2025-E-RE-54438).

7) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE NAVARRA N.º 25 con NIF H12571881, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 12/08/2025 12:10 h n.º 2025-E-RE-54869).

8) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TENERÍAS N.º 47 con NIF H12288502, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 12/08/2025 17:36 H n.º 2025-E-RE-54971).

9) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA VINATEA 2C con NIF H12450987, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 25/08/2025 13:05h n.º 2025-E-RE-56973).

10) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GRAVINA 4 con NIF H12296661, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 25/08/2025 14:17h n.º 2025-E-RE-57010).

11) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MAESTRO CANÓS 2 con NIF H12251286, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 25/08/2025 14:52h n.º 2025-E-RE-57028).

12) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CREVILLENTE 12 con NIF H12430294, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 25/08/2025 16:11h n.º 2025-E-RE-57055).

13) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO MAGDALENA BLOQUE A ESC 2 (MARTÍNEZ DE TENA15) con NIF H12586806, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 25/08/2025 16:36h n.º R.E. 2025-E-RE-57067).

14) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CATALUÑA 17 con NIF H12561502, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 26/08/2025 10:13h n.º 2025-E-RE-57196).

15) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA BURRIANA 11 con NIF H12263182, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 04/09/2025 12:04h n.º 2024-E-RE-59282).

16) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HERRERO N.º 48 con NIF H12238283, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 08/09/2025 18:45h n.º 2024-E-RE-60032).

17) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARTOLOMÉ REUS 44 con NIF H12254538, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/09/2025 12:24h n.º 2024-E-RE-60212).

18) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAESTRO FELIP N.º 7 BIS con NIF H12299202, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/09/2025 13:10h n.º 2024-E-RE-60253).

19) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA VALENCIA N.º 25 BIS con NIF H12240040, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 09/09/2025 20:27h n.º 2025-E-RE-60402).

20) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA BORRULL N.º 30 con NIF H12358784, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 11/11/2025 11:11h n.º 2025-E-RE-60915).

21) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BELLVER N.º 37 con NIF H12298956, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 11/09/2025 19:10h n.º R.E. 2025-E-RE-61122).

22) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HISTORIADOR ESCOLANO N.º 33 con NIF H12309811, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 12/09/2025 17:57h n.º 2025-E-RE-61460).

23) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO DOMINÓ (ENMEDIO 123) con NIF H12252136, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 15/09/2025 17:23h n.º 2025-E-RE-61954).

24) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR ORIENT 1 con NIF H12265518, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 15/09/2025 17:27h n.º 2025-E-RE-61957).

25) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRINIDAD N.º 76 con NIF H12233128, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 15/09/2025 18:02h n.º 2025-E-RE-61965).

26) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLARA CAMPOAMOR N.º 16 con NIF H12255261, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 15/09/2025 18:35h n.º 2025-E-RE-61977).

27) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CATALUÑA N.º 26 con NIF H12253886, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 08:01h n.º 2025-E-RE-62055).

28) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORREBLANCA 3 con NIF H12507752, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 09:56h n.º 2024-E-RE-62105).

29) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL DOCTOR FLEMING N.º 14 con NIF H12384368, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 11:49h n.º 2025-E-RE-62204).

30) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENERÍAS N.º 53 con NIF H12244158, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 12:38h n.º 2025-E-RE-62242).

31) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO 14 DE JUNIO BLOQUE E ESCALERA 4 con NIF H12269163, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 16:43h n.º 2024-E-RE-62340).

32) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HERRERO N.º 73 con NIF H12246260, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 17:32h n.º 2025-E-RE-62359).

33) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRERO 75 con NIF H12256814, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 18:06h n.º 2025-E-RE-62366)

34) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIBELLES COMINS 15 con NIF H12328506, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 16/09/2025 18:12h n.º 2024-E-RE-62373).

35) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRACHINA 92 con NIF H12248753, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 06:56h n.º 2025-E-RE-62445)

36) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RIBELLES COMINS N.º 11 con NIF H12242178, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 08:52h n.º 2025-E-RE-62461).

37) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL VIRGEN DE LIDÓN N.º 28 con NIF H12254819, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 11:02h n.º 2025-E-RE-62530).

38) CRISTÓBAL JOSÉ MARCO SOLSONA con NIF ***6379**, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 11:35h n.º 2025-E-RE-62553).

39) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAGALLANES N.º 33 con NIF H12982435, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 11:53h n.º 2025-E-RE-62567).

40) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TORTOSA N.º 4 con NIF H12264099, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 12:12h n.º 2024-E-RE-62584).

41) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ROS DE URSINOS N.º 32 con NIF H12251575, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 12:32h n.º 2025-E-RE-62601).

42) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAGALLANES N.º 35 con NIF H12506028, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 13:14h n.º 2025-E-RE-62630).

43) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GUITARRISTA FORTEA 11 con NIF H12242871, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 14:53h n.º 2025-E-RE-62691).

44) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL JOVER 9 con NIF H12387668, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 17/09/2025 18:16h n.º 2025-E-RE-62763).

45) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CÍSCAR N.º 22 con NIF H12236683, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 08:34h n.º R.E. 2025-E-RC-33682).

46) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PARQUE DEL OESTE N.º 38 con NIF H12349049, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 12:48h n.º 2025-E-RE-62980).

47) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAGALLANES N.º 31 con NIF H12254736, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 15:16h n.º 2025-E-RE-63070).

48) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PICÓ N.º 11 con NIF H44507663, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 16:24h n.º 2025-E-RE-63088).

49) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ARTANA N.º 6 con NIF H12247466, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 22:59h n.º 2025-E-RE-63191).

50) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AMALIO GIMENO 4 con NIF H12638441, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 18/09/2025 22:59h n.º 2025-E-RE-63192).

51) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PRIM N.º 1 con NIF H12258430, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 06:48h n.º 2025-E-RE-63210).

52) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CR. ALCORA N.º 7 con NIF H12420477, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 08:05h n.º 2025-E-RE-63212).

53) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BENICARLÓ N.º 16 con NIF H12273918, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 08:24h n.º 2025-E-RE-63218).

54) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA MAGDALENA 88 con NIF H12244794, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 11:56h n.º 2025-E-RE-63326).

55) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TRAFALGAR N.º 26 con NIF H12475059, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 12:51h n.º 2025-E-RE-63376).

56) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO OLIVARES con NIF H12268769, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 13:11h n.º 2025-E-RE-63392).

57) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL NAVARRA N.º 27 con NIF H12407482, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 13:36h n.º 2025-E-RE-63413).

58) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRAN VÍA N.º 17 NIF H12242665, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 14:13h n.º 2025-E-RE-63439).

59) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BENICARLÓ N.º 20 con NIF H12259966, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 14:20h n.º 2025-E-RE-63448).

60) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ALCALDE TÁRREGA 71 con NIF H12671442, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 14:47h n.º 2025-E-RE-63459).

61) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MÉNDEZ NÚÑEZ 29 con NIF H12253043, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 14:49h n.º 2025-E-RE-63461).

62) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ALCORA N.º 100 con NIF H12241634, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 15:07h n.º 2025-E-RE-63470).

63) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO SAN MIGUEL con NIF H12258323, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 15:20h n.º 2025-E-RE-63472).

64) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO PALANCIA N.º 2 con NIF H12245452, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 15:48h n.º 2025-E-RE-63479).

65) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO MAGDALENA BLOQUE C ESCALERA 2 con NIF H67924944, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 19/09/2025 19:48h n.º 2025-E-RE-63533).

66) SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RÍO TERDE S/N con NIF H12545315, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 02:14h n.º 2025-E-RE-63550).

67) SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RÍO TERDE ESCALERA 2 con NIF H12545331, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/10/2025 03:02h n.º 2025-E-RE-63551).

68) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SEGORBE N.º 50 con NIF H12287033, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 13:37h n.º 2025-E-RE-63576).

69) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BARTOLOMÉ REUS N.º 46 con NIF H12449021, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 13:49h n.º 2025-E-RE-63577).

70) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAESTRO CABALLERO N.º 3 ESCALERA 1ª con NIF H12222832, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 18:15h n.º 2025-E-RE-63593).

71) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PINTOR MONTOLIU N.º 35 con NIF H12262978, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 18:28h n.º 2025-E-RE-63594).

72) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ALCORA N.º 28 con NIF H12285797, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 20/09/2025 23:03h n.º 2025-E-RE-63614).

73) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SEGARRA RIBES N.º 9 con NIF H12254843, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 21/09/2025 02:02h n.º 2025-E-RE-63615).

74) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TRINIDAD N.º 122 con NIF H12257754, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 21/09/2025 10:52h n.º 2025-E-RE-63620).

75) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SAN FRANCISCO 80 con NIF H10973964, presenta solicitud para la subvención para la rehabilitación de edificios (Registro de Entrada de fecha 21/09/2025 23:41h n.º 2025-E-RE-63681).

Visto el informe emitido por la TAG de la Oficina Municipal de Vivienda de fecha 23 de diciembre de 2025 sobre el cumplimiento de las solicitudes, de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de convocatoria, para su remisión a la Comisión Técnica de Valoración, únicamente de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos referidos, de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la convocatoria.

Vista el Acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 23 de diciembre de 2025 en la que se efectúa la correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Se hace constar que el número de solicitudes presentadas, 75 en total, hace que la cuantía total máxima establecida inicialmente para esta convocatoria, 508.914,83 euros sea insuficiente, para atender la totalidad de las mismas, por lo que se ha efectuado la correspondiente baremación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la base 9ª, y en caso de empate se ha dado prioridad a la mayor antigüedad en la fecha de registro de entrada, en caso de solicitudes presentadas en el mismo día, ha primado aquella con número de registro de entrada más bajo, tal y como queda acreditado en documentación obrante en el expediente Gestiona 52554/2025. resultando 27 solicitudes beneficiarias, ascendiendo el importe de las subvenciones que se van a conceder a 507.486,16 euros.

Visto que las comunidades de propietarios beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de la TAG de la Oficina Municipal de Vivienda de fecha 23 de diciembre de 2025 y el Acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 23 de diciembre de 2025, cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y en la legislación reguladora de subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las obligaciones con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y el resto de fases del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG de la Oficina Municipal de Vivienda de fecha 24 de diciembre de 2025 conformado por el Director de Urbanismo, así como, el informe de Intervención

de requisitos básicos favorable con observaciones de la Intervención General Municipal de fecha 29 de diciembre de 2025, al amparo de lo dispuesto en los artículos 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 127, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la Concejala Delegada de Vivienda, previa declaración de la urgencia, SE ACUERDA:

PRIMERO. Conceder las subvenciones y disponer el gasto por un importe total de 507.486,16 euros y por los importes individuales que se especifican a continuación, dentro del crédito disponible que asciende a un total de 508.914,83 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con códigos 2025-5-15211-78000 y 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda" correspondiendo a cada partida presupuestaria los siguientes importes:

- 2025-5-15211-78000 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 500.000 euros.
- 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 8.914,83 euros.

- 1) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO VIRGEN DEL MILAGRO BLOQUE A con NIF H12483699: 18.000 euros.
- 2) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE A con NIF H12478384: 36.000 euros.
- 3) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SAN MATEO N.º 120 con NIF H12251443: 18.000 euros.
- 4) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE B N.º 10 con NIF H12590394: 36.000 euros.
- 5) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE D con NIF H12400917: 36.000 euros.
- 6) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TRINIDAD N.º 94 con NIF H12902383: 4.131,81 euros.
- 7) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE NAVARRA N.º 25 con NIF H12571881: 18.000 euros.
- 8) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE TENERÍAS N.º 47 con NIF H12288502: 18.000 euros.
- 9) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA VINATEA 2C con NIF H12450987: 17.517,87 euros.
- 10) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE GRAVINA 4 con NIF H12296661: 18.000 euros.
- 11) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE MAESTRO CANÓS 2 con NIF H12251286: 18.000 euros.
- 12) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CREVILLENTE 12 con NIF H12430294: 16.000 euros.
- 13) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO MAGDALENA BLOQUE A ESC 2 (MARTÍNEZ DE TENA15) con NIF H12586806: 18.000 euros.
- 15) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA BURRIANA 11 con NIF H12263182: 18.000 euros.
- 16) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HERRERO N.º 48 con NIF H12238283: 18.000 euros.
- 21) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BELLVER N.º 37 con NIF H12298956: 18.000 euros.
- 22) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HISTORIADOR ESCOLANO N.º 33 con NIF H12309811: 15.855,40 euros.
- 23) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO DOMINÓ (ENMEDIO 123) con NIF H12252136: 18.000 euros.
- 26) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLARA CAMPOAMOR N.º 16 con NIF H12255261: 18.000 euros.
- 29) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL DOCTOR FLEMING N.º 14 con NIF H12384368: 18.000 euros.
- 31) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO 14 DE JUNIO BLOQUE E ESCALERA 4 con NIF H12269163: 18.000 euros.
- 32) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL HERRERO N.º 73 con NIF H12246260: 18.000 euros.
- 33) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HERRERO 75 con NIF H12256814: 18.000 euros.
- 35) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRACHINA 92 con NIF H12248753: 12.065,57 euros.
- 39) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAGALLANES N.º 33 con NIF H12982435: 17.595,05 euros.
- 47) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAGALLANES N.º 31 con NIF H12254736: 10.320,46 euros.
- 56) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO OLIVARES con NIF H12268769: 18.000 euros.

SEGUNDO. Desestimar las siguientes solicitudes por incumplimiento de los requisitos necesarios establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios:

- 17) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARTOLOMÉ REUS 44 con NIF H12254538, Incumplimiento Base 8.1.3
- 18) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAESTRO FELIP N.º 7 BIS con NIF H12299202. Incumplimiento Base 8.1.3
- 19) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA VALENCIA N.º 25 BIS con NIF H12240040. Incumplimiento base 5ª.
- 25) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TRINIDAD N.º 76 con NIF H12233128. Incumplimiento base 8ª.1.3
- 27) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CATALUÑA N.º 26 con NIF H12253886. Incumplimiento base 10ª,f)
- 28) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TORREBLANCA 3 con NIF H12507752. Transcurrido el plazo no ha procedido a la subsanación.
- 30) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS TENERÍAS N.º 53 con NIF H12244158. Transcurrido el plazo no ha procedido a la subsanación.
- 34) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RIBELLES COMINS 15 con NIF H12328506. No subsana adecuadamente.
- 36) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RIBELLES COMINS N.º 11 con NIF H12242178. No subsana adecuadamente.
- 38) CRISTÓBAL JOSÉ MARCO SOLSONA con NIF ***6379**. Incumplimiento base 8.1.1
- 40) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TORTOSA N.º 4 con NIF H12264099. Incumplimiento base 8.1.3
- 42) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAGALLANES N.º 35 con NIF H12506028. Incumplimiento base 10ª f).
- 43) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GUITARRISTA FORTEA 11 con NIF H12242871. Incumplimiento base 3ª.
- 45) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CÍSCAR N.º 22 con NIF H12236683. Notificación subsanación rechazada en sede electrónica.
- 46) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PARQUE DEL OESTE N.º 38 con NIF H12349049. No subsana adecuadamente.
- 48) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PICÓ N.º 11 con NIF H44507663. Subsanación fuera de plazo.
- 50) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AMALIO GIMENO 4 con NIF H12638441. Notificación subsanación rechazada en sede electrónica.
- 54) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RONDA MAGDALENA 88 con NIF H12244794. Pendiente subsanación.
- 55) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TRAFALGAR N.º 26 con NIF H12475059. Transcurrido el plazo no ha subsanado.
- 59) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BENICARLÓ N.º 20 con NIF H12259966. Incumplimiento base 5ª.
- 63) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO SAN MIGUEL con NIF H12258323. No subsana adecuadamente.
- 64) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RÍO PALANCIA N.º 2 con NIF H12245452. Subsana fuera de plazo.
- 65) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRUPO MAGDALENA BLOQUE C ESCALERA 2 con NIF H67924944. Notificación rechazada en sede electrónica.
- 66) SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RÍO TERDE S/N con NIF H12545315. Incumplimiento base 8.1.2
- 67) SUBCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL RÍO TERDE ESCALERA 2 con NIF H12545331. Incumplimiento base 8.1.2
- 68) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SEGORBE N.º 50 con NIF H12287033. Transcurrido el plazo no ha procedido a la subsanación.
- 70) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL MAESTRO CABALLERO N.º 3 ESCALERA 1ª con NIF H12222832. Pendiente subsanación.

71) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PINTOR MONTOLIU N.º 35 con NIF H12262978. Pendiente subsanación.

72) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ALCORA N.º 28 con NIF H12285797. Pendiente subsanación.

73) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SEGARRA RIBES N.º 9 con NIF H12254843. Pendiente subsanación.

74) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL TRINIDAD N.º 122 con NIF H12257754. Incumplimiento base 5ª.

75) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL SAN FRANCISCO 80 con NIF H10973964. Notificación subsanación rechazada en sede electrónica.

TERCERO. Desestimar la siguientes solicitudes por falta de crédito presupuestario:

- 14) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CATALUÑA 17 con NIF H12561502
- 20) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA BORRULL N.º 30 con NIF H12358784
- 24) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PINTOR ORIENT 1 con NIF H12265518
- 37) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL VIRGEN DE LIDÓN N.º 28 con NIF H12254819
- 41) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ROS DE URSINOS N.º 32 con NIF H12251575
- 44) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL JOVER 9 con NIF H12387668
- 49) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ARTANA N.º 6 con NIF H12247466
- 51) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL PRIM N.º 1 con NIF H12258430
- 52) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CR. ALCORA N.º 7 con NIF H12420477
- 53) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BENICARLÓ N.º 16 con NIF H12273918
- 57) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL NAVARRA N.º 27 con NIF H12407482
- 58) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GRAN VÍA N.º 17 NIF H12242665
- 60) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ALCALDE TÁRREGA 71 con NIF H12671442.
- 61) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MÉNDEZ NÚÑEZ 29 con NIF H12253043
- 62) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA ALCORA N.º 100 con NIF H12241634
- 69) COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL BARTOLOMÉ REUS N.º 46 con NIF H12449021

CUARTO. Reconocer la obligación y abonar el 100% de la subvención concedida a favor de las personas beneficiarias establecidas en el punto primero de este acuerdo, y por los importes dispuestos en el mismo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con códigos 2025-5-15211-78000 y 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda".

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO. Remitir para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8, b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención General Municipal y al Órgano de Gestión Presupuestaria."

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 29 de enero de 2026
Francisco Javier Vidal Nebot
Director de Urbanismo

(Documento firmado electrónicamente al margen)

* * *

Anuncio

La Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada en data 30 de desembre de 2025, va adoptar, entre altres, el següent acord:

Vista la convocatòria de subvencions per a la rehabilitació d'edificis, les Bases reguladores dels quals van ser publicades en el BOP de Castelló núm. 90, de 29 de juliol de 2025 atorgant-se un termini de presentació de sol·licituds fins al 21 de setembre de 2025 inclòs, comptat des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el BOP de Castelló, que va tindre lloc el dia 31 de juliol de 2025.

Vist que el passat dia 21 de setembre de 2025, va finalitzar el termini per a la presentació de les sol·licituds, havent-se presentat les següents sol·licituds per orde de Registre d'Entrada:

1) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO VIRGEN DEL MILAGRO BLOQUE A amb NIF H12483699, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 07/08/2025 12.22 h núm. 2025-E-RE-53992).

2) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE A amb NIF H12478384, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 08/08/2025 13.55 h núm. 2025-E-RE-54297).

3) COMUNITAT DE PROPIETARIS SAN MATEO Núm. 120 amb NIF H12251443, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 08/08/2025 17.29 h n°2025-E-RE-54349).

4) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE B Núm. 10 amb NIF H12590394 presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/08/2025 00.07 h núm. 2025-E-RE-54388).

5) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE D amb NIF H12400917, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/08/2025 11.40 h núm. 2025-E-RE-54415).

6) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE TRINIDAD Núm. 94 amb NIF H12902383, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/08/2025 12.48 h núm. 2025-E-RE-54438).

7) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE NAVARRÉS Núm. 25 amb NIF H12571881, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 12/08/2025 12.10 h núm. 2025-E-RE-54869).

8) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE TENERÍAS Núm. 47 amb NIF H12288502, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 12/08/2025 17.36 H núm. 2025-E-RE-54971).

9) COMUNITAT DE PROPIETARIS RONDA VINATEA 2C amb NIF H12450987, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 25/08/2025 13:05h núm. 2025-E-RE-56973).

10) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE GRAVINA 4 amb NIF H12296661, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 25/08/2025 14:17h núm. 2025-E-RE-57010).

11) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE MAESTRO CANÓS 2 amb NIF H12251286, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 25/08/2025 14:52h núm. 2025-E-RE-57028).

12) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE CREVILLEN 12 amb NIF H12430294, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 25/08/2025 16:11h núm. 2025-E-RE-57055).

13) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO MAGDALENA BLOQUE A ESC 2 (MARTÍNEZ DETENA15) amb NIF H12586806, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 25/08/2025 16:36h núm. R.E. 2025-E-RE-57067).

14) COMUNITAT DE PROPIETARIS CATALUÑA 17 amb NIF H12561502, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 26/08/2025 10:13h núm. 2025-E-RE-57196).

15) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA BURRIANA 11 amb NIF H12263182, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 04/09/2025 12:04h núm. 2024-E-RE-59282).

16) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HERRERO Núm. 48 amb NIF H12238283, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 08/09/2025 18:45h núm. 2024-E-RE-60032).

17) COMUNITAT DE PROPIETARIS BARTOLOMÉ REUS 44 amb NIF H12254538, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/09/2025 12:24h núm. 2024-E-RE-60212).

18) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAESTRO FELIP N.º 7 BIS amb NIF H12299202, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/09/2025 13:10h núm. 2024-E-RE-60253).

19) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA VALÈNCIA Núm. 25 BIS amb NIF H12240040, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 09/09/2025 20:27h núm. 2025-E-RE-60402).

20) COMUNITAT DE PROPIETARIS PLAZA BORRULL Núm. 30 amb NIF H12358784, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 11/11/2025 11:11h núm. 2025-E-RE-60915).

21) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BELLVER Núm. 37 amb NIF H12298956, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 11/09/2025 19:10h núm. R.E. 2025-E-RE-61122).

22) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HISTORIADOR ESCOLANO N.º 33 amb NIF H12309811, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 12/09/2025 17:57h núm. 2025-E-RE-61460).

23) COMUNITAT DE PROPIETARIS EDIFICIO DOMINÓ (ENMEDIO 123) amb NIF H12252136, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 15/09/2025 17:23h núm. 2025-E-RE-61954).

24) COMUNITAT DE PROPIETARIS PINTOR ORIENT 1 amb NIF H12265518, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 15/09/2025 17:27h núm. 2025-E-RE-61957).

25) COMUNITAT DE PROPIETARIS TRINIDAD Núm. 76 amb NIF H12233128, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 15/09/2025 18:02h núm. 2025-E-RE-61965).

26) COMUNITAT DE PROPIETARIS CLARA CAMPOAMOR N.º 16 amb NIF H12255261, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 15/09/2025 18:35h núm. 2025-E-RE-61977).

27) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE CATAUÑA Núm. 26 amb NIF H12253886, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 08:01h núm. 2025-E-RE-62055).

28) COMUNITAT DE PROPIETARIS TORREBLANCA 3 amb NIF H12507752, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 09:56h núm. 2024-E-RE-62105).

29) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL DOCTOR FLEMING Núm. 14 amb NIF H12384368, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 11:49h núm. 2025-E-RE-62204).

30) COMUNITAT DE PROPIETARIS TENERÍAS Núm. 53 amb NIF H12244158, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 12:38h núm. 2025-E-RE-62242).

31) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO 14 DE JUNIO BLOQUE E ESCALERA 4 amb NIF H12269163, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 16:43h núm. 2024-E-RE-62340).

32) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HERRERO Núm. 73 amb NIF H12246260, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 17:32h núm. 2025-E-RE-62359).

33) COMUNITAT DE PROPIETARIS HERRERO 75 amb NIF H12256814, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 18:06h núm. 2025-E-RE-62366).

34) COMUNITAT DE PROPIETARIS RIBELLES COMINS 15 amb NIF H12328506, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 16/09/2025 18:12h núm. 2024-E-RE-62373).

35) COMUNITAT DE PROPIETARIS BARRACHINA 92 amb NIF H12248753, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 06:56h núm. 2025-E-RE-62445).

36) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL RIBELLES COMINS N°11 amb NIF H12242178, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 08:52h núm. 2025-E-RE-62461).

37) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL VIRGEN DE LIDÓN Núm. 28 amb NIF H12254819, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 11:02h núm. 2025-E-RE-62530).

38) CRISTÓBAL JOSÉ MARCO SOLSONA amb NIF ***6379**, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 11:35h n.º 2025-E-RE-62553).

39) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAGALLANES Núm. 33 amb NIF H12982435, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 11:53h núm. 2025-E-RE-62567).

40) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TORTOSA Núm. 4 amb NIF H12264099, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 12:12h núm. 2024-E-RE-62584).

41) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ROS DE URSINOS Núm. 32 amb NIF H12251575, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 12:32h núm. 2025-E-RE-62601).

42) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAGALLANES Núm. 35 amb NIF H12506028, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 13:14h núm. 2025-E-RE-62630).

43) COMUNITAT DE PROPIETARIS GUITARRISTA FORTEA 11 amb NIF H12242871, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 14:53h núm. 2025-E-RE-62691).

44) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL JOVER 9 amb NIF H12387668, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 17/09/2025 18:16h núm. 2025-E-RE-62763).

45) COMUNITAT DE PROPIETARIS CÍSCAR N.º 22 amb NIF H12236683, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 08:34h núm. R.E. 2025-E-RC-33682).

46) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PARQUE DEL OESTE Núm. 38 amb NIF H12349049, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 12:48h núm. 2025-E-RE-62980).

47) COMUNITAT DE PROPIETARIS MAGALLANES Núm. 31 amb NIF H12254736, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 15:16h núm. 2025-E-RE-63070).

48) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PICÓ N.º 11 amb NIF H44507663, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 16:24h núm. 2025-E-RE-63088).

49) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ARTANA Núm. 6 amb NIF H12247466, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 22:59h núm. 2025-E-RE-63191).

50) COMUNITAT DE PROPIETARIS AMALIO GIMENO 4 amb NIF H12638441, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 18/09/2025 22:59h núm. 2025-E-RE-63192).

51) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PRIM Núm. 1 amb NIF H12258430, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 06:48h núm. 2025-E-RE-63210).

52) COMUNITAT DE PROPIETARIS CR. Alcora Núm. 7 amb NIF H12420477, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 08:05h núm. 2025-E-RE-63212).

53) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BENICARLÓ Núm. 16 amb NIF H12273918, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 08:24h núm. 2025-E-RE-63218).

54) COMUNITAT DE PROPIETARIS RONDA MAGDALENA 88 amb NIF H12244794, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 11:56h núm. 2025-E-RE-63326).

55) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TRAFALGAR Núm. 26 amb NIF H12475059, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 12:*51h núm. 2025-E-RE-63376).

56) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO OLIVARES amb NIF H12268769, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 13:11h núm. 2025-E-RE-63392).

57) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL NAVARRA Núm. 27 amb NIF H12407482, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 13:36h núm. 2025-E-RE-63413).

58) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRAN VIA Núm. 17 NIF H12242665, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 14:13h núm. 2025-E-RE-63439).

59) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BENICARLÓ Núm. 20 amb NIF H12259966, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 14:20h núm. 2025-E-RE-63448).

60) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ALCALDE TÁRREGA 71 amb NIF H12671442, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 14:47h núm. 2025-E-RE-63459).

61) COMUNITAT DE PROPIETARIS MÉNDEZ NÚÑEZ 29 amb NIF H12253043, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 14:49h núm. 2025-E-RE-63461).

62) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA ALCORA Núm. 100 amb NIF H12241634, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 15:07h núm. 2025-E-RE-63470).

63) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUP SAN MIGUEL amb NIF H12258323, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 15:20h núm. 2025-E-RE-63472).

64) COMUNITAT DE PROPIETARIS RIO PALÀNCIA Núm. 2 amb NIF H12245452, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 15:48h núm. 2025-E-RE-63479).

65) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO MAGDALENA BLOQUE C ESCALERA 2 amb NIF H67924944, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 19/09/2025 19:48h núm. 2025-E-RE-63533).

66) SUBCOMUNITAT DE PROPIETARIS CL RÍOTERDE S/N amb NIF H12545315, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 02:14h núm. 2025-E-RE-63550).

67) SUBCOMUNITAT DE PROPIETARIS CL RÍO TERDE ESCALA 2 amb NIF H12545331, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/10/2025 03:02h núm. 2025-E-RE-63551).

68) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SEGORBE Núm. 50 amb NIF H12287033, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 13:37h núm. 2025-E-RE-63576).

69) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BARTOLOMÉ REUS Núm. 46 amb NIF H12449021, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 13:49h núm. 2025-E-RE-63577).

70) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAESTRO CABALLERO N.º 3 ESCALERA 1a amb NIF H12222832, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 18:15h núm. 2025-E-RE-63593).

71) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PINTOR MONTOLIU N.º 35 amb NIF H12262978, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 18:28h núm. 2025-E-RE-63594).

72) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA ALCORA Núm. 28 amb NIF H12285797, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 20/09/2025 23:03h núm. 2025-E-RE-63614).

73) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SEGARRA RIBES Núm. 9 amb NIF H12254843, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 21/09/2025 02:02h núm. 2025-E-RE-63615).

74) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TRINIDAD Núm. 122 amb NIF H12257754, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 21/09/2025 10:52h núm. 2025-E-RE-63620).

75) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SAN FRANCISCO 80 amb NIF H10973964, presenta sol·licitud per a la subvenció per a la rehabilitació d'edificis (Registre d'Entrada de data 21/09/2025 23:41h núm. 2025-E-RE-63681).

Vist l'informe emés per la TAG de l'Oficina Municipal de Vivenda de data 23 de desembre de 2025 sobre el compliment de les sol·licituds, dels requisits establits en les bases reguladores de convocatòria, per a la seua remissió a la Comissió Tècnica de Valoració, únicament de les sol·licituds presentades que complisquen tots els requisits referits, d'acord amb el que s'establix en la Base 13a de la convocatòria.

Vista l'Acta de la Comissió Tècnica de Valoració de data 23 de desembre de 2025 en la qual s'efectua la corresponent proposta d'acord amb la Junta de Govern Local.

Es fa constar que el nombre de sol·licituds presentades, 75 en total, fa que la quantia total màxima establida inicialment per a esta convocatòria, 508.914,83 euros siga insuficient, per a atendre la totalitat d'estes, per la qual cosa s'ha efectuat la corresponent baremació d'acord amb els criteris d'adjudicació establits en la base 9a, i en cas d'empat s'ha donat prioritat a la major antiguitat en la data de registre d'entrada, en cas de sol·licituds presentades en el mateix dia, ha prevalgut aquella amb número de registre d'entrada més sota, tal com queda acreditat en documentació obrant en l'expedient Gestiona 52554/2025. resultant 27 sol·licituds beneficiàries, ascendint l'import de les subvencions que es concediran a 507.486,16 euros.

Vist que les comunitats de propietaris beneficiàries, d'acord amb el que es disposa en l'informe de la TAG de l'Oficina Municipal de Vivenda de data 23 de desembre de 2025 i l'Acta de la Comissió Tècnica de Valoració de data 23 de desembre de 2025, complixen tots els requisits exigits en la convocatòria i en la legislació reguladora de subvencions, trobant-se al corrent de les seues obligacions tributàries incloses les obligacions amb l'Ajuntament i amb la Seguretat Social.

L'òrgan competent per a aprovar la convocatòria i la resta de fases del procediment de concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva és la Junta de Govern Local, en virtut dels articles 127.1, g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril i 10.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com, l'acord de la Junta de Govern Local de data 4 de juliol de 2023.

Vist l'informe jurídic favorable emés per la TAG de l'Oficina Municipal de Vivenda de data 24 de desembre de 2025 conformat pel Director d'Urbanisme, així com, l'informe d'Intervenció de requisits bàsics favorable amb observacions de la Intervenció General Municipal de data 29 de desembre de 2025, a l'empara del que es disposa en els articles 10.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i 127, g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

I per tot això, i a proposta de la Regidora Delegada de Vivenda, prèvia declaració de la urgència, S'ACORDA:

PRIMER. Concedir les subvencions i disposar el gasto per un import total de 507.486,16 euros i pels imports individuals que s'especifiquen a continuació, dins del crèdit disponible que ascendix a un total de 508.914,83 euros, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries del pressupost municipal per a l'exercici 2025 amb codis 2025-5-15211-78000 i 2025-5-15211-7800025 "Ajudes Rehabilitació Vivenda" corresponent a cada partida pressupostària els següents imports:

- 2025-5-15211-78000 "Ajudes Rehabilitació Vivenda": 500.000 euros.
- 2025-5-15211-7800025 "Ajudes Rehabilitació Vivenda": 8.914,83 euros.

- 1) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO VIRGEN DEL MILAGRO BLOQUE A amb NIF H12483699: 18.000 euros.
- 2) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE A amb NIF H12478384: 36.000 euros.
- 3) COMUNITAT DE PROPIETARIS SAN MATEO Núm. 120 amb NIF H12251443: 18.000 euros.
- 4) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO JOSÉ ANTONIO BLOQUE B Núm. 10 amb NIF H12590394: 36.000 euros.
- 5) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUP JOSÉ ANTONIO BLOQUE D amb NIF H12400917: 36.000 euros.
- 6) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE TRINIDAD Núm. 94 amb NIF H12902383: 4.131,81 euros.
- 7) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE NAVARRÉS Núm. 25 amb NIF H12571881: 18.000 euros.
- 8) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE TENERÍAS Núm. 47 amb NIF H12288502: 18.000 euros.
- 9) COMUNITAT DE PROPIETARIS RONDA VINATEA 2C amb NIF H12450987: 17.517,87 euros.
- 10) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE GRAVINA 4 amb NIF H12296661: 18.000 euros.
- 11) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE MAESTRO CANÓS 2 amb NIF H12251286: 18.000 euros.
- 12) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE CREVILLENTE 12 amb NIF H12430294: 16.000 euros.
- 13) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO MAGDALENA BLOQUE A ESC 2 (MARTÍNEZ DE TENA 15) amb NIF H12586806: 18.000 euros.
- 15) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA BURRIANA 11 amb NIF H12263182: 18.000 euros.
- 16) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HERRERO Núm. 48 amb NIF H12238283: 18.000 euros.
- 21) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BELLVER Núm. 37 amb NIF H12298956: 18.000 euros.
- 22) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HISTORIADOR ESCOLANO *N.º 33 amb NIF H12309811: 15.855,40 euros.
- 23) COMUNITAT DE PROPIETARIS EDIFICIO DOMINÓ (ENMEDIO 123) amb NIF H12252136: 18.000 euros.
- 26) COMUNITAT DE PROPIETARIS CLARA CAMPOAMOR N.º 16 amb NIF H12255261: 18.000 euros.
- 29) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL DOCTOR FLEMING Núm. 14 amb NIF H12384368: 18.000 euros.
- 31) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO 14 DE JUNIO BLOQUE E ESCALERA 4 amb NIF H12269163: 18.000 euros.
- 32) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL HERRERO Núm. 73 amb NIF H12246260: 18.000 euros.
- 33) COMUNITAT DE PROPIETARIS HERRERO 75 amb NIF H12256814: 18.000 euros.
- 35) COMUNITAT DE PROPIETARIS BARRACHINA 92 amb NIF H12248753: 12.065,57 euros.
- 39) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAGALLANES Núm. 33 amb NIF H12982435: 17.595,05 euros.
- 47) COMUNITAT DE PROPIETARIS MAGALLANES Núm. 31 amb NIF H12254736: 10.320,46 euros.
- 56) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUPO OLIVARES amb NIF H12268769: 18.000 euros.

SEGON. Desestimar les següents sol·licituds per incompliment dels requisits necessaris establits en les bases reguladores de la convocatòria de subvencions per a la rehabilitació d'edificis:

- 17) COMUNITAT DE PROPIETARIS BARTOLOMÉ REUS 44 amb NIF H12254538, Incompliment Base 8.1.3
- 18) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAESTRO FELIP *N.º 7 BIS amb NIF H12299202. Incompliment Base 8.1.3
- 19) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA VALENCIA Núm. 25 BIS amb NIF H12240040. Incompliment base 5a.
- 25) COMUNITAT DE PROPIETARIS TRINIDAD Núm. 76 amb NIF H12233128. Incompliment base 8a.1.3

- 27) COMUNITAT DE PROPIETARIS CALLE CATALUNYA Núm. 26 amb NIF H12253886. Incompliment base 10a,f)
- 28) COMUNITAT DE PROPIETARIS TORREBLANCA 3 amb NIF H12507752. Transcorregut el termini no ha procedit a l'esmena.
- 30) COMUNITAT DE PROPIETARIS TENERÍAS Núm. 53 amb NIF H12244158. Transcorregut el termini no ha procedit a l'esmena.
- 34) COMUNITAT DE PROPIETARIS RIBELLES COMINS 15 amb NIF H12328506. No esmena adequadament.
- 36) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL RIBELLES COMINS *Nº11 amb NIF H12242178,. No esmena adequadament.
- 38) CRISTÓBAL JOSÉ MARCO SOLSONA amb NIF ***6379**. Incompliment base 8.1.1
- 40) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TORTOSA Núm. 4 amb NIF H12264099..Incompliment base 8.1.3
- 42) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAGALLANES Núm. 35 amb NIF H12506028. Incompliment base 10a f).
- 43) COMUNITAT DE PROPIETARIS GUITARRISTA FORTEA 11 amb NIF H12242871. Incompliment base 3a.
- 45) COMUNITAT DE PROPIETARIS CÍSCAR N.º 22 amb NIF H12236683. Notificació esmena rebutjada en seu electrònica.
- 46) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PARQUE DEL OESTE Núm. 38 amb NIF H12349049. No esmena adequadament.
- 48) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PICÓ Núm. 11 amb NIF H44507663. Esmena fora de termini.
- 50) COMUNITAT DE PROPIETARIS AMALIO GIMENO 4 amb NIF H12638441. Notificació esmena rebutjada en seu electrònica.
- 54) COMUNITAT DE PROPIETARIS RONDA MAGDALENA 88 amb NIF H12244794. Pendent esmena.
- 55) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TRAFALGAR Núm. 26 amb NIF H12475059. Transcorregut el termini no ha esmenat.
- 59) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BENICARLÓ Núm. 20 amb NIF H12259966. Incompliment base 5a.
- 63) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUP SAN MIGUEL amb NIF H12258323. No esmena adequadament.
- 64) COMUNITAT DE PROPIETARIS RIU PALÀNCIA Núm. 2 amb NIF H12245452. Esmena fora de termini.
- 65) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRUP MAGDALENA BLOC C ESCALA 2 amb NIF H67924944. Notificació rebutjada en seu electrònica.
- 66) SUBCOMUNITAT DE PROPIETARIS CL RÍO TERDE S/N amb NIF H12545315. Incompliment base 8.1.2
- 67) SUBCOMUNITAT DE PROPIETARIS CL RÍO TERDE ESCALA 2 amb NIF H12545331. Incompliment base 8.1.2
- 68) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SEGORBE Núm. 50 amb NIF H12287033. Transcorregut el termini no ha procedit a l'esmena.
- 70) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL MAESTRO CABALLERO N.º 3 ESCALERA 1a amb NIF H12222832. Pendent esmena.
- 71) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PINTOR MONTOLIU N.º 35 amb NIF H12262978. Pendent esmena.
- 72) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA ALCORA Núm. 28 amb NIF H12285797. Pendent esmena.
- 73) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SEGARRA RIBES Núm. 9 amb NIF H12254843. Pendent esmena.
- 74) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL TRINIDAD Núm. 122 amb NIF H12257754. Incompliment base 5a.
- 75) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL SAN FRANCISCO 80 amb NIF H10973964. Notificació esmena rebutjada en seu electrònica.

TERCER. Desestimar la següents sol·licituds per falta de crèdit pressupostari:

- 14) COMUNITAT DE PROPIETARIS CATALUÑA 17 amb NIF H12561502
- 20) COMUNITAT DE PROPIETARIS PLAZA BORRULL Núm. 30 amb NIF H12358784
- 24) COMUNITAT DE PROPIETARIS PINTOR ORIENT 1 amb NIF H12265518
- 37) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL VIRGEN DE LIDÓN Núm. 28 amb NIF H12254819
- 41) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ROS DE URSINOS Núm. 32 amb NIF H12251575
- 44) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL JOVER 9 amb NIF H12387668
- 49) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ARTANA Núm. 6 amb NIF H12247466
- 51) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL PRIM Núm. 1 amb NIF H12258430
- 52) COMUNITAT DE PROPIETARIS CR, ALCORA Núm. 7 amb NIF H12420477
- 53) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BENICARLÓ Núm. 16 amb NIF H12273918
- 57) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL NAVARRA Núm. 27 amb NIF H12407482
- 58) COMUNITAT DE PROPIETARIS GRAN VIA Núm. 17 NIF H12242665
- 60) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL ALCALDE TÁRREGA 71 amb NIF H12671442.
- 61) COMUNITAT DE PROPIETARIS MÉNDEZ NÚÑEZ 29 amb NIF H12253043
- 62) COMUNITAT DE PROPIETARIS AVENIDA ALCCORA Núm. 100 amb NIF H12241634
- 69) COMUNITAT DE PROPIETARIS CL BARTOLOMÉ REUS Núm. 46 amb NIF H12449021

QUART. Reconèixer l'obligació i abonar el 100% de la subvenció concedida a favor de les persones beneficiàries establides en el punt primer d'este acord, i pels imports disposats en este, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries les aplicacions pressupostàries del pressupost municipal per a l'exercici 2025 amb codis 2025-5-15211-78000 i 2025-5-15211-7800025 "Ajudes Rehabilitació Vivenda".

QUINT. Publicar el present acord en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, en el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en la Seu Electrònica de l'Ajuntament.

SEXT. Remetre per a la seua publicació a la Base de dades Nacional de Subvencions, les subvencions concedides d'acord amb el que s'establix en l'article 20.8, b) de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

SÈPTIM. Donar trasllat de la present resolució a la Intervenció General Municipal i a l'Òrgan de Gestió Pressupostària."

El que es comunica perquè en prengueu coneixement i efectes oportuns.

Castelló de la Plana, a 29 de gener de 2026
Francisco Javier Vidal Nebot
Director d'Urbanisme

(Document firmat electrònicament al marge)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00372-2026-U

ESPADILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espadilla para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	94.210,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	130.200,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	500,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	26.040,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>250.950,00 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	38.847,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>38.847,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>289.797,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	289.797,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	67.000,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	36.543,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	179.254,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	5.000,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>289.797,00 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>289.797,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	289.797,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Denominación de la plaza	Núm plazas	Grupo/subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A1	24	FHN	Secretarís-Intervención

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación e la plaza	Núm plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada
AEDL	1	2	C

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación de la plaza	Núm plazas	Grupo de cotización	Tipo de jornada
Peón oficios múltiples	1	9	C

En Espadilla, a 28 de enero 2026
El Alcalde,
Fdo: Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00397-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 31/2026 de fecha 29 de enero de 2026, la aprobación de una bolsa de empleo temporal de personal de limpieza, para la prestación de servicios en horario de tardes, fiestas locales y fines de semana, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>] con fecha 29 de enero de 2026, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativa-mente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Población Tornesa, a 29 de enero de 2026.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00241-2026

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público por anuncio de fecha 11 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de la derogación de Ordenanza Municipal reguladora de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE ESCUDO MUNICIPAL de fecha 29 de octubre de 2025 cuyo texto íntegro se hace público a través del Portal de Transparencia sito en la sede lectónica., para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alquerías del Niño Perdido a 21 de enero de 2026. Fdo: El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00405-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO DECRETO 2026-0141, FECHA 15/01/2026

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA, DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, AYUNTAMIENTO DE MONCOFA.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante decreto número 2026-0141, de fecha 15 de enero de 2026, ha nombrado como funcionaria de carrera Administrativa en el Departamento de Tesorería, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1 y nivel 20, a TIMS, NIF ***4472**, con efectos del día 1 de enero de 2026.

Moncofa, 26 enero 2026.
Alcalde,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00400-2026-U

NAVAJAS

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA DE ZANJAS Y CATAS

El Pleno del Ayuntamiento de Navajas en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de zanjas y catas.

Y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley Reguladora de las bases del régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales o en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://navajas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y se procederá a su publicación definitiva con su texto íntegro.

Navajas a 28 de enero de 2026.-

El alcalde, Roberto Torres Miralles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00213-2026

ONDA

A N U N C I O

Nombramiento de cuatro funcionarios/as de carrera, auxiliares administrativos/as
de Administración General

Por Resolución de la Alcaldía número 90, de fecha 12 de enero de 2026 se ha efectuado el nombramiento de Aranzazu Tellols Catalán como funcionaria de carrera en puesto de auxiliar administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C2.

Por Resolución de la Alcaldía número 89, de fecha 12 de enero de 2026 se ha efectuado el nombramiento de Vicent Pasqual Mata Carda como funcionario de carrera en puesto de auxiliar administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C2.

Por Resolución de la Alcaldía número 82, de fecha 12 de enero de 2026 se ha efectuado el nombramiento de Yolanda Peláez Coto como funcionaria de carrera en puesto de auxiliar administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C2.

Por Resolución de la Alcaldía número 91, de fecha 12 de enero de 2026 se ha efectuado el nombramiento de María Estela Miravet Ribes como funcionaria de carrera en puesto de auxiliar administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C2.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 62.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 68.1.b de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carmen Ballester Feliu, alcaldesa
Onda, 20 de enero de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00396-2026-U

ORPESA/ROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2026000036 de 8/01/2026 se aprobó la modificación de la base 14ª de las reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las actividades sociales que realicen las entidades deportivas durante el ejercicio 2025 por concurrencia competitiva.

Modificar la base 14ª de las siguiente forma:

Base 14ª.- Justificación:

donde dice: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

debe decir: 1.- El plazo para la presentación de justificantes finalizará el día 16 de febrero de 2026.

Publicar esta modificación en el Boletín oficial de la provincia de Castellón y Tablón de Anuncios sito en www.ropesadelmar.es, dando traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y notificando a las entidades beneficiarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Oropesa del Mar a 28 de enero de 2026
Alcalde-Presidente
Rafael H. Albert Roca

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00242-2026

ORPESA/ORPESA DEL MAR

EDICTO

Por Resolución de alcaldía número 2026000083 de fecha 19 de enero de 2026, se ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se convoca la prueba para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar convocatoria año 2026.

SEGUNDO.- Convocar la primera de las pruebas previstas para el año 2026, para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar. El procedimiento se regirá por las bases aprobadas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Edictos Municipal del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

CUARTO.- Indicar que el plazo de presentación de instancias es de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Dar cuenta de esta resolución de alcaldía al Pleno del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

BASES POR LAS QUE SE CONVOCA LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR. CONVOCATORIAS AÑO 2026.

PRIMERA. OBJETO.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana establece que sólo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento, entre otros, el requisito de la posesión del título de capacitación profesional.

Dichas pruebas serán convocadas por el ayuntamiento correspondiente y podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi.

El objeto es la convocatoria de la prueba para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar (Castellón).

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la admisión a la prueba es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del permiso europeo para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año.
2. Cumplir el requisito de honorabilidad en los términos que establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana.

TERCERA: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Se celebrarán dos pruebas a lo largo de 2026 a los efectos de la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación de servicios de taxis, que tendrán lugar en los meses de marzo y mayo, salvo que deban aplazarse por causa justificada.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Participantes: Las instancias para tomar parte en cada prueba se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Oropesa del Mar utilizándose la instancia modelo que se referencia en estas bases como anexo I.

En las instancias para tomar parte en cada convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Lugar: Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, manualmente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, previa cita solicitada en el enlace <http://citaprevia.oropesadelmar.es/> área AT-SAC Atención ciudadana, o bien mediante el procedimiento que regula la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo establecido en las presentes bases, conforme al modelo de solicitud que figura en el anexo I y que estará a disposición del/a aspirante en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes para cada prueba será de 10 DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En el caso de que no se supere la prueba que se realice durante el mes de marzo, para ser admitido en la siguiente prueba a realizar en el mes de mayo del mismo año natural, habrá de presentarse nueva instancia dentro del plazo habilitado al efecto.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (sede.oropesadelmar.es).

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirados los plazos de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos

Esta resolución se publicará en el Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (sede.oropesadelmar.es). En la misma constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en el mismo lugar que la lista provisional.

En el mismo acto administrativo, se indicará además, el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, la composición del Tribunal y la fecha de su constitución. Todo ello sin perjuicio de lo que dispone el

artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere a la subsanación de deficiencias.

Todas las resoluciones que se aprueben, lista provisional y lista definitiva se publicarán en Tablón de anuncios y edictos electrónicos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (sede. oropesadelmar.es).

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario designado por la alcaldía.
- Vocales:
 - Tres vocales designados por la Alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

7.2 Abstención y recusación.

Cuando concurran en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

OCTAVA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Las pruebas consistirán en un examen único, tipo test, con 40 preguntas, que versará sobre los contenidos que se detallan en el anexo II de esta resolución. Los aspirantes dispondrán de una hora para cumplimentar las respuestas y no podrán abandonar el aula hasta transcurrida media hora desde su comienzo salvo causa de necesidad que será apreciada por el tribunal.

Para superar la prueba el número de las respuestas netas será igual o superior a 20.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. La fórmula de corrección será:

Respuestas correctas netas = núm. de aciertos – (núm. de errores / 3).

Las personas aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistas de la documentación acreditativa de su identidad, y de un bolígrafo azul o negro. El tribunal efectuará un llamamiento único a las personas concurrentes, quedando excluidos de la realización de la prueba quienes no comparezcan a la hora establecida.

El tribunal hará públicas, a través de la página web antes citada, únicamente la relación de personas que hayan superado la prueba y que serán declaradas aptas para la expedición del certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi.

Dicha publicación telemática abrirá un periodo de 10 días para la presentación de reclamaciones, las cuales serán resueltas por el tribunal en un plazo de 15 días a partir de su presentación.

NOVENA.- CERTIFICADOS

Finalizado el procedimiento se expedirá de oficio el correspondiente certificado de competencia profesional para la prestación del servicio de taxi.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo

UNDÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por :

RAFAEL ALBERT ROCA

21/01/2026

ANEXO I
Modelo solicitud

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____
Fecha de nacimiento _____ N.I.F _____ Código Postal _____
Domicilio: _____ Calle/Plaza: _____ Núm _____ Piso _____
Puerta _____ Teléfono _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Convocatoria ejercicio 2026 para la obtención del certificado de capacitación profesional para la prestación del servicio de taxi en el municipio de Oropesa del Mar.

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido a la prueba mencionada en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

Oropesa del Mar, a de de

EL SOLICITANTE

ILM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

ANEXO II
Programa de la prueba

A. Marco jurídico:

1. Normas generales y naturaleza del servicio.
2. Régimen de explotación de las autorizaciones.
3. Otorgamiento de autorizaciones.
4. Régimen sancionador.
5. Certificado de competencia profesional.

B. Marco tarifario: tarifas y su aplicación.

C. Conocimiento del medio físico:

1. Identificación y reconocimiento de vías públicas y centros de interés turístico o de otro tipo.
2. Selección de itinerarios más adecuados.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00398-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2025001973 de fecha 25/11/2025 se ha resuelto nombrar a Don Daniel Regodón Casero con DNI ***1117**, como funcionario de carrera en el cargo de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo 1, vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y con efectos de 1 de diciembre de 2025 fecha de la toma de posesión.

En Oropesa del Mar, a 22 de enero de 2026.
Alcalde-Presidente,
Rafael H. Albert Roca.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00399-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

ANUNCIO

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Oropesa del Mar en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2025 expte 2025/14E/SESPLE y relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo, adoptó el siguiente ACUERDO:

“ VISTO que en la Providencia de Alcaldía de fecha 29/11/24 , se ordena el inicio formal del expediente administrativo consistente en la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Oropesa del mar para el año 2025.

VISTO el informe de la TAG accidental de Recursos Humanos de fecha 3 de abril de 2025.

VISTA el acta de la Mesa General de negociación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar de fecha 9/12/2024.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

CONSIDERANDO que dicha planificación incluirá la perspectiva de género y se instrumentará a través de la oferta de empleo público y de los planes de ordenación de recursos humanos, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para su óptima utilización en el ámbito al que afectan, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

CONSIDERANDO que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.

Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo, sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente.

CONSIDERANDO que la Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 47 a 49 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Los artículos 31 y siguientes y 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERANDO que una vez examinado el expediente ,en el presente caso , la modificación de la RPT 1/2025 tiene por objeto proceder a la nueva Valoración de los puestos de Agente de Policía Local (nº 47), y Oficial de Policía Local (nº 44), de acuerdo con el informe de la TAG de RRHH de fecha de 17/12/24.

CONSIDERANDO que el método empleado en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar es el de Puntos por Factor para proceder a la valoración del complemento específico de cada puesto de trabajo fijados en el seno de la negociación colectiva municipal se hace constar que el valor del punto/factor del Complemento Específico anual para este año 2025 asciende a la cuantía de 13,7238 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 49.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; indica que las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación, respecto de los puestos de trabajo de naturaleza laboral, se publicarán de conformidad con lo previsto en la normativa de carácter básico y sectorial que les sea de aplicación.

CONSIDERANDO que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo , la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general. Esta postura justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPT, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación. Por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, siendo suficiente la audiencia a las organizaciones sindicales en el periodo de negociación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985 exigiéndose para dicha aprobación mayoría simple.

VISTO el informe favorable de fecha 10 de abril de 2025 favorable emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

VISTO el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y que expresa "...esta intervención ha comprobado que la tramitación del mismo reúne todas las previsiones que la normativa establece y que se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si bien advirtiendo como bien se esta reciguebdi en la información trimestral, la corporación actualmente está incumpliendo las Reglas Fiscales"

Por todo lo anterior se eleva al Pleno el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar la modificación num 1/2025 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Oropesa del mar del año 2025, con el siguiente detalle:

- Valoración actual de los puestos de Agente de Policía Local (nº 47), y Oficial de Policía Local (nº 44),de acuerdo con el informe de la TAG de RRHH de fecha de 17/12/24.

SEGUNDO.- Aplicar valor del punto/factor del Complemento Específico anual en la cuantía de 13,7238 euros.

TERCERO.- Publicar íntegramente la citada modificación de la relación de Puestos de Trabajo num 1/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir copia de este Acuerdo a la Generalitat Valenciana y a la Subdelegación del Gobierno en Castellón."

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra el acuerdo plenario que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En virtud del artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se optara por la interposición del recurso de potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Oropesa del Mar, a 21 de enero de 2026

Alcalde-Presidente, Rafael H. Albert Roca

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00240-2026

SEGORBE

EDICTO

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 150 de 16 de diciembre de 2025, se publicó íntegramente la modificación de puestos de trabajo correspondiente a la plantilla de 2026.

Considerando que finalizado el plazo de exposición al público se certifica por el Secretario de la Corporación con fecha 20 de enero de 2026 que no han habido reclamaciones a la misma.

Por lo que a la vista de lo expuesto se eleva a definitiva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo publicada íntegramente en el BOP número 150 de 16 de diciembre de 2025.

Segorbe, 20-01-2026
Alcaldesa-Presidenta
M^a Carmen Climent García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00368-2026-U

SUERA/SUERAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Suera, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal para el ejercicio 2026. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de presentar reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaren alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Suera a 28 de enero de 2026.

El Alcalde: José Pascual Martí García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00401-2026-U

TORREBLANCA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón), definitivamente aprobado, resumido por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	3.055.000,00 €
2	Impuestos indirectos	50.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	800.058,96 €
4	Transferencias corrientes	2.659.561,04 €
5	Ingresos patrimoniales	172.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.736.620,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	247.380,00 €
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		247.380,00 €
8	Activos financieros	36.000,00 €
9	Pasivos financieros	0 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		36.000,00 €
TOTAL		7.020.000,00 €

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	3.321.553,00 €

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.792.554,22 €
3	Gastos financieros	3.000,00 €
4	Transferencias corrientes	619.512,78 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.736.620,00 €
6	Inversiones reales	247.380,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CAPITAL		247.380,00 €
8	Activos financieros	36.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		36.000,00 €
TOTAL		7.020.000,00 €

Asimismo, se procede a la publicación de la Plantilla de Personal para el año 2026

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZA	NÚM	V	GR	ESC	SUBESCALA/CLASE
Secretaría	1	-	A ₁	FHN	Secretaría de Entrada
Intervención	1	-	A ₁	FHN	Intervención-Tesorería, entrada
Tesorería	1	1	A ₁	FHN	Intervención-Tesorería
Técnico Adm. General	1	-	A ₁	AG	Técnica
Arquitecto Superior	1	1	A ₁	AE	Técnica Superior
Arquitecto Técnico	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Técnico de Gestión	3	1	A ₂	AG	Gestión
Técnico (Informática)	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Técnico (Turismo)	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Técnico (Agricultura)	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Técnico Auxiliar (Turismo)	1	1	C ₁	AE	Técnica Auxiliar
Administrativo	2	-	C ₁	AG	Administrativa
Auxiliar Administrativo	4	1	C ₂	AG	Auxiliar
Alguacil	1	-	A.P	AG	Subalterna

Oficial Policía	2	2	B	AE	Servicios Especiales
Agente Policía	12	6	C ₁	AE	Servicios Especiales
Director/a Escuela Infantil	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Maestro/a Escuela Infantil	1	-	A ₂	AE	Técnica Media
Puericultor/a Escuela Infantil	2	-	C ₁	AE	Técnica Auxiliar
TOTAL	38	13			

PERSONAL LABORAL

PLAZA	NÚM	V	GR
Trabajadora Social	2	-	A ₂
Auxiliar Servicios Sociales	1	-	C ₂
Psicólogo	1	1	A ₁
Monitor centro ocupacional	2	-	C ₁
Cuidador auxiliar centro ocupacional	1	-	C ₂
Ayudante de Biblioteca	1	-	A.P
Oficial intervención	1	-	C ₂
Conductor	2	-	A.P
Peón obras	3	1	A.P
Operario/a Limpieza	4	2	A.P
Auxiliar encargado Inst. Deportivas	1	-	C2
Monitor deportivo	1	-	C2
TOTAL	20	4	

PERSONAL EVENTUAL

PLAZA	NÚM	V	GR
Personal Eventual	1	-	A ₁
TOTAL	1		

PROGRAMA TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Efectivos
Arquitecto interino (máx. septiembre 2028)	1
Psicóloga Interina servicios sociales 3/4 jornada (máx. mayo 2027). Subvencionado GVA	1
Educadora social servicios sociales (máx. mayo 2028). Subvencionado GVA	1
Trabajador social servicios sociales (máx. octubre 2029). Subvencionado GVA	1
Técnica Juventud (máx. junio 2028). Subvencionado IVAJ	1

Dinamizador juventud (en trámite). Subvencionado IVAJ	1
Informador turístico (máx. septiembre 2027)	2
AEDL. (máx. mayo 2027)	1
Monitor escuela infantil (máx. julio 2026)	4
TOTAL: 9	13

RESUMEN PLAZAS

TIPO DE PERSONAL	NÚM
Personal funcionario	38
Personal laboral	20
Personal eventual	1
Programas temporales	13
TOTAL PERSONAL	72

En Torreblanca, a 30 de enero de 2025.
LA ALCALDESA,
Tania Agut Mas.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00371-2026-U

TORRECHIVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrechiva para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	46.630,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	89.303,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	200,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	41.160,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>177.293,00 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	90.000,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>90.000,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>267.293,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total operaciones financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE GASTOS	267.293,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	51.669,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	200,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	59.820,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	153.604,00 €

Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	2.000,00 €
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>267.293,00 €</i>
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Total Operaciones No Financieras</i>	<i>267.293,00 €</i>
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
<i>Total Operaciones Financieras</i>	<i>0,00 €</i>
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	267.293,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Denominación de la plaza	Núm plazas	Grupo/subgrupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A1	24	FHN	Secretaría-Intervención

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Denominación e la plaza	Núm plazas	Grupo cotización	Tipo de jornada
Monitor SPAP URF	1	5	P
Monitores escuela de verano	2	5	P

PERSONAL EVENTUAL			
Denominación de la plaza	Núm plazas	Grupo/subgrupo de referencia (1)	Tipo de jornada
Informador turístico	1	C1	C

(1) en el caso de carecer de referencia, se ha equiparado según el contenido de puesto

En Torrechiva, a 15 de diciembre de 2025

El Alcalde, Fdo: Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00246-2026

VILA-REAL

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Vila-real se ha procedido al siguiente nombramiento de personal eventual:

Nº	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPLEADO/A	Dedic (%)	Puesto	Retribución mensual (€)
1	Comunicación	Daniel Ruiz Peña	100	2-28-1	2.821,61
2	Asesoría grupo municipal COMPROMÍS	Enrique Castelló Abad	100	2-33-1	2.116,21

- RESOLUCIÓN de nombramiento núm. 227 de fecha 20 de enero de 2026.

- PERIODO: del 22 de enero de 2026 y hasta que por esta Alcaldía se considere oportuno, cesando automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de esta autoridad a la que prestará su función de asesoramiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo que dispone el art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85), en relación con el art. 20.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Vila-real, 21 de enero de 2026
El alcalde
José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00404-2026-U

VILA-REAL

CORRECCIÓN DE ERROR EN RESOLUCIÓN NÚM. 2026000224 DE 20 DE ENERO DE 2026 DE APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA PERSONAS ASPIRANTES CONVOCATORIA 16E/2022 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FIJACIÓN FECHA DE INICIO DEL PROCESO SELECTIVO

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se ha dictado la siguiente resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es>) y el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), sirviendo dicha publicación de notificación a las personas aspirantes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

.../... "Advertido error en resolución núm. 2026000224, adoptada por la Concejala-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, en fecha 20 de enero de 2026, relativa a la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 16E/2022 para la cobertura en propiedad de dieciocho plazas de auxiliar administrativo/a de Administración General y convocatoria al personal designado para integrar el órgano técnico de selección el 23 de febrero de 2026, a las 9:30 horas en el Departamento de Secretaría, primera planta del Ayuntamiento de Vila-real, sito en Plaça Major s/n de Vila-real a fin de dar comienzo al proceso selectivo.

Resultando que, en virtud de lo que dispone el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración Local puede rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales existentes en sus actos.

Visto el informe emitido al respecto por la Sección de Recursos Humanos en fecha 28 de enero de 2026. Y,

Tomando en consideración la propuesta de resolución suscrita por la concejala-delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4126, dictada en fecha 27 de octubre de 2025, por la que se le delega la competencia para dictar este acto administrativo.

Por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: Subsanan el error advertido en la resolución núm. 2026000224 adoptada por la Concejalía-Delegada del Área de Gobierno de Gestión de Administración Local, Recursos Humanos y Hacienda, en fecha 20 de enero de 2026, relativa a la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 16E/2022 para la cobertura en propiedad de dieciocho plazas de auxiliar administrativo/a de Administración General y convocatoria al personal designado para integrar el órgano técnico de selección el 23 de febrero de 2026, a las 9:30 horas en el Departamento de Secretaría, primera planta del Ayuntamiento de Vila-real, sito en Plaça Major s/n de Vila-real a fin de dar comienzo al proceso selectivo, de modo que,

donde dice:

Primero: Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 16E/2022 para la cobertura en propiedad de dieciocho plazas de auxiliar administrativo/a de Administración General, por turno libre y sistema concurso,

debe decir:

Primero: Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria 16E/2022 para la cobertura en propiedad de dieciocho plazas de auxiliar administrativo/a de Administración General, por turno libre y sistema concurso, " .../...

Vila-real, 29 de enero de 2026.

Concejala-Delegada de Recursos Humanos,
Sabina Escrig Monzó.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

00206-2026

XILXES/CHILCHES

EXP 85/2026

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0032 de fecha 15/01/2026, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Acuerdos de aprobación de Presupuesto/Plantilla/RPT	27/12/2025	
Acuerdo Mesa de Negociación	19/11/2025	
Propuesta del Servicio de Personal	09/01/2026	
Informe Jurídico	14/01/2026	
Informe de Intervención	14/01/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	14/01/2026	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2026, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C2	Escala Administración General, Subescala Auxiliar	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Libre

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C1	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y Auxiliares Escala Básica	1	Agente Policía Local	Libre

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL/ GRUPO	ESPECIALIDAD	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
Peón AP	Obras y servicios generales	1	Personal Limpieza	Libre
Peón AP	Obras y servicios generales	3	Peón Servicios Múltiples	Libre

SEGUNDO. Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://xilxes.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación."

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se pone en conocimiento general.
Chilches/Xilxes a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE,

Chilches/Xilxes 20 de enero de 2026
Alcalde-Presidente
Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

00409-2026-U

MANCOMUNIDAD PLANA ALTA

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS, SEDE ELECTRÓNICA DE LA MANCOMUNITAT, BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN Y DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Por Decreto de Presidencia 77/2026, de fecha 28 de enero de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

PLAZAS FUNCIONARIALES

Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Vacantes
Trabajador/a Social	A	A2	Administración Especial – Servicios Especiales	1
TOTAL				1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SANT JOAN DE MORÓ, A 30 DE ENERO DE 2026.
PRESIDENTE,
VICENTE PALLARES RENAU.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

00386-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 135/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 653/2025. Negociado: M

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número uno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 653/2025. Negociado: M, interpuesto por D. Juan Mata Casero, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la el Decreto núm. 2025-0615 de 14 de noviembre de 2025, del Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante el cual desestima el recurso de Alzada interpuesto contra los resultados definitivos del proceso selectivo de bomberos cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número uno.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de enero de 2026.

El Diputado Delegado,
David Vicente Segarra.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

00387-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 51/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 634/2025. Negociado: ES

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número dos se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 634/2025. Negociado: ES, interpuesto por D. Vicente Amelibia Andueza, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la el Decreto núm. 2025-0609 de 14 de noviembre de 2025, del Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el que se acuerda poner fin a la relación laboral entre el Consorcio y el Sr. Amelibia, así como frente al Decreto número 2025-0675 de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se aclara e implementa el Decreto de fecha 14 de noviembre de 2025, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón-Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número dos.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de enero de 2026
El Diputado Delegado,
David Vicente Segarra

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

00389-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 52/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 2/2026. Negociado: M

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número uno se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 2/2026 Negociado: M, interpuesto por D. Manuel Delgado Verdeguer, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la el Decreto núm. 2025-0615 de 14 de noviembre de 2025, del Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, mediante el cual desestima el recurso de Alzada interpuesto contra los resultados definitivos del proceso selectivo de bomberos, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón-Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número uno.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de enero de 2026
El Diputado Delegado,
David Vicente Segarra.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

00390-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente: 108/2026

Asunto: Emplazamiento a los interesados

ANUNCIO

EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO – 654/2025 Negociado: ES

Ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número dos se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento Abreviado número – 654/2025, Negociado: ES, interpuesto por D. Álvaro Galí Juan, por el que interpone recurso Contencioso Administrativo contra la resolución de fecha 29 de octubre de 2025 del Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el que se desestima el recurso interpuesto por el Sr. Galí contra la resolución mediante la cual se propone a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuestas a las Emergencias, los aspirantes para la realización del curso del proceso selectivo de bombero, cuyas bases fueron publicadas en el BOP n.º 154 de 16 de diciembre de 2023, lo que se hace público para conocimiento de los posibles interesados, haciéndoles saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, para lo cual deberán previamente comparecer en forma asistidos de abogado; asimismo se informa a los interesados que el escrito de demanda se encuentra a su disposición, previa personación, en las dependencias del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón- Asesoría Jurídica, y en la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana. Plaza número dos.

Lo que se notifica para su general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de enero de 2026.

El Diputado Delegado,

David Vicente Segarra.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00238-2026

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

JOSE CARMELO LLOPIS BENLLOCH, DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA,

HAGO SABER:

Que jubilado el Notario de Vinaròs, DON MANUEL VICENTE ANTONIO MANZANARES ECHEGUREN, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en la notaría de Albuñol, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía; la notaría de Vinaròs, en este Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Valencia, a 21 de enero de 2025.

Firmado por JOSÉ CARMELO LLOPIS BENLLOCH el día 05/02/2025 con un certificado emitido por ANCERT Certificados FERN V2

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00102-2026

COMUNIDAD DE REGANTES SOQUETS

JUNTA GENERAL COMUNIDAD REGANTES SOQUETS EL DIA 29 DE ENERO A LAS 18:00 HORAS

COMUNIDAD DE REGANTES SOQUETS

Cabanes, 12 de enero de 2026

Estimado socio:

Mediante la presente D. JAVIER CUEVAS JULVE, como presidente de la Comunidad de Regantes Soquets, le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 29 DE ENERO en el local de la Cooperativa sito en Plaza Els Hostals, 2 de Cabanes

1ª convocatoria: 18:00 h.

2ª convocatoria: 18:30 h.

Orden del día a tratar:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Aprobación del precio del agua para el primer semestre de 2026
- 3.- Aprobación del balance de cuenta del ejercicio 2025
- 4.- Ruegos y preguntas.

CABANES A 12 DE ENERO 2026.

PRESIDENTE,

JAVIER CUEVAS JULVE.

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

00308-2026

SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE S.A.

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación de corte de suministro por impago en el último domicilio conocido de los destinatarios, sin que ésta se haya podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 135.d) de la Ordenanza Municipal del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se hace público, a los efectos pertinentes, el contenido de la siguiente notificación:

ABONADO	POLIZA	DIRECCION	LOCALIDAD	IMPORTE
ANTONIO TORROME GIL	1307-4137	CL BARRANQUET, 14 2 PTA 6	12592 XILXES	112.99€

Teniendo usted pendiente de pago dos o más recibos por suministro de agua del domicilio que arriba se detalla, le comunicamos que, a partir del duodécimo día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, previa autorización del Ayuntamiento de Chilche/Xilxes, se procederá a la suspensión del suministro de agua, si con antelación a esta fecha no ha satisfecho su débito.

Se le advierte que, si se produce el corte de suministro, para su reanudación deberá satisfacer, además de la citada cantidad, los gastos que originen el corte y reconexión del suministro, que ascienden a 107,23 euros, así como la liquidación de consumo hasta la fecha de la interrupción del suministro.

Chilches/Xilxes, a 20 de enero de 2026

El Jefe del Servicio.- Francesc Carda Escarcena.